Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Industria, Investigación y Energía

2025/0335(COD)

14.4.2026

ENMIENDAS
678 - 945

Proyecto de informe
Elena Donazzan
(PE784.432v01-00)

Seguridad, resiliencia y sostenibilidad de las actividades espaciales en la Unión

Propuesta de Reglamento
(COM(2025)0335 – 2025/0335(COD))

Enmienda 678
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Visto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 114,	Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 114 ***y su artículo 189, apartado 2***,

Or. en

Justificación

Añadir el artículo 189, apartado 2, del TFUE junto con el artículo 114 proporciona la base jurídica complementaria para que la Unión adopte las medidas formales necesarias para la adhesión de la Unión a los convenios de las Naciones Unidas sobre responsabilidad y registro en materia espacial (artículo 107 bis). La doble base se ajusta a la jurisprudencia consolidada del TJUE sobre medidas que persiguen un doble objetivo y aísla el Reglamento de la impugnación jurídica por motivos de competencia.

Enmienda 679
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) Los datos y servicios espaciales se han convertido en una parte importante de la economía de la Unión y de la vida cotidiana de su ciudadanía. Se utilizan en sectores que son clave para el funcionamiento del mercado interior, incluidos los contemplados por la Directiva (UE) 2022/2557 del Parlamento Europeo y del Consejo[3] relativa a la resiliencia de las entidades críticas y la Directiva (UE) 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo[4] relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en	***suprimido***

toda la Unión.

---

[3] Directiva (UE) 2022/2557 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a la resiliencia de las entidades críticas y por la que se deroga la Directiva 2008/114/CE del Consejo (Directiva REC) (DO L 333/164 de 27.12.2022, p. 164, ELI: https://eur-lex.europa.eu/eli/dir/2022/2557/oj).

[4] Directiva (UE) 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión, por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 910/2014 y la Directiva (UE) 2018/1972 y por la que se deroga la Directiva (UE) 2016/1148 (Directiva SRI 2) (DO L 333 de 27.12.2022, p. 80, ELI: https://eur-lex.europa.eu/eli/dir/2022/2555/oj).

Or. en

Enmienda 680
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) Los datos y servicios espaciales se han convertido en una parte importante de la economía de la Unión y de la vida cotidiana de su ciudadanía. Se utilizan en sectores que son clave para el funcionamiento del mercado interior, incluidos los contemplados por la Directiva (UE) 2022/2557 del Parlamento Europeo y del Consejo[3] relativa a la resiliencia de las entidades críticas y la	***suprimido***

Directiva (UE) 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo[4] relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión.

---

[3] Directiva (UE) 2022/2557 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a la resiliencia de las entidades críticas y por la que se deroga la Directiva 2008/114/CE del Consejo (Directiva REC) (DO L 333/164 de 27.12.2022, p. 164, ELI: https://eur-lex.europa.eu/eli/dir/2022/2557/oj).

[4] Directiva (UE) 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión, por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 910/2014 y la Directiva (UE) 2018/1972 y por la que se deroga la Directiva (UE) 2016/1148 (Directiva SRI 2) (DO L 333 de 27.12.2022, p. 80, ELI: https://eur-lex.europa.eu/eli/dir/2022/2555/oj).

Or. en

Enmienda 681
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) Los datos y servicios espaciales aportan contribuciones inestimables a una amplia gama de ámbitos, como la conectividad a internet, la televisión por satélite, la gestión de la navegación y el seguimiento medioambiental. Permiten aplicaciones con fines científicos u operaciones de seguridad y defensa, como	(2) Los datos y servicios espaciales aportan contribuciones inestimables a una amplia gama de ámbitos, como la conectividad a internet, la televisión por satélite, la gestión de la navegación y el seguimiento medioambiental***, y han demostrado su creciente importancia para respaldar la autonomía estratégica, la***

misiones de búsqueda y salvamento, comunicaciones con fines de mando y control y capacidades de reconocimiento. Los datos y servicios espaciales favorecen cada vez más la aplicación de las políticas públicas de los Estados miembros y promueven la agenda política de la Unión y su camino hacia las transiciones digital y ecológica.

competitividad económica y la capacidad de innovación de la Unión. Permiten aplicaciones con fines científicos u operaciones de seguridad y defensa, como misiones de búsqueda y salvamento, comunicaciones con fines de mando y control y capacidades de reconocimiento. Los datos y servicios espaciales favorecen cada vez más la aplicación de las políticas públicas de los Estados miembros y promueven la agenda política de la Unión y su camino hacia las transiciones digital y ecológica.

Or. ro

Enmienda 682
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) Los datos y servicios espaciales aportan contribuciones inestimables a una amplia gama de ámbitos, como la conectividad a internet, la televisión por satélite, la gestión de la navegación y el seguimiento medioambiental. Permiten aplicaciones con fines científicos ***u operaciones de seguridad y defensa***, como misiones de búsqueda y salvamento***,*** comunicaciones con fines de mando ***y control y capacidades de reconocimiento***. Los datos y servicios espaciales favorecen cada vez más la aplicación de las políticas públicas de los Estados miembros y promueven la agenda política de la Unión y su camino hacia las transiciones digital y ecológica.	(2) Los datos y servicios espaciales aportan contribuciones inestimables a una amplia gama de ámbitos, como la conectividad a internet, la televisión por satélite, la gestión de la navegación y el seguimiento medioambiental. Permiten aplicaciones con fines científicos, como misiones de búsqueda y salvamento ***o*** comunicaciones con fines de mando. Los datos y servicios espaciales favorecen cada vez más la aplicación de las políticas públicas de los Estados miembros y promueven la agenda política de la Unión y su camino hacia las transiciones digital y ecológica.

Or. fr

Enmienda 683

Markus Buchheit

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) Los datos y servicios espaciales aportan contribuciones inestimables a una amplia gama de ámbitos, como la conectividad a internet, la televisión por satélite, la gestión de la navegación y el seguimiento medioambiental. Permiten aplicaciones con fines científicos u operaciones de seguridad y defensa, como misiones de búsqueda y salvamento, comunicaciones con fines de mando y control y capacidades de reconocimiento. Los datos y servicios espaciales ***favorecen*** cada vez más la aplicación de las políticas públicas de los Estados miembros ***y promueven*** la agenda política de la Unión ***y*** su camino hacia ***las transiciones*** digital ***y ecológica***.	(2) Los datos y servicios espaciales aportan contribuciones inestimables a una amplia gama de ámbitos, como la conectividad a internet, la televisión por satélite, la gestión de la navegación y el seguimiento medioambiental. Permiten aplicaciones con fines científicos u operaciones de seguridad y defensa, como misiones de búsqueda y salvamento, comunicaciones con fines de mando y control y capacidades de reconocimiento. Los datos y servicios espaciales ***apoyan*** cada vez más la aplicación de las políticas públicas de los Estados miembros ***e impulsan*** la agenda política de la Unión***, así como*** su camino hacia ***los objetivos estratégicos y económicos en el ámbito*** digital.

Or. en

Enmienda 684
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) Los datos y servicios espaciales aportan contribuciones inestimables a una amplia gama de ámbitos, como la conectividad a internet, la televisión por satélite, la gestión de la navegación y el seguimiento medioambiental. Permiten aplicaciones con fines científicos u operaciones de seguridad y defensa, como misiones de búsqueda y salvamento, comunicaciones con fines de mando y control y capacidades de reconocimiento.	(2) Los datos y servicios espaciales aportan contribuciones inestimables a una amplia gama de ámbitos, como la conectividad a internet, la televisión por satélite, la gestión de la navegación y el seguimiento medioambiental. Permiten aplicaciones con fines científicos u operaciones de seguridad y defensa, como misiones de búsqueda y salvamento, comunicaciones con fines de mando y control y capacidades de reconocimiento.

Los datos y servicios espaciales favorecen cada vez más la aplicación de las políticas públicas de los Estados miembros y promueven la agenda política de la Unión ***y su camino hacia las transiciones digital y ecológica***.	Los datos y servicios espaciales favorecen cada vez más la aplicación de las políticas públicas de los Estados miembros y promueven la agenda política de la Unión***, sus objetivos digitales y su autonomía estratégica en el espacio***.

Or. en

Enmienda 685
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Tomáš Kubín

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) Los datos y servicios espaciales aportan contribuciones inestimables a una amplia gama de ámbitos, como la conectividad a internet, la televisión por satélite***,*** la gestión de la navegación ***y el seguimiento medioambiental***. Permiten aplicaciones con fines científicos u operaciones de seguridad y defensa, como misiones de búsqueda y salvamento, comunicaciones con fines de mando y control y capacidades de reconocimiento. Los datos y servicios espaciales favorecen cada vez más la aplicación de las políticas públicas de los Estados miembros y promueven la ***agenda política de la Unión*** y ***su camino hacia las transiciones digital y ecológica***.	(2) Los datos y servicios espaciales aportan contribuciones inestimables a una amplia gama de ámbitos, como la conectividad a internet, la televisión por satélite ***y*** la gestión de la navegación. Permiten aplicaciones con fines científicos u operaciones de seguridad y defensa, como misiones de búsqueda y salvamento, comunicaciones con fines de mando y control y capacidades de reconocimiento. Los datos y servicios espaciales favorecen cada vez más la aplicación de las políticas públicas de los Estados miembros y promueven la ***transición digital, al tiempo que constituyen un interés clave en materia de seguridad económica para la Unión*** y ***sus Estados miembros***.

Or. en

Enmienda 686
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(2 bis) Las actividades espaciales son esenciales para llevar a cabo un gran número de actividades necesarias para el correcto funcionamiento de las sociedades europeas. Es fundamental mantener el espacio como un bien común, al servicio del interés general. Las actividades espaciales europeas no deben contribuir a la apropiación individualista del espacio ni a su captura con fines comerciales.

Or. fr

Enmienda 687
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(3) El sector espacial de la Unión ha sido testigo de cambios estructurales en la última década. Esto se debió, en parte, al aumento de la demanda de servicios espaciales y a un acceso al espacio cada vez más fácil gracias a los avances tecnológicos y a la reducción de los costes. Las actividades espaciales, que antes se concentraban en unos pocos Estados miembros y estaban dominadas por grandes agentes industriales consolidados, se han ido abriendo gradualmente hacia nuevos operadores del mercado. La aparición, en la mayoría de los Estados miembros, de los denominados agentes del mercado del «nuevo espacio», la mayoría de los cuales son empresas privadas, ha permitido una expansión del mercado espacial de la Unión, al tiempo que ha revelado la naturaleza intrínsecamente transfronteriza de las actividades espaciales.	(3) El sector espacial de la Unión ha sido testigo de cambios estructurales en la última década. Esto se debió, en parte, al aumento de la demanda de servicios espaciales y a un acceso al espacio cada vez más fácil gracias a los avances tecnológicos y a la reducción de los costes. Las actividades espaciales, que antes se concentraban en unos pocos Estados miembros y estaban dominadas por grandes agentes industriales consolidados, se han ido abriendo gradualmente hacia nuevos operadores del mercado***, lo cual también conlleva la necesidad de contar con un marco regulador adecuado, seguro y sostenible***. La aparición, en la mayoría de los Estados miembros, de los denominados agentes del mercado del «nuevo espacio», la mayoría de los cuales son empresas privadas, ha permitido una expansión del mercado espacial de la Unión, al tiempo que ha revelado la naturaleza intrínsecamente transfronteriza de las actividades espaciales.

Or. ro

Justificación

Es importante disponer de un marco de acción adecuado a escala de la UE para todos los agentes interesados, a fin de que todos ellos puedan participar y desarrollar proyectos.

Enmienda 688
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Tomáš Kubín

Propuesta de Reglamento
Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(3 bis) El desarrollo del nuevo espacio europeo requiere cargas administrativas proporcionadas, en particular para las pymes y las empresas de mediana capitalización.

Or. en

Enmienda 689
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) Los cambios estructurales observados por el sector espacial de la Unión, el crecimiento de las actividades espaciales y el papel cada vez mayor de los agentes privados en la realización de las actividades espaciales han ampliado a su vez las intervenciones reguladoras nacionales. ***Trece*** Estados miembros ya han promulgado legislaciones que regulan las actividades espaciales, mientras que otros llevan a cabo preparativos para	(5) Los cambios estructurales observados por el sector espacial de la Unión, el crecimiento de las actividades espaciales y el papel cada vez mayor de los agentes privados en la realización de las actividades espaciales han ampliado a su vez las intervenciones reguladoras nacionales. ***Varios*** Estados miembros ya han promulgado legislaciones que regulan las actividades espaciales, mientras que otros llevan a cabo preparativos para

promulgar legislaciones similares.

promulgar legislaciones similares.

Or. en

Enmienda 690
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) Sin embargo, ni el OST ni ningún otro tratado internacional del marco regulador de las Naciones Unidas sobre el espacio prevén normas específicas y detalladas para abordar los riesgos emergentes asociados al aumento de las actividades espaciales. Las Directrices de sostenibilidad a largo plazo adoptadas por las Naciones Unidas proporcionan un marco de acción para que las entidades nacionales y regionales garanticen la futura protección de las órbitas. Sin embargo, ***aparte de*** estas directrices no vinculantes***,*** la congestión de las órbitas, el riesgo de colisión, el riesgo de perturbación de los servicios espaciales debido a ciberataques perpetrados en infraestructuras espaciales, así como el impacto ambiental de las actividades espaciales constituyen ***un motivo cada vez mayor de*** preocupación por la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales***, para las que no existe legislación a nivel internacional, lo que*** da lugar a una laguna normativa.	(7) Sin embargo, ni el OST ni ningún otro tratado internacional del marco regulador de las Naciones Unidas sobre el espacio prevén normas específicas y detalladas para abordar los riesgos emergentes ***y el creciente impacto ambiental*** asociados al aumento de las actividades espaciales. Las Directrices de sostenibilidad a largo plazo adoptadas por las Naciones Unidas proporcionan un marco de acción para que las entidades nacionales y regionales garanticen la futura protección de las órbitas. Sin embargo, estas directrices no vinculantes ***no son suficientes para mitigar las crecientes preocupaciones por la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad ambiental de las actividades espaciales, asociadas a*** la congestión de las órbitas, el riesgo de colisión, el riesgo de perturbación de los servicios espaciales debido a ciberataques perpetrados en infraestructuras espaciales, así como el ***creciente*** impacto ambiental de las actividades espaciales ***que*** constituyen ***una gran*** preocupación por la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales***. Además, el régimen de obligaciones del OST no abarca la responsabilidad medioambiental, ni atribuye ninguna responsabilidad directa a los operadores espaciales. Esto*** da lugar a una laguna normativa.

Or. en

Enmienda 691
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) Sin embargo, ni el OST ni ningún otro tratado internacional del marco regulador de las Naciones Unidas sobre el espacio prevén normas específicas y detalladas para abordar los riesgos emergentes asociados al aumento de las actividades espaciales. Las Directrices de sostenibilidad a largo plazo adoptadas por las Naciones Unidas proporcionan un marco de acción para que las entidades nacionales y regionales garanticen la futura protección de las órbitas. Sin embargo, aparte de estas directrices no vinculantes, la congestión de las órbitas, el riesgo de colisión, el riesgo de perturbación de los servicios espaciales debido a ciberataques perpetrados en infraestructuras espaciales, así como el impacto ambiental de las actividades espaciales constituyen un motivo cada vez mayor de preocupación por la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales, para las que no existe legislación a nivel internacional, lo que da lugar a una laguna normativa.	(7) Sin embargo, ni el OST ni ningún otro tratado internacional del marco regulador de las Naciones Unidas sobre el espacio prevén normas específicas y detalladas para abordar los riesgos emergentes asociados al aumento de las actividades espaciales. ***Es necesario llevar a cabo una revisión exhaustiva del OST***. Las Directrices de sostenibilidad a largo plazo adoptadas por las Naciones Unidas proporcionan un marco de acción para que las entidades nacionales y regionales garanticen la futura protección de las órbitas. Sin embargo, aparte de estas directrices no vinculantes, la congestión de las órbitas, el riesgo de colisión, el riesgo de perturbación de los servicios espaciales debido a ciberataques perpetrados en infraestructuras espaciales, así como el impacto ambiental de las actividades espaciales constituyen un motivo cada vez mayor de preocupación por la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales, para las que no existe legislación a nivel internacional, lo que da lugar a una laguna normativa.

Or. en

Enmienda 692
Katri Kulmuni

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) Sin embargo, ni el OST ni ningún otro tratado internacional del marco regulador de las Naciones Unidas sobre el espacio prevén normas específicas y detalladas para abordar los riesgos emergentes asociados al aumento de las actividades espaciales. Las Directrices de sostenibilidad a largo plazo adoptadas por las Naciones Unidas proporcionan un marco de acción para que las entidades nacionales y regionales garanticen la futura protección de las órbitas. Sin embargo, aparte de estas directrices no vinculantes, la congestión de las órbitas, el riesgo de colisión, el riesgo de perturbación de los servicios espaciales debido a ciberataques perpetrados en infraestructuras espaciales, así como el impacto ambiental de las actividades espaciales constituyen un motivo cada vez mayor de preocupación por la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales, para las que no existe legislación a nivel internacional, lo que da lugar a una laguna normativa.	(7) Sin embargo, ni el OST ni ningún otro tratado internacional del marco regulador de las Naciones Unidas sobre el espacio prevén normas específicas y detalladas para abordar los riesgos emergentes asociados al aumento de las actividades espaciales. Las Directrices de sostenibilidad a largo plazo adoptadas por las Naciones Unidas proporcionan un marco de acción para que las entidades nacionales y regionales garanticen la futura protección de las órbitas. Sin embargo, aparte de estas directrices no vinculantes, la congestión de las órbitas, el riesgo de colisión ***y la colisión deliberada***, el riesgo de perturbación de los servicios espaciales debido a ciberataques perpetrados en infraestructuras espaciales, así como el impacto ambiental de las actividades espaciales constituyen un motivo cada vez mayor de preocupación por la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales, para las que no existe legislación a nivel internacional, lo que da lugar a una laguna normativa.

Or. en

Enmienda 693
Markus Buchheit

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) Sin embargo, ni el OST ni ningún otro tratado internacional del marco regulador de las Naciones Unidas sobre el espacio prevén normas específicas y detalladas para abordar los riesgos emergentes asociados al aumento de las actividades espaciales. Las Directrices de	(7) Sin embargo, ni el OST ni ningún otro tratado internacional del marco regulador de las Naciones Unidas sobre el espacio prevén normas específicas y detalladas para abordar los riesgos emergentes asociados al aumento de las actividades espaciales. Las Directrices de

sostenibilidad a largo plazo adoptadas por las Naciones Unidas proporcionan un marco de acción para que las entidades nacionales y regionales garanticen la futura protección de las órbitas. ***Sin embargo, aparte de*** estas directrices no vinculantes, la congestión ***de las órbitas***, el riesgo de colisión, el riesgo de perturbación ***de*** los servicios espaciales ***debido a*** ciberataques ***perpetrados*** en infraestructuras espaciales***, así como*** el impacto ***ambiental*** de las actividades espaciales ***constituyen un motivo cada vez mayor de preocupación por*** la seguridad, la resiliencia y ***la sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales***, para las que no existe legislación ***a nivel*** internacional, lo que da lugar a una laguna normativa.	sostenibilidad a largo plazo adoptadas por las Naciones Unidas proporcionan un marco de acción para que las entidades nacionales y regionales garanticen la futura protección de las órbitas. ***Sin embargo, salvo*** estas directrices no vinculantes, la congestión ***orbital***, el riesgo de colisión, el riesgo de perturbación ***para*** los servicios espaciales ***causado por*** ciberataques en infraestructuras espaciales ***y*** el impacto de las actividades espaciales ***en las órbitas están generando cada vez más preocupaciones en cuanto a*** la seguridad, la resiliencia y ***el uso seguro y eficiente de las órbitas***, para las que no existe legislación a nivel internacional, lo que da lugar a una laguna normativa.
	Or. en

Enmienda 694
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) Sin embargo, ni el OST ni ningún otro tratado internacional del marco regulador de las Naciones Unidas sobre el espacio prevén normas específicas y detalladas para abordar los riesgos emergentes asociados al aumento de las actividades espaciales. Las Directrices de sostenibilidad a largo plazo adoptadas por las Naciones Unidas proporcionan un marco de acción para que las entidades nacionales y regionales garanticen la futura protección de las órbitas. Sin embargo, aparte de estas directrices no vinculantes, la congestión de las órbitas, el riesgo de colisión***,*** el riesgo de perturbación de los servicios espaciales debido a ciberataques perpetrados en infraestructuras espaciales***, así como el impacto ambiental de las***	(7) Sin embargo, ni el OST ni ningún otro tratado internacional del marco regulador de las Naciones Unidas sobre el espacio prevén normas específicas y detalladas para abordar los riesgos emergentes asociados al aumento de las actividades espaciales. Las Directrices de sostenibilidad a largo plazo adoptadas por las Naciones Unidas proporcionan un marco de acción para que las entidades nacionales y regionales garanticen la futura protección de las órbitas. Sin embargo, aparte de estas directrices no vinculantes, la congestión de las órbitas, el riesgo de colisión ***y*** el riesgo de perturbación de los servicios espaciales debido a ciberataques perpetrados en infraestructuras espaciales constituyen un motivo cada vez mayor de

actividades espaciales constituyen un motivo cada vez mayor de preocupación por la seguridad***,*** la resiliencia ***y la sostenibilidad medioambiental*** de las actividades espaciales, para las que no existe legislación a nivel internacional, lo que da lugar a una laguna normativa.

preocupación por la seguridad ***y*** la resiliencia de las actividades espaciales ***y por la utilización segura y eficiente del entorno orbital***, para las que no existe legislación a nivel internacional, lo que da lugar a una laguna normativa.

Or. en

Enmienda 695
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(7 bis) La expansión de las actividades espaciales llevadas a cabo en la Unión y el establecimiento de un marco regulador armonizado que regule dichas actividades a nivel de la Unión aumentan la necesidad de una representación coherente de los intereses de la Unión en los foros internacionales. Si bien el Derecho espacial internacional, en particular el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre y los convenios conexos de las Naciones Unidas sobre responsabilidad internacional y registro de objetos espaciales, se dirige principalmente a los Estados, la integración progresiva de las actividades espaciales en el mercado interior de la Unión justifica un papel reforzado de la Unión en el desarrollo y la aplicación de dichas normas internacionales. A fin de garantizar la coherencia entre el marco regulador de la Unión y el régimen jurídico internacional aplicable a las actividades espaciales, y evitar la fragmentación en la representación exterior de los intereses relacionados con el espacio, la Unión, de conformidad con

sus competencias en virtud de los Tratados, debe poder participar en los acuerdos y procesos internacionales pertinentes que rigen las actividades espaciales, incluidos los relativos a la responsabilidad internacional y al registro de objetos espaciales, y contribuir a ellos.

Or. en

Justificación

El Derecho espacial internacional asigna a los Estados la responsabilidad de las actividades espaciales, pero los operadores comerciales de la UE operan ahora con arreglo a las normas de la Unión en lugar de con arreglo a veintisiete marcos nacionales divergentes. La representación fragmentada en los foros internacionales —la COPUOS de las Naciones Unidas, el Convenio sobre la responsabilidad y el Convenio sobre el registro— debilita la posición negociadora de Europa y crea inseguridad jurídica. A medida que la Unión armoniza su mercado espacial interior, un papel coherente de la Unión en el marco jurídico internacional es la extensión lógica y la justificación política del artículo 107 bis.

Enmienda 696
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(7 bis) El presente Reglamento tiene por objeto situar a la Unión como líder en niveles elevados de resiliencia, sostenibilidad y seguridad de las actividades espaciales. En un contexto de multiplicación de los agentes y de mayor uso del espacio ultraterrestre, es esencial que la Unión establezca un marco regulador ejemplar que garantice la protección de las infraestructuras espaciales, la conservación del entorno espacial y la seguridad de las operaciones. A tal fin, la Unión y sus Estados miembros deben iniciar el desarrollo y la promoción de tratados internacionales basados en los principios y requisitos establecidos por el presente Reglamento, con el fin de fomentar la convergencia

normativa a escala mundial y garantizar el uso pacífico, seguro y sostenible del espacio ultraterrestre.

Or. fr

Enmienda 697
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 7 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(7 ter) Los marcos jurídicos internacionales que rigen el espacio ultraterrestre, desarrollados en un contexto histórico y tecnológico profundamente diferente, ya no abordan adecuadamente los retos contemporáneos relacionados con la intensificación de las actividades espaciales y la diversificación de agentes. Por lo tanto, es necesario fomentar su revisión y actualización con el fin de incorporar principios destinados a limitar tanto como sea posible la militarización del espacio ultraterrestre, promover la sobriedad en el uso de los recursos orbitales y evitar la proliferación incontrolada de actividades espaciales. A tal fin, la Unión y sus Estados miembros deben apoyar activamente las iniciativas internacionales destinadas a reforzar la gobernanza general del espacio, basándose en los requisitos y objetivos establecidos en el presente Reglamento, con el fin de garantizar un uso pacífico, sostenible y responsable del espacio en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Or. fr

Enmienda 698
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) Además, los tratados espaciales internacionales se remontan a un momento en que la legislación espacial estaba en su fase inicial y sientan las bases de un marco general de principios y obligaciones generales. A falta de normas técnicas actualizadas y detalladas para abordar los riesgos emergentes en materia de seguridad, resiliencia y sostenibilidad, los Estados miembros han aplicado sus propios enfoques reglamentarios y de autorización, con diferentes normas que abarcan las operaciones de satélites, los sitios de lanzamiento y las operaciones, los lanzadores y los satélites a bordo.	(8) Además, los tratados espaciales internacionales se remontan a un momento en que la legislación espacial estaba en su fase inicial y sientan las bases de un marco general de principios y obligaciones generales***. Estas bases deben preservarse y recordarse para garantizar el uso pacífico del espacio al servicio del interés general***. A falta de normas técnicas actualizadas y detalladas para abordar los riesgos emergentes en materia de seguridad, resiliencia y sostenibilidad, los Estados miembros han aplicado sus propios enfoques reglamentarios y de autorización, con diferentes normas que abarcan las operaciones de satélites, los sitios de lanzamiento y las operaciones, los lanzadores y los satélites a bordo.

Or. fr

Enmienda 699
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) Además, los tratados espaciales internacionales se remontan a un momento en que la legislación espacial estaba en su fase inicial y sientan las bases de un marco general de principios y obligaciones generales. A falta de normas técnicas actualizadas y detalladas para abordar los riesgos emergentes en materia de seguridad, resiliencia y sostenibilidad, los Estados miembros han aplicado sus propios	(8) Además, los tratados espaciales internacionales se remontan a un momento en que la legislación espacial estaba en su fase inicial y sientan las bases de un marco general de principios y obligaciones generales. A falta de normas técnicas actualizadas y detalladas para abordar los riesgos emergentes en materia de seguridad, resiliencia y sostenibilidad, los Estados miembros han aplicado sus propios

enfoques reglamentarios y de autorización, con diferentes normas que abarcan las operaciones de satélites, ***los sitios de lanzamiento y las operaciones,*** los lanzadores y los satélites a bordo.	enfoques reglamentarios y de autorización, con diferentes normas que abarcan las operaciones de satélites, los lanzadores y los satélites a bordo.

Or. en

Enmienda 700
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) Además, los tratados espaciales internacionales se remontan a un momento en que la legislación espacial estaba en su fase inicial y sientan las bases de un marco general de principios y obligaciones generales. A falta de normas técnicas actualizadas y detalladas para abordar los riesgos emergentes en materia de seguridad***,*** resiliencia ***y sostenibilidad***, los Estados miembros han aplicado sus propios enfoques reglamentarios y de autorización, con diferentes normas que abarcan las operaciones de satélites, los sitios de lanzamiento y las operaciones, los lanzadores y los satélites a bordo.	(8) Además, los tratados espaciales internacionales se remontan a un momento en que la legislación espacial estaba en su fase inicial y sientan las bases de un marco general de principios y obligaciones generales. A falta de normas técnicas actualizadas y detalladas para abordar los riesgos emergentes en materia de seguridad ***y*** resiliencia, los Estados miembros han aplicado sus propios enfoques reglamentarios y de autorización, con diferentes normas que abarcan las operaciones de satélites, los sitios de lanzamiento y las operaciones, los lanzadores y los satélites a bordo.

Or. en

Enmienda 701
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 8 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(8 bis) Con el fin de preservar el espacio como un bien común al servicio del

interés general, debe excluirse cualquier actividad de turismo espacial, ya sea individual o colectiva, siempre que no forme parte de la visión europea de la gestión compartida y el uso común del espacio.

Or. fr

Enmienda 702
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 8 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(8 ter) En el contexto de la proliferación de actividades espaciales en todo el mundo, el presente Reglamento debe ser garante de la identidad espacial europea, basada en usos de interés general y de servicio público. A tal fin, debe darse prioridad a las diversas actividades espaciales efectuadas en el marco de estos principios frente aquellas efectuadas en el marco de prácticas comerciales o al servicio de intereses privados.

Or. fr

Enmienda 703
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) Estos enfoques comparten un objetivo común, a saber, establecer las condiciones de autorización para hacer frente a los riesgos mencionados anteriormente. Así pues, los Estados	(9) Estos enfoques comparten un objetivo común, a saber, establecer las condiciones de autorización para hacer frente a los riesgos mencionados anteriormente. Así pues, los Estados

miembros reconocen la importancia de preservar la seguridad de las órbitas y la resiliencia de las infraestructuras espaciales, teniendo debidamente en cuenta el uso óptimo y sostenible del espacio ultraterrestre. ***Sin embargo, estas legislaciones espaciales a escala nacional varían en cuanto al alcance y la profundidad de los requisitos específicos para abordar los riesgos para la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad de las actividades espaciales. A este respecto, los enfoques de los Estados miembros varían desde las posturas minimalistas hasta las normativas detalladas. La divergencia de los requisitos nacionales puede dar lugar a la fragmentación del mercado interior y reducir la seguridad jurídica que necesitan los operadores espaciales de la Unión.***	miembros reconocen la importancia de preservar la seguridad de las órbitas y la resiliencia de las infraestructuras espaciales, teniendo debidamente en cuenta el uso óptimo y sostenible del espacio ultraterrestre.

Or. en

Enmienda 704
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) Estos enfoques comparten un objetivo común, a saber, establecer las condiciones de autorización para hacer frente a los riesgos mencionados anteriormente. Así pues, los Estados miembros reconocen la importancia de preservar la seguridad de las órbitas y la resiliencia de las infraestructuras espaciales, teniendo debidamente en cuenta el uso óptimo y sostenible del espacio ultraterrestre. Sin embargo, estas legislaciones espaciales a escala nacional varían en cuanto al alcance y la profundidad de los requisitos específicos para abordar los riesgos para la seguridad,	(9) Estos enfoques comparten un objetivo común, a saber, establecer las condiciones de autorización para hacer frente a los riesgos mencionados anteriormente. Así pues, los Estados miembros reconocen la importancia de preservar la seguridad de las órbitas y la resiliencia de las infraestructuras espaciales, teniendo debidamente en cuenta el uso óptimo y sostenible del espacio ultraterrestre. Sin embargo, estas legislaciones espaciales a escala nacional varían en cuanto al alcance y la profundidad de los requisitos específicos para abordar los riesgos para la seguridad,

la resiliencia y la sostenibilidad de las actividades espaciales. A este respecto, los enfoques de los Estados miembros varían desde las posturas minimalistas hasta las normativas detalladas. La divergencia de los requisitos nacionales puede ***dar lugar a la fragmentación del mercado interior y*** reducir la seguridad jurídica que necesitan los operadores espaciales de la Unión.	la resiliencia y la sostenibilidad de las actividades espaciales. A este respecto, los enfoques de los Estados miembros varían desde las posturas minimalistas hasta las normativas detalladas. La divergencia de los requisitos nacionales puede reducir la seguridad jurídica que necesitan los operadores espaciales de la Unión.

Or. fr

Enmienda 705
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) Como consecuencia de ello, surgen varios marcos fragmentados de actividades espaciales en toda la Unión, a causa de la variedad de normas con discrepancias en su nivel de detalle, lo que también da lugar a una falta de coordinación entre los Estados miembros.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 706
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) Como consecuencia de ello, surgen varios marcos fragmentados de actividades espaciales en toda la Unión, a causa de la variedad de normas con discrepancias en su nivel de detalle, lo que también da lugar a una falta de coordinación entre los	(10) Como consecuencia de ello, surgen varios marcos fragmentados de actividades espaciales en toda la Unión, a causa de la variedad de normas con discrepancias en su nivel de detalle, lo que también da lugar a una falta de coordinación entre los

Estados miembros.	Estados miembros. ***Como tales, las medidas reguladoras nacionales reflejan, por una parte, las prerrogativas soberanas de los Estados miembros, pero también sus obligaciones internacionales, dado el objetivo de garantizar la conformidad de las actividades espaciales con las normas del Derecho internacional y los principios consagrados en los tratados pertinentes.***

Or. ro

Justificación

Las actividades espaciales trascienden las fronteras de los distintos Estados, por lo que es necesario garantizar la cooperación a escala europea e internacional en consonancia con los tratados vigentes.

Enmienda 707
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Considerando 10 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(10 bis) La competitividad de la industria espacial de la Unión, y en particular la importancia estratégica de los contratistas principales europeos y sus cadenas de suministro, constituye un objetivo del presente Reglamento. El marco regulador establecido por el presente Reglamento no situará a los operadores espaciales de la Unión en una desventaja estructural con respecto a los competidores de terceros países que no estén sujetos a obligaciones equivalentes.

Or. en

Enmienda 708
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) La fragmentación de las condiciones de autorización en relación con elementos clave de las infraestructuras espaciales, como los vehículos espaciales, con las normas de gestión de riesgos cibernéticos al prestar servicios espaciales o con el impacto ambiental de las actividades espaciales puede afectar negativamente a la libertad de proporcionar datos espaciales generados por las infraestructuras espaciales y al suministro y despliegue de servicios espaciales en la Unión.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 709
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) La fragmentación de las condiciones de autorización en relación con elementos clave de las infraestructuras espaciales, como los vehículos espaciales, con las normas de gestión de riesgos cibernéticos al prestar servicios espaciales o con el impacto ambiental de las actividades espaciales puede afectar negativamente a la libertad de proporcionar datos espaciales generados por las infraestructuras espaciales y al suministro y despliegue de servicios espaciales en la Unión.	(11) La fragmentación de las condiciones de autorización en relación con elementos clave de las infraestructuras espaciales, como los vehículos espaciales, con las normas de gestión de riesgos cibernéticos al prestar servicios espaciales o con el impacto ambiental de las actividades espaciales puede afectar negativamente a la libertad de proporcionar datos espaciales generados por las infraestructuras espaciales y al suministro y despliegue de servicios espaciales en la Unión. ***Es necesario que los sectores público y privado cooperen estrechamente con el fin de apoyar un ecosistema espacial sólido capaz de responder a los retos actuales y futuros.***

Or. ro

Justificación

Los actuales avances tecnológicos exigen que todos los agentes implicados en este ámbito cooperen entre sí con el fin de desarrollar y ejecutar proyectos a gran escala.

Enmienda 710
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) La fragmentación de las condiciones de autorización ***en relación con elementos clave de las infraestructuras espaciales, como los vehículos espaciales, con las normas de gestión de riesgos cibernéticos al prestar servicios espaciales o con el impacto ambiental de las actividades espaciales*** puede afectar negativamente a la libertad de proporcionar datos espaciales generados por las infraestructuras espaciales y al suministro y despliegue de servicios espaciales en la Unión.	(11) La fragmentación de las condiciones de autorización puede afectar negativamente a la libertad de proporcionar datos espaciales generados por las infraestructuras espaciales y al suministro y despliegue de servicios espaciales en la Unión.

Or. en

Enmienda 711
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) La fragmentación de las condiciones de autorización en relación con elementos clave de las infraestructuras	(11) La fragmentación de las condiciones de autorización en relación con elementos clave de las infraestructuras

espaciales, como los vehículos espaciales, con las normas de gestión de riesgos cibernéticos al prestar servicios espaciales o con ***el impacto ambiental*** de las actividades espaciales puede afectar negativamente a la libertad de proporcionar datos espaciales generados por las infraestructuras espaciales y al suministro y despliegue de servicios espaciales en la Unión.	espaciales, como los vehículos espaciales, con las normas de gestión de riesgos cibernéticos al prestar servicios espaciales o con ***la mitigación de desechos espaciales*** de las actividades espaciales puede afectar negativamente a la libertad de proporcionar datos espaciales generados por las infraestructuras espaciales y al suministro y despliegue de servicios espaciales en la Unión.

Or. en

Enmienda 712
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(12) Los activos típicos de las infraestructuras espaciales, como los vehículos espaciales, que no cumplen los requisitos específicos establecidos en algunas legislaciones, pueden no ser utilizados en el mercado interior de servicios espaciales. ***Algunos Estados miembros han optado, por ejemplo, por imponer*** requisitos ***más estrictos al diseño de los satélites por razones de seguridad, en relación con los satélites autorizados para su lanzamiento con arreglo a la legislación de otros Estados miembros. Esta divergencia*** no solo puede dificultar el comercio transfronterizo de una empresa proveedora de satélites, sino que los Estados miembros que adopten una postura estricta sobre los requisitos de autorización de seguridad podrán optar por no permitir lanzamientos desde su territorio de ***satélites*** cuya gestión esté autorizada en Estados miembros sujetos a requisitos de seguridad menos estrictos. En la misma línea, ***cuando solo se hayan establecido en algunos***	(12) Los activos típicos de las infraestructuras espaciales, como los vehículos espaciales, que no cumplen los requisitos específicos establecidos en algunas legislaciones, pueden no ser utilizados en el mercado interior de servicios espaciales. ***La divergencia en los*** requisitos ***nacionales*** no solo puede dificultar el comercio transfronterizo de una empresa proveedora de satélites, sino que los Estados miembros que adopten una postura estricta sobre los requisitos de autorización de seguridad podrán optar por no permitir lanzamientos ***u operaciones*** desde su territorio de ***vehículos espaciales*** cuya gestión esté autorizada en Estados miembros sujetos a requisitos de seguridad menos estrictos. En la misma línea, ***dado que solo algunos Estados miembros han establecido*** requisitos de vigilancia y seguimiento o normas específicas de gestión de los riesgos cibernéticos, la prestación de servicios espaciales, como los servicios de gestión y lanzamiento en

Estados miembros requisitos de vigilancia y seguimiento ***antes y después del lanzamiento de satélites*** o normas específicas de gestión de los riesgos cibernéticos, la prestación de servicios espaciales, como los servicios de gestión y lanzamiento en todo el mercado interior, podría verse afectada negativamente.

todo el mercado interior, podría verse afectada negativamente.

Or. en

Enmienda 713
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(12) Los activos típicos de las infraestructuras espaciales, como los vehículos espaciales, que no cumplen los requisitos específicos establecidos en algunas legislaciones, pueden no ser utilizados en el mercado interior de servicios espaciales. Algunos Estados miembros han optado, por ejemplo, por imponer requisitos más estrictos al diseño de los ***satélites*** por razones de seguridad***, en relación con los satélites autorizados para su lanzamiento con arreglo a*** la legislación de otros Estados miembros. Esta divergencia no solo puede dificultar el comercio transfronterizo de una empresa proveedora de ***satélites***, sino que los Estados miembros que adopten una postura estricta sobre los requisitos de autorización de seguridad podrán optar por no permitir lanzamientos desde su territorio de ***satélites*** cuya gestión esté autorizada en Estados miembros sujetos a requisitos de seguridad menos estrictos. En la misma línea, cuando ***solo se hayan establecido en algunos Estados miembros*** requisitos de vigilancia y seguimiento ***antes y después del lanzamiento de satélites o normas***	(12) Los activos típicos de las infraestructuras espaciales, como los vehículos espaciales, que no cumplen los requisitos específicos establecidos en algunas legislaciones, pueden no ser utilizados en el mercado interior de servicios espaciales. Algunos Estados miembros han optado, por ejemplo, por imponer requisitos más estrictos ***de autorización*** al diseño de los ***vehículos espaciales*** por razones de seguridad ***que*** la legislación de otros Estados miembros. Esta divergencia no solo puede dificultar el comercio transfronterizo de una empresa proveedora de ***vehículos espaciales***, sino que los Estados miembros que adopten una postura estricta sobre los requisitos de autorización de seguridad podrán optar por no permitir lanzamientos ***u operaciones*** desde su territorio de ***vehículos espaciales*** cuya gestión esté autorizada en Estados miembros sujetos a requisitos de seguridad menos estrictos. En la misma línea, cuando ***solo algunos Estados miembros hayan establecido*** requisitos de vigilancia y seguimiento, la prestación de servicios espaciales, como los servicios de gestión y

específicas de gestión de los riesgos cibernéticos, la prestación de servicios espaciales, como los servicios de gestión y lanzamiento en todo el mercado interior, podría verse afectada negativamente.	lanzamiento en todo el mercado interior, podría verse afectada negativamente.

Or. en

Enmienda 714
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) En última instancia, estas barreras pueden afectar negativamente al suministro de datos espaciales y a la prestación de servicios espaciales en toda la Unión. Dado que los servicios espaciales se basan en datos espaciales generados a través de los activos de las infraestructuras espaciales y mediante su uso, la prestación de servicios espaciales depende de los niveles de seguridad y resiliencia de los activos de las infraestructuras espaciales.	(13) En última instancia, estas barreras pueden afectar negativamente al suministro de datos espaciales y a la prestación de servicios espaciales en toda la Unión. Dado que los servicios espaciales se basan en datos espaciales generados a través de los activos de las infraestructuras espaciales y mediante su uso, la prestación de servicios espaciales depende de los niveles de seguridad y resiliencia de los activos de las infraestructuras espaciales. ***Así pues, es esencial que los Estados miembros y los agentes pertinentes adopten medidas coordinadas encaminadas a reforzar la seguridad, la interoperabilidad y la resiliencia de dichas infraestructuras. A este respecto, la formulación de normas comunes, el intercambio eficiente de información y la inversión en tecnologías innovadoras pueden ayudar a reducir las vulnerabilidades y garantizar la continuidad de los servicios espaciales en la Unión.***

Or. ro

Justificación

Puesto que la seguridad de las infraestructuras espaciales es esencial para todos los agentes implicados, se necesitan normas comunes para la inversión en tecnologías innovadoras.

Enmienda 715
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) ***En última instancia, estas barreras pueden afectar negativamente al suministro de datos espaciales y a la prestación de servicios espaciales en toda la Unión.*** Dado que los servicios espaciales se basan en datos espaciales generados a través de los activos de las infraestructuras espaciales y mediante su uso, la prestación de servicios espaciales depende de los niveles de seguridad y resiliencia de los activos de las infraestructuras espaciales.	(13) Dado que los servicios espaciales se basan en datos espaciales generados a través de los activos de las infraestructuras espaciales y mediante su uso, la prestación de servicios espaciales depende de los niveles de seguridad y resiliencia de los activos de las infraestructuras espaciales.

Or. en

Enmienda 716
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) Los requisitos que conllevan costes más elevados, como los requisitos de diseño para evitar la proliferación de desechos espaciales, o las evaluaciones de riesgos destinadas a garantizar la ciberseguridad en los distintos segmentos de las infraestructuras espaciales, pueden inducir a los operadores espaciales de la Unión a desear establecerse en jurisdicciones con requisitos de autorización menos estrictos.	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 717
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) ***Los requisitos que conllevan costes más elevados, como los requisitos de diseño para evitar la proliferación de desechos espaciales, o las evaluaciones de riesgos destinadas a garantizar la ciberseguridad en los distintos segmentos de las infraestructuras espaciales, pueden*** inducir a los operadores espaciales de la Unión a desear establecerse en jurisdicciones ***con*** requisitos ***de autorización menos estrictos***.	(14) ***Un marco jurídico fragmentado puede*** inducir a los operadores espaciales de la Unión a desear establecerse en ***otras*** jurisdicciones***. La introducción de*** requisitos ***ambiciosos en la Unión ayudará a las empresas de la Unión a competir en un mercado mundial con una creciente demanda de normas espaciales seguras, fiables y sostenibles***. ***Las normas de la Unión sobre la huella ambiental impulsarán la innovación en tecnologías espaciales sostenibles, facilitarán el acceso a una financiación sostenible y, en última instancia, aumentarán la competitividad y generarán confianza en el mercado. El hecho de que las medidas establecidas en el presente Reglamento también se apliquen a las empresas no europeas que deseen operar en el mercado único también igualará las condiciones de competencia entre las empresas europeas y las no europeas.***

Or. en

Enmienda 718
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) Es probable que el carácter transfronterizo de las actividades espaciales en la Unión se intensifique teniendo en cuenta el creciente número de	(15) Es probable que el carácter transfronterizo de las actividades espaciales en la Unión se intensifique teniendo en cuenta el creciente número de

operadores espaciales de la Unión, así como el creciente número de empresas que desarrollan soluciones de lanzamiento y de Estados miembros que tienen previsto desarrollar capacidades de lanzamiento. En este contexto, es probable que las condiciones divergentes entre los regímenes nacionales de autorización creen más barreras en el sector espacial, lo que repercute en la continuidad del suministro de datos espaciales y en la prestación de servicios espaciales, que, a su vez, apoyan muchos ámbitos de actividad en el mercado interior, incluidos sectores e infraestructuras críticos.	operadores espaciales de la Unión, así como el creciente número de empresas que desarrollan soluciones de lanzamiento y de Estados miembros que tienen previsto desarrollar capacidades de lanzamiento. En este contexto, es probable que las condiciones divergentes entre los regímenes nacionales de autorización creen más barreras en el sector espacial, lo que repercute en la continuidad del suministro de datos espaciales y en la prestación de servicios espaciales, que, a su vez, apoyan muchos ámbitos de actividad en el mercado interior, incluidos sectores e infraestructuras críticos. ***Resulta esencial mejorar la cooperación entre los sectores público y privado para desarrollar un ecosistema espacial sólido capaz de responder a los retos actuales y futuros.***

Or. ro

Justificación

Los actuales avances tecnológicos exigen que todos los agentes implicados en este ámbito cooperen entre sí con el fin de desarrollar y ejecutar proyectos a gran escala.

Enmienda 719
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) Es probable que el carácter transfronterizo de las actividades espaciales en la Unión se intensifique teniendo en cuenta el creciente número de operadores espaciales de la Unión, así como el creciente número de empresas que desarrollan soluciones de lanzamiento y de Estados miembros que tienen previsto desarrollar capacidades de lanzamiento. En este contexto, ***es probable*** que las condiciones divergentes entre los	(15) Es probable que el carácter transfronterizo de las actividades espaciales en la Unión se intensifique teniendo en cuenta el creciente número de operadores espaciales de la Unión, así como el creciente número de empresas que desarrollan soluciones de lanzamiento y de Estados miembros que tienen previsto desarrollar capacidades de lanzamiento. En este contexto, ***puede*** que las condiciones divergentes entre los regímenes nacionales

regímenes nacionales de autorización creen más barreras en el sector espacial, lo que repercute en la continuidad del suministro de datos espaciales y en la prestación de servicios espaciales, que, a su vez, apoyan muchos ámbitos de actividad en el mercado interior, incluidos sectores e infraestructuras críticos.	de autorización creen más barreras en el sector espacial, lo que repercute en la continuidad del suministro de datos espaciales y en la prestación de servicios espaciales, que, a su vez, apoyan muchos ámbitos de actividad en el mercado interior, incluidos sectores e infraestructuras críticos.

Or. en

Enmienda 720
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) Por consiguiente, para salvaguardar y mejorar el funcionamiento del mercado interior, debe establecerse a nivel de la Unión un conjunto de normas obligatorias uniformes, eficaces y proporcionadas que armonicen aspectos clave de los servicios espaciales en el contexto de la autorización de actividades espaciales, a fin de garantizar el suministro sin trabas de datos y servicios espaciales en todo el mercado interior.	(16) Por consiguiente, para salvaguardar y mejorar el funcionamiento del mercado interior, debe establecerse a nivel de la Unión un conjunto de normas obligatorias uniformes, eficaces y proporcionadas que armonicen aspectos clave de los servicios espaciales en el contexto de la autorización de actividades espaciales, a fin de garantizar el suministro sin trabas de datos y servicios espaciales en todo el mercado interior. ***Estas normas europeas comunes también deben establecer requisitos claros relativos a la seguridad, la protección y la sostenibilidad de las actividades espaciales, reducir las cargas administrativas innecesarias y evitar la fragmentación normativa entre los Estados miembros.***

Or. ro

Justificación

Las actividades espaciales son actividades a gran escala que requieren que todos los agentes implicados cooperen entre sí y que existan normas adecuadas para garantizar la seguridad y la sostenibilidad de dichas actividades.

Enmienda 721
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) Por consiguiente, para salvaguardar y mejorar el funcionamiento del mercado interior, debe establecerse a nivel de la Unión un conjunto de normas ***obligatorias*** uniformes, eficaces y proporcionadas que armonicen aspectos clave ***de los servicios espaciales en el contexto*** de la autorización de actividades espaciales, a fin de garantizar el suministro sin trabas de datos y servicios espaciales en todo el mercado interior.	(16) Por consiguiente, para salvaguardar y mejorar el funcionamiento del mercado interior, debe establecerse a nivel de la Unión un conjunto de normas uniformes, eficaces y proporcionadas que armonicen aspectos clave de la autorización de actividades espaciales, a fin de garantizar el suministro sin trabas de datos y servicios espaciales en todo el mercado interior.

Or. en

Enmienda 722
Elena Donazzan

Propuesta de Reglamento
Considerando 16 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(16 bis) Los requisitos establecidos en el presente Reglamento deben aplicarse de manera proporcionada, teniendo en cuenta los riesgos asociados a cada actividad espacial y el tamaño y las capacidades del operador. Unas cargas normativas desproporcionadas podrían socavar la competitividad de la industria espacial europea y obstaculizar la autonomía estratégica de la Unión en el espacio. Por consiguiente, la aplicación del presente Reglamento debe evitar situar a los operadores espaciales de la Unión en una situación de desventaja estructural con respecto a sus competidores mundiales, garantizando al mismo tiempo

la consecución de sus objetivos de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental.

Or. en

Enmienda 723
Paolo Borchia, András Gyürk, Silvia Sardone, Jorge Martín Frías, Raffaele Stancanelli, Aleksandar Nikolic, Isabella Tovaglieri, Mélanie Disdier, Julie Rechagneux, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Tomáš Kubín, Barbara Bonte, Pascale Piera

Propuesta de Reglamento
Considerando 16 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(16 bis) Los requisitos establecidos en el presente Reglamento deben aplicarse de manera proporcionada, teniendo en cuenta los riesgos asociados a cada actividad espacial y el tamaño y las capacidades del operador. Unas cargas normativas desproporcionadas podrían socavar la competitividad de la industria espacial europea y obstaculizar la autonomía estratégica de la Unión en el espacio. Por consiguiente, la aplicación del presente Reglamento debe evitar situar a los operadores espaciales de la Unión en una situación de desventaja estructural con respecto a sus competidores mundiales, garantizando al mismo tiempo la consecución de su seguridad, resiliencia y sostenibilidad.

Or. en

Enmienda 724
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 17

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(17) Al establecer requisitos clave neutros desde el punto de vista tecnológico, debe estimularse la innovación ofreciendo a los proveedores de servicios espaciales acceso a los mercados actuales y potencialmente nuevos, lo que dará lugar a una mayor oferta para los usuarios finales.	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 725
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 17

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(17) Al establecer requisitos clave neutros desde el punto de vista tecnológico, debe estimularse la innovación ofreciendo a los proveedores de servicios espaciales acceso a los mercados actuales y potencialmente nuevos, lo que dará lugar a una mayor oferta para los usuarios finales.	(17) Al establecer requisitos clave neutros desde el punto de vista tecnológico, debe estimularse la innovación ofreciendo a los proveedores de servicios espaciales acceso a los mercados actuales y potencialmente nuevos, lo que dará lugar a una mayor oferta para los usuarios finales. ***Las pequeñas y medianas empresas, las empresas de mediana capitalización y las instituciones de investigación y educación deben poder participar mediante la simplificación y la reducción de la carga administrativa, el apoyo especial de las instituciones de la Unión y el acceso a la financiación de la Unión.***

Or. en

Enmienda 726
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Tomáš Kubín

Propuesta de Reglamento

Considerando 17

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(17) Al establecer requisitos clave neutros desde el punto de vista tecnológico, debe estimularse la innovación ofreciendo a los proveedores de servicios espaciales acceso a los mercados actuales y potencialmente nuevos, lo que dará lugar a una mayor oferta para los usuarios finales.	(17) Al establecer requisitos clave neutros desde el punto de vista tecnológico, debe estimularse la innovación ofreciendo a los proveedores de servicios espaciales acceso a los mercados actuales y potencialmente nuevos, lo que dará lugar a una mayor oferta para los usuarios finales***, garantizando al mismo tiempo una mayor participación de las pequeñas empresas de mediana capitalización, las pequeñas y medianas empresas y las instituciones de investigación y educación mediante la reducción de la carga administrativa, un mejor acceso a la financiación y oportunidades justas en las cadenas de valor espaciales europeas***.

Or. en

Enmienda 727
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 17

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(17) Al establecer requisitos clave neutros desde el punto de vista tecnológico, ***debe*** estimularse la innovación ofreciendo a los proveedores de servicios espaciales acceso a los mercados actuales y potencialmente nuevos, lo que dará lugar a una mayor oferta para los usuarios finales.	(17) Al establecer requisitos clave neutros desde el punto de vista tecnológico, ***deben*** estimularse la innovación ***y la competitividad del sector espacial europeo*** ofreciendo a los proveedores de servicios espaciales acceso a los mercados actuales y potencialmente nuevos, lo que dará lugar a una mayor oferta para los usuarios finales ***y permitirá lograr el equilibrio adecuado entre la libertad de actuación de los operadores y la necesidad de proteger los intereses públicos***.

Or. ro

Justificación

En un mundo sin fronteras, es necesario encontrar un equilibrio sostenible y justo entre la libertad de actuación de los distintos operadores y agentes de este ámbito y la necesidad de proteger los intereses públicos.

Enmienda 728
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 17 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(17 bis) Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del mercado interior y mantener un elevado nivel de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental de las infraestructuras espaciales, el marco regulador armonizado para las actividades espaciales también debe garantizar unas condiciones de competencia equitativas y evitar distorsiones de la competencia. Por consiguiente, las normas establecidas en el presente Reglamento deben aplicarse de manera no discriminatoria a todos los proveedores de servicios espaciales que ofrezcan datos o servicios espaciales dentro de la Unión. Esto incluye a los proveedores establecidos en la Unión, que están sujetos a autorización y supervisión, así como a los proveedores de servicios espaciales establecidos en terceros países y organizaciones internacionales. Cuando estos últimos proporcionen servicios o datos en la Unión, deben estar sujetos a requisitos equivalentes en materia de registro y supervisión para garantizar que todos los agentes, independientemente de su lugar de establecimiento o estatuto jurídico, cumplan las mismas normas de seguridad y sostenibilidad. Esta aplicación uniforme de las normas es fundamental para garantizar la integridad del mercado interior y la viabilidad a largo plazo de las actividades espaciales

en beneficio de toda la humanidad.

Or. en

Enmienda 729
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 17 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(17 bis) A fin de crear condiciones de igualdad para operar en el mercado interior, el presente Reglamento debe aplicarse a los operadores espaciales de la Unión, así como a los proveedores de servicios espaciales de terceros países cuando proporcionen datos y servicios espaciales a la Unión. No puede considerarse que la mera disponibilidad o reventa en la Unión de datos espaciales que aterricen fuera de la Unión, sin ningún vínculo operativo, técnico o de supervisión con la Unión, demuestre por sí misma una conexión sustancial con el mercado interior a efectos del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 730
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 17 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(17 ter) Con el fin de preservar las competencias de los Estados miembros, el presente Reglamento no debe aplicarse a los objetos espaciales que se utilicen

exclusivamente para alcanzar objetivos de defensa o de seguridad nacional, con independencia de la entidad que lleve a cabo dichas actividades espaciales. Los objetos espaciales que solo se utilicen parcialmente con fines de defensa deben quedar excluidos del ámbito de aplicación del presente Reglamento cuando deban someterse a la gestión y control de un Estado miembro, con fines de defensa, únicamente durante la respectiva misión espacial realizada por las fuerzas militares. En tales casos, corresponde a cada Estado miembro determinar, debido a las circunstancias del caso, si dicho objeto espacial entraría en el ámbito de aplicación de dicha exclusión.

Or. en

Enmienda 731
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 17 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(17 quater) Por consiguiente, el presente Reglamento debe entenderse sin perjuicio de las competencias de los Estados miembros en lo que respecta a todas las cuestiones relativas a la seguridad nacional, que también se extiende a los casos en que los Estados miembros necesiten ejecutar, para los fines y el ejercicio de dicha competencia en materia de seguridad nacional, operaciones espaciales específicas, por ejemplo, tomando el control de un objeto espacial bajo su jurisdicción.

Or. en

Enmienda 732
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 18

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(18) Solo en casos limitados, teniendo en cuenta la importancia estratégica para la Unión o los Estados miembros de tener acceso a determinados servicios espaciales, la Comisión debe conceder una excepción a los requisitos establecidos en el presente Reglamento para los servicios de lanzamiento cuando ello esté justificado por un interés público. Deben conferirse a la Comisión competencias de ejecución para conceder una excepción al correspondiente operador de lanzamientos de un tercer país cuando se cumpla la condición de interés público.	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 733
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Tomáš Kubín

Propuesta de Reglamento
Considerando 18

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(18) Solo en casos limitados, teniendo en cuenta la importancia estratégica para la Unión o los Estados miembros de tener acceso a determinados servicios espaciales, la Comisión debe conceder una excepción a los requisitos establecidos en el presente Reglamento para los servicios de lanzamiento cuando ello esté justificado por un interés público. Deben conferirse a la Comisión competencias de ejecución para conceder	***suprimido***

una excepción al correspondiente operador de lanzamientos de un tercer país cuando se cumpla la condición de interés público.

Or. en

Enmienda 734
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 18

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(18) Solo en casos limitados, teniendo en cuenta la importancia estratégica para la Unión o los Estados miembros de tener acceso a determinados servicios espaciales, la Comisión debe conceder una excepción a los requisitos establecidos en el presente Reglamento para los servicios de lanzamiento cuando ello esté justificado por un interés público. ***Deben conferirse a*** la Comisión ***competencias de ejecución*** para conceder una excepción al correspondiente operador de lanzamientos de un tercer país cuando se cumpla la condición de interés público.	(18) ***En la actualidad, las capacidades de lanzamiento de Europa son insuficientes. La Unión depende demasiado de terceros en este ámbito. Por este motivo, la Unión debe invertir en capacidades de lanzamiento europeas y ampliar significativamente su acceso al espacio.*** Solo en casos limitados, teniendo en cuenta la importancia estratégica para la Unión o los Estados miembros de tener acceso a determinados servicios espaciales, la Comisión debe conceder una excepción a los requisitos establecidos en el presente Reglamento para los servicios de lanzamiento cuando ello esté justificado por un interés público. La Comisión ***debe adoptar una decisión*** para conceder una excepción al correspondiente operador de lanzamientos de un tercer país cuando se cumpla la condición de interés público.

Or. en

Enmienda 735
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 18

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(18) Solo en casos ***limitados***, teniendo en cuenta la importancia estratégica para la Unión o los Estados miembros de tener acceso a determinados servicios espaciales, la Comisión debe conceder una excepción a los requisitos establecidos en el presente Reglamento para los servicios de lanzamiento ***cuando ello esté justificado por un interés público***. Deben conferirse a la Comisión competencias de ejecución para conceder una excepción al correspondiente operador de lanzamientos de un tercer país ***cuando se cumpla la condición de interés público***.	(18) Solo en casos ***justificados y excepcionales***, teniendo en cuenta la importancia estratégica para la Unión o los Estados miembros de tener acceso a determinados servicios espaciales, la Comisión debe conceder una excepción a los requisitos establecidos en el presente Reglamento para los servicios de lanzamiento. Deben conferirse a la Comisión competencias de ejecución para conceder una excepción al correspondiente operador de lanzamientos de un tercer país.

Or. en

Enmienda 736
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 19

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(19) Al mismo tiempo, podría ser necesario actuar con rapidez en casos de emergencia o crisis, con carácter excepcional y temporal, para hacer uso de los datos o los servicios espaciales prestados por proveedores de servicios espaciales que no hayan sido registrados en la Unión.	(19) Al mismo tiempo, podría ser necesario actuar con rapidez en casos de emergencia o crisis, con carácter excepcional y temporal, para hacer uso de los datos o los servicios espaciales prestados por proveedores de servicios espaciales que no hayan sido registrados en la Unión***, a condición de que se establezcan mecanismos claros y transparentes que permitan acceder con rapidez a estos recursos, respetando al mismo tiempo los requisitos esenciales de seguridad, confidencialidad y protección de los datos***. ***Estas medidas deben tener la duración y el alcance estrictamente necesarios para gestionar la situación de emergencia y deben estar sujetas a salvaguardias y controles adecuados, a fin de evitar su uso indebido y garantizar el***

retorno sin demora al sistema habitual.

Or. ro

Justificación

Si bien es imposible predecir cuándo se producirán emergencias, se necesitan mecanismos claros y transparentes para garantizar la seguridad, la privacidad y la protección de los datos.

Enmienda 737
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 20

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(20) Los proveedores de servicios espaciales establecidos en la Unión deben estar sujetos a un régimen de autorización para abordar aspectos clave de seguridad y resiliencia de los servicios espaciales típicos relacionados, por ejemplo, con la gestión de vehículos espaciales, la prestación de servicios de lanzamiento y la gestión y el mantenimiento de sitios de lanzamiento. Los operadores espaciales de la Unión de activos pertenecientes a esta deben estar autorizados por la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial («la Agencia»), creada por el Reglamento (UE) 2021/696 del Parlamento Europeo y del Consejo[5], mientras que los operadores espaciales ***de la Unión*** que gestionen activos distintos de aquellos pertenecientes a esta deben estar autorizados por los Estados miembros.	(20) Los proveedores de servicios espaciales establecidos en la Unión deben estar sujetos a un régimen de autorización para abordar aspectos clave de seguridad y resiliencia de los servicios espaciales típicos relacionados, por ejemplo, con la gestión de vehículos espaciales, la prestación de servicios de lanzamiento y la gestión y el mantenimiento de sitios de lanzamiento. Los operadores espaciales de la Unión de activos pertenecientes a esta deben estar autorizados por la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial («la Agencia»), creada por el Reglamento (UE) 2021/696 del Parlamento Europeo y del Consejo[5], mientras que los operadores espaciales que gestionen activos distintos de aquellos pertenecientes a esta deben estar autorizados por los Estados miembros. ***A largo plazo, para reducir el riesgo de sobrerregulación y fragmentación del mercado de la Unión, la Agencia debe convertirse en una agencia espacial de pleno derecho, encargada del diseño, el desarrollo y la gestión de los activos espaciales de la Unión, así como del régimen de autorización relacionado con la gestión de vehículos espaciales, la prestación de***

	servicios de lanzamiento y la gestión y el mantenimiento de los sitios de lanzamiento.
[5] Reglamento (UE) 2021/696 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crean el Programa Espacial de la Unión y la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 912/2010, (UE) n.º 1285/2013 y (UE) n.º 377/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE (DO L 170 de 12.5.2021, p. 69, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/696/oj).	***[5] Reglamento (UE) 2021/696 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crean el Programa Espacial de la Unión y la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 912/2010, (UE) n.º 1285/2013 y (UE) n.º 377/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE (DO L 170 de 12.5.2021, p. 69, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/696/oj).***

Or. en

Enmienda 738
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 20

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(20) Los ***proveedores de servicios*** espaciales establecidos en la Unión deben estar sujetos a un régimen de autorización para abordar aspectos clave de seguridad y resiliencia de los servicios espaciales típicos relacionados, por ejemplo, con la gestión de vehículos espaciales, la prestación de servicios de lanzamiento y la gestión y el mantenimiento de sitios de lanzamiento. Los operadores espaciales de la Unión de activos pertenecientes a esta deben estar autorizados por la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial («la Agencia»), creada por el Reglamento (UE) 2021/696 del Parlamento Europeo y del Consejo[5], mientras que los operadores espaciales de la Unión que	(20) Los ***operadores*** espaciales establecidos en la Unión deben estar sujetos a un régimen de autorización para abordar aspectos clave de seguridad y resiliencia de los servicios espaciales típicos relacionados, por ejemplo, con la gestión de vehículos espaciales, la prestación de servicios de lanzamiento y la gestión y el mantenimiento de sitios de lanzamiento. Los operadores espaciales de la Unión de activos pertenecientes a esta deben estar autorizados por la ***Comisión, con la evaluación técnica de la*** Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial («la Agencia»), creada por el Reglamento (UE) 2021/696 del Parlamento Europeo y del Consejo[5], mientras que los

gestionen activos distintos de aquellos pertenecientes a esta deben estar autorizados por los Estados miembros.	operadores espaciales de la Unión que gestionen activos distintos de aquellos pertenecientes a esta deben estar autorizados por los Estados miembros.
[5] (5) Reglamento (UE) 2021/696 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crean el Programa Espacial de la Unión y la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 912/2010, (UE) n.º 1285/2013 y (UE) n.º 377/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE (DO L 170 de 12.5.2021, p. 69, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/696/oj).	[5] (5) Reglamento (UE) 2021/696 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crean el Programa Espacial de la Unión y la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 912/2010, (UE) n.º 1285/2013 y (UE) n.º 377/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE (DO L 170 de 12.5.2021, p. 69, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/696/oj).

Or. en

Enmienda 739
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Considerando 20 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(20 bis) Cuando la perturbación, degradación, denegación, manipulación o pérdida del control efectivo de determinadas actividades espaciales pueda afectar gravemente a la seguridad pública, la protección pública, la protección civil, la continuidad gubernamental, las infraestructuras críticas, los servicios esenciales, los programas espaciales de la Unión o la resiliencia de la economía de la Unión, la Agencia debe verificar, como parte del procedimiento de autorización o registro, que el operador conserva el control efectivo dentro de la Unión de las funciones esenciales para la realización, la continuidad, la seguridad y la recuperación de la actividad espacial pertinente.

Or. en

Justificación

El sistema de autorización no aborda actualmente el riesgo de que el control operativo crítico de los activos espaciales registrados en la UE se ejerza desde fuera de ella. Paralelamente a la lógica de control de las inversiones extranjeras de la UE, es importante que la autorización de actividades espaciales sensibles desde el punto de vista de la seguridad verifique un verdadero control operativo dentro de la Unión, cerrando el riesgo de arbitraje regulador creado por las estructuras fantasma.

Enmienda 740
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 21

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(21) Los proveedores de servicios espaciales establecidos en la Unión que prestan servicios espaciales avanzados, como los servicios espaciales de prevención de colisiones o las operaciones y servicios en el espacio (ISOS), apoyan los servicios espaciales típicos y desempeñan un papel en la protección y la sostenibilidad a largo plazo de los activos de las infraestructuras espaciales. Por lo tanto, procede someter esta categoría de proveedores de servicios espaciales emergentes a un conjunto limitado de normas. Esto permitiría el desarrollo de nuevas aplicaciones y mercados en el sector espacial (economía espacial).	(21) Los proveedores de servicios espaciales establecidos en la Unión que prestan servicios espaciales avanzados, como los servicios espaciales de prevención de colisiones o las operaciones y servicios en el espacio (ISOS), apoyan los servicios espaciales típicos y desempeñan un papel en la protección y la sostenibilidad a largo plazo de los activos de las infraestructuras espaciales. Por lo tanto, procede someter esta categoría de proveedores de servicios espaciales emergentes a un conjunto limitado de normas. Esto permitiría el desarrollo de nuevas aplicaciones y mercados en el sector espacial (economía espacial). ***En el futuro, podría contemplarse un sistema de certificación para garantizar un ecosistema fiable para los servicios espaciales de prevención de colisiones.***

Or. en

Enmienda 741
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 21

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(21) Los proveedores de servicios espaciales establecidos en la Unión que prestan servicios espaciales avanzados, como ***los servicios espaciales de prevención de colisiones o*** las operaciones y servicios en el espacio (ISOS), apoyan los servicios espaciales típicos y desempeñan un papel en la protección y la sostenibilidad a largo plazo de los activos de las infraestructuras espaciales. Por lo tanto, procede someter esta categoría de proveedores de servicios espaciales emergentes a un conjunto ***limitado*** de normas. ***Esto permitiría el desarrollo de nuevas aplicaciones y mercados en el sector espacial (economía espacial).***	(21) Los proveedores de servicios espaciales establecidos en la Unión que prestan servicios espaciales avanzados, como las operaciones y servicios en el espacio (ISOS), apoyan los servicios espaciales típicos y desempeñan un papel en la protección y la sostenibilidad a largo plazo de los activos de las infraestructuras espaciales. Por lo tanto, procede someter esta categoría de proveedores de servicios espaciales emergentes a un conjunto de normas.

Or. fr

Enmienda 742
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 21

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(21) Los proveedores de servicios espaciales establecidos en la Unión que prestan servicios espaciales avanzados, como los servicios espaciales de prevención de colisiones o las operaciones y servicios en el espacio (ISOS), apoyan los servicios espaciales típicos y desempeñan un papel en la protección y la sostenibilidad a largo plazo de los activos de las infraestructuras espaciales. Por lo tanto, procede someter esta categoría de proveedores de servicios espaciales emergentes a un conjunto limitado de	(21) Los proveedores de servicios espaciales establecidos en la Unión que prestan servicios espaciales avanzados, como los servicios espaciales de prevención de colisiones o las operaciones y servicios en el espacio (ISOS), apoyan los servicios espaciales típicos y desempeñan un papel en la protección y la sostenibilidad a largo plazo de los activos de las infraestructuras espaciales. Por lo tanto, procede someter esta categoría de proveedores de servicios espaciales emergentes a un conjunto limitado de

normas. ***Esto permitiría el desarrollo de nuevas aplicaciones y mercados en el sector espacial (economía espacial).***	normas.

Or. en

Enmienda 743
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 21 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(21 bis) Teniendo en cuenta que los servicios de prevención de colisiones espaciales son esenciales para garantizar la seguridad, la sostenibilidad y la accesibilidad del espacio, debe disponerse que no puedan confiarse a entidades que persigan intereses comerciales. Procede, por tanto, reservar la prestación de dichos servicios a un único operador público designado por la Unión, que es el único facultado para intervenir en beneficio de los operadores espaciales bajo su jurisdicción. También debe exigirse a los operadores de terceros países, así como a las organizaciones internacionales incluidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, que se registren ante este operador.

Or. fr

Enmienda 744
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 22

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(22) Los proveedores primarios de datos	(22) Los proveedores primarios de datos

espaciales desempeñan un papel clave como intermediarios entre las etapas iniciales y finales de la cadena de valor, ya que canalizan los datos espaciales de los operadores espaciales hacia los diversos usos posteriores de dichos datos, en beneficio de toda la economía y de la ciudadanía. A este respecto, aunque las normas sustantivas que se aplican a los operadores espaciales no deban aplicárseles, estas siguen desempeñando un papel importante en el sector espacial, al determinar que los datos espaciales que transmiten en la cadena de valor proceden de operadores espaciales que cumplen el presente Reglamento. ***Por lo tanto, la Agencia deberá elaborar una lista de todos estos proveedores primarios de datos espaciales de la Unión. A la luz de su papel de intermediarios, los proveedores primarios de datos espaciales son los más indicados para recibir alertas o denuncias sobre posibles irregularidades en relación con el uso en la Unión de datos espaciales a fin de alertar directamente a sus proveedores o poner en conocimiento de la Agencia o de la autoridad competente pertinente del Estado miembro en el que estén establecidos cualquier alegación sobre datos espaciales procedentes potencialmente de operadores espaciales no registrados o que incumplen la normativa, que puedan estar usándose en el mercado interior.***	espaciales desempeñan un papel clave como intermediarios entre las etapas iniciales y finales de la cadena de valor, ya que canalizan los datos espaciales de los operadores espaciales hacia los diversos usos posteriores de dichos datos, en beneficio de toda la economía y de la ciudadanía. A este respecto, aunque las normas sustantivas que se aplican a los operadores espaciales no deban aplicárseles, estas siguen desempeñando un papel importante en el sector espacial, al determinar que los datos espaciales que transmiten en la cadena de valor proceden de operadores espaciales que cumplen el presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 745
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 22

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(22) Los proveedores primarios de datos espaciales desempeñan un papel clave como intermediarios entre las etapas iniciales y finales de la cadena de valor, ya que canalizan los datos espaciales de los operadores espaciales hacia los diversos usos posteriores de dichos datos, en beneficio de toda la economía y de la ciudadanía. A este respecto, aunque las normas sustantivas que se aplican a los operadores espaciales no deban aplicárseles, estas siguen desempeñando un papel importante en el sector espacial, al determinar que los datos espaciales que transmiten en la cadena de valor proceden de operadores espaciales que cumplen el presente Reglamento. ***Por lo tanto, la Agencia deberá elaborar una lista de todos estos*** proveedores primarios de datos espaciales ***de la Unión. A la luz de su papel de intermediarios, los proveedores primarios de datos espaciales son los más indicados para recibir alertas o denuncias sobre posibles irregularidades en relación con el uso*** en la Unión ***de datos espaciales a fin de alertar directamente a sus proveedores o poner en conocimiento de la Agencia o de la autoridad competente pertinente del Estado miembro en el que estén establecidos cualquier alegación sobre datos espaciales procedentes potencialmente de operadores espaciales no registrados o que incumplen la normativa, que puedan estar usándose en el mercado interior***.	(22) Los proveedores primarios de datos espaciales desempeñan un papel clave como intermediarios entre las etapas iniciales y finales de la cadena de valor, ya que canalizan los datos espaciales de los operadores espaciales hacia los diversos usos posteriores de dichos datos, en beneficio de toda la economía y de la ciudadanía. A este respecto, aunque las normas sustantivas que se aplican a los operadores espaciales no deban aplicárseles, estas siguen desempeñando un papel importante en el sector espacial, al determinar que los datos espaciales que transmiten en la cadena de valor proceden de operadores espaciales que cumplen el presente Reglamento. ***Los*** proveedores primarios de datos espaciales ***deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que los datos que faciliten*** en la Unión ***cumplan los requisitos del presente Reglamento, incluido el registro en el URSA y la obtención de un certificado electrónico***.

Or. en

Enmienda 746
Jens Geier

Propuesta de Reglamento
Considerando 22 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(22 bis) A fin de garantizar que el presente Reglamento no dé lugar a distorsiones de la competencia en detrimento de los operadores de la Unión, las decisiones de equivalencia y las excepciones solo deben concederse en condiciones estrictas, transparentes y verificables. Los operadores de terceros países no deben recibir ventajas de mercado si operan en condiciones jurídicas o técnicas menos estrictas que los operadores de la Unión.

Or. en

Enmienda 747
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Considerando 22 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(22 ter) Los prestadores de servicios de conocimiento de la situación en el medio espacial de la Unión, incluidos los agentes industriales europeos, desempeñan un papel estratégico a la hora de garantizar la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad de las actividades espaciales. Sus capacidades de seguimiento orbital, prevención de colisiones y mitigación de riesgos son fundamentales para el funcionamiento del ecosistema espacial de la Unión. Para fomentar la innovación, la fiabilidad operativa y la autonomía europea en la gestión del tráfico espacial, estos proveedores deben participar activamente en la elaboración de normas técnicas y actos de ejecución en virtud del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 748
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 23

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(23) A fin de crear condiciones equitativas para operar en el mercado interior, las normas para todos los proveedores de servicios espaciales incluidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, incluidos los operadores espaciales ***de la Unión***, deben aplicarse en la medida en que se ofrezcan datos y servicios espaciales en la Unión.	(23) A fin de crear condiciones equitativas para operar en el mercado interior, las normas para todos los proveedores de servicios espaciales incluidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, incluidos los operadores espaciales, ***solo*** deben aplicarse ***a ellos*** en la medida en que se ofrezcan datos y servicios espaciales en la Unión***, independientemente del lugar de establecimiento de los operadores espaciales y proveedores de servicios***.

Or. en

Enmienda 749
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 24

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(24) Por consiguiente, para garantizar que ningún operador espacial salga beneficiado al no estar sujeto a las normas establecidas en el presente Reglamento, procede garantizar un trato uniforme para todos ellos, incluidos los proveedores de servicios espaciales de terceros países, como los operadores de vehículos espaciales de terceros países, los proveedores de lanzamiento de terceros países y los proveedores primarios de datos espaciales de terceros países, si ofrecen datos o servicios espaciales en la Unión.	(24) Por consiguiente, para garantizar que ningún operador espacial salga beneficiado al no estar sujeto a las normas establecidas en el presente Reglamento, procede garantizar un trato uniforme para todos ellos, incluidos los proveedores de servicios espaciales de terceros países, como los operadores de vehículos espaciales de terceros países, los proveedores de lanzamiento de terceros países y los proveedores primarios de datos espaciales de terceros países, si ofrecen datos o servicios espaciales en la Unión. ***El presente Reglamento garantizará la***

igualdad de condiciones entre los operadores espaciales de la Unión y los operadores de terceros países. Las excepciones y las decisiones de equivalencia solo deben concederse en condiciones justas y equilibradas.

Or. en

Enmienda 750
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 24

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(24) Por consiguiente, para garantizar que ningún operador espacial salga beneficiado al no estar sujeto a las normas establecidas en el presente Reglamento, procede garantizar un trato uniforme para todos ellos, incluidos los proveedores de servicios espaciales de terceros países, como los operadores de vehículos espaciales de terceros países, los proveedores de lanzamiento de terceros países y los proveedores primarios de datos espaciales de terceros países, si ofrecen datos o servicios espaciales en la Unión.	(24) Por consiguiente, para garantizar que ningún operador espacial salga beneficiado al no estar sujeto a las normas establecidas en el presente Reglamento, procede garantizar un trato uniforme para todos ellos, incluidos ***las organizaciones internacionales,*** los proveedores de servicios espaciales de terceros países, como los operadores de vehículos espaciales de terceros países, los proveedores de lanzamiento de terceros países y los proveedores primarios de datos espaciales de terceros países, si ofrecen datos o servicios espaciales en la Unión.

Or. en

Enmienda 751
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 25

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(25) Por lo tanto, el presente	***suprimido***

Reglamento debe aplicarse a los proveedores de servicios espaciales, independientemente de su lugar de establecimiento, si los servicios o datos espaciales se ofrecen en la Unión, demostrando así una conexión sustancial con el mercado interior, evitando el riesgo de elusión de las normas en detrimento de los consumidores y las empresas de la Unión y salvaguardando la eficiencia de los objetivos perseguidos por el presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 752
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 25

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(25) Por lo tanto, el presente Reglamento debe aplicarse a los proveedores de servicios espaciales, independientemente de su lugar de establecimiento, si los servicios o datos espaciales se ofrecen en la Unión, demostrando así una conexión sustancial con el mercado interior, evitando el riesgo de elusión de las normas en detrimento de los consumidores y las empresas de la Unión y salvaguardando la eficiencia de los objetivos perseguidos por el presente Reglamento.	(25) Por lo tanto, el presente Reglamento debe aplicarse a los proveedores de servicios espaciales, independientemente de su lugar de establecimiento, si los servicios o datos espaciales se ofrecen en la Unión, demostrando así una conexión sustancial con el mercado interior, evitando el riesgo de elusión de las normas en detrimento de los consumidores y las empresas de la Unión y salvaguardando la eficiencia de los objetivos perseguidos por el presente Reglamento***, al tiempo que se logra el equilibrio adecuado entre la libertad de actuación de los operadores y proveedores y la necesidad de proteger los intereses públicos***.

Or. ro

Justificación

En un mundo sin fronteras, es necesario encontrar un equilibrio sostenible y justo entre la libertad de actuación de los distintos operadores y agentes de este ámbito y la necesidad de proteger los intereses públicos.

Enmienda 753
András Gyürk, Jorge Martín Frías, András László, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 26

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(26) Todos los proveedores de servicios espaciales establecidos en un tercer país deben designar por escrito uno o varios representantes legales en la Unión, ***en función de sus necesidades comerciales y requisitos organizativos. Dichos representantes legales en la Unión deben estar dotados de todas las competencias y recursos necesarios para cooperar con las autoridades pertinentes, la Comisión y la Agencia en todos los aspectos necesarios para la recepción*** de la información ***y de las decisiones relacionadas con el cumplimiento, así como con la garantía del cumplimiento, del presente Reglamento***.	(26) Todos los proveedores de servicios espaciales establecidos en un tercer país deben designar por escrito uno o varios representantes legales en la Unión, ***con el fin de garantizar un intercambio eficiente*** de la información.

Or. en

Enmienda 754
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 26

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(26) Todos los proveedores de servicios espaciales establecidos en un tercer país deben designar por escrito uno o varios	(26) Todos los proveedores de servicios espaciales establecidos en un tercer país deben designar por escrito uno o varios

representantes legales en la Unión, en función de sus necesidades comerciales y requisitos organizativos. ***Dichos representantes legales en la Unión deben estar dotados de todas las competencias y recursos necesarios para cooperar con las autoridades pertinentes, la Comisión y la Agencia en todos los aspectos necesarios para la recepción de la información y de las decisiones relacionadas con el cumplimiento, así como con la garantía del cumplimiento, del presente Reglamento.***	representantes legales en la Unión, en función de sus necesidades comerciales y requisitos organizativos.

Or. en

Enmienda 755
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 27

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(27) Determinadas jurisdicciones de terceros países pueden adherirse a niveles elevados de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales y, como tales, aplicar requisitos de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental similares a los establecidos en el presente Reglamento.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 756
András Gyürk, Jorge Martín Frías, András László, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 27

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(27) Determinadas jurisdicciones de	***suprimido***

terceros países pueden adherirse a niveles elevados de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales y, como tales, aplicar requisitos de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental similares a los establecidos en el presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 757
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 27

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(27) Determinadas jurisdicciones de terceros países pueden adherirse a niveles elevados de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales y, como tales, aplicar requisitos de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental similares a los establecidos en el presente Reglamento.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 758
Markus Buchheit

Propuesta de Reglamento
Considerando 27

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(27) Determinadas jurisdicciones de terceros países pueden adherirse a niveles elevados de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental de las	(27) Determinadas jurisdicciones de terceros países pueden adherirse a niveles elevados de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental de las

actividades espaciales y, como tales, aplicar requisitos de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental similares a los establecidos en el presente Reglamento.	actividades espaciales y, como tales, aplicar requisitos de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental similares a los establecidos en el presente Reglamento. ***Estos niveles de protección deben evitar utilizar criterios medioambientales o relacionados con la resiliencia como restricciones encubiertas al comercio.***

Or. en

Enmienda 759
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 28

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(28) En estos casos, se utiliza un mecanismo de equivalencia para garantizar el reconocimiento de un nivel de protección comparable al exigido por el presente Reglamento. Así pues, cuando la Comisión haya llevado a cabo una evaluación en relación con el marco jurídico aplicable de un tercer país y las normas jurídicamente vinculantes aplicables en ese tercer país, consideradas equivalentes a los requisitos establecidos en el presente Reglamento, el cumplimiento por parte de los proveedores de servicios espaciales establecidos en ese tercer país debe establecerse sobre esa base. Dichos proveedores de servicios espaciales deben poder ofrecer datos y servicios espaciales en la Unión sobre la base de una decisión de equivalencia que debe adoptar la Comisión.	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 760
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 28

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(28) En estos casos, se utiliza un mecanismo de equivalencia para garantizar el reconocimiento de un nivel de protección comparable al exigido por el presente Reglamento. Así pues, cuando la Comisión haya llevado a cabo una evaluación en relación con el marco jurídico aplicable de un tercer país y las normas jurídicamente vinculantes aplicables en ese tercer país, consideradas equivalentes a los requisitos establecidos en el presente Reglamento, el cumplimiento por parte de los proveedores de servicios espaciales establecidos en ese tercer país debe establecerse sobre esa base. Dichos proveedores de servicios espaciales deben poder ofrecer datos y servicios espaciales en la Unión sobre la base de una decisión de equivalencia que debe adoptar la Comisión.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 761
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 28

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(28) ***En estos casos,*** se utiliza un mecanismo de equivalencia para garantizar el reconocimiento de un nivel de protección comparable al exigido por el presente Reglamento. Así pues, cuando la Comisión haya llevado a cabo una evaluación en relación con el marco jurídico aplicable de un tercer país y las	(28) ***Determinadas jurisdicciones de terceros países pueden adherirse a niveles elevados de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales y, como tales, aplicar requisitos de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental similares a los establecidos en el presente***

normas jurídicamente vinculantes aplicables en ese tercer país, consideradas equivalentes a los requisitos establecidos en el presente Reglamento, el cumplimiento por parte de los proveedores de servicios espaciales establecidos en ese tercer país debe establecerse sobre ***esa*** base. Dichos proveedores de servicios espaciales deben poder ofrecer datos y servicios espaciales en la Unión sobre la base de una decisión de equivalencia que debe adoptar la Comisión.

Reglamento. Se utiliza un mecanismo de equivalencia para garantizar el reconocimiento de un nivel de protección comparable al exigido por el presente Reglamento. Así pues, cuando la Comisión haya llevado a cabo una evaluación en relación con el marco jurídico aplicable de un tercer país y las normas jurídicamente vinculantes aplicables en ese tercer país, consideradas equivalentes a los requisitos establecidos en el presente Reglamento, el cumplimiento por parte de los proveedores de servicios espaciales establecidos en ese tercer país debe establecerse sobre ***la*** base ***de la equivalencia***. Dichos proveedores de servicios espaciales deben poder ofrecer datos y servicios espaciales en la Unión sobre la base de una decisión de equivalencia que debe adoptar la Comisión.

Or. en

Enmienda 762
Julie Rechagneux, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier, Pascale Piera, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Tomáš Kubín, Pierre-Romain Thionnet, Christophe Bay, Marion Maréchal

Propuesta de Reglamento
Considerando 28

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(28) En estos casos, se utiliza un mecanismo de equivalencia para garantizar el reconocimiento de un nivel de protección comparable al exigido por el presente Reglamento. Así pues, cuando la Comisión haya llevado a cabo una evaluación en relación con el marco jurídico aplicable de un tercer país y las normas jurídicamente vinculantes aplicables en ese tercer país, consideradas equivalentes a los requisitos establecidos en el presente Reglamento, el cumplimiento por parte de los proveedores de servicios espaciales establecidos en ese	(28) En estos casos, se utiliza un mecanismo de equivalencia para garantizar el reconocimiento de un nivel de protección comparable al exigido por el presente Reglamento. Así pues, cuando la Comisión haya llevado a cabo una evaluación en relación con el marco jurídico aplicable de un tercer país y las normas jurídicamente vinculantes aplicables en ese tercer país, consideradas equivalentes a los requisitos establecidos en el presente Reglamento, el cumplimiento por parte de los proveedores de servicios espaciales establecidos en ese

tercer país debe establecerse sobre esa base. Dichos proveedores de servicios espaciales deben poder ofrecer datos y servicios espaciales en la Unión sobre la base de una decisión de equivalencia que debe adoptar la Comisión.

tercer país debe establecerse sobre esa base. Dichos proveedores de servicios espaciales deben poder ofrecer datos y servicios espaciales en la Unión sobre la base de una decisión de equivalencia que debe adoptar la Comisión. ***El objetivo de las decisiones de equivalencia debe ser garantizar una competencia leal, evitar el arbitraje regulador y reforzar la base industrial espacial de la Unión, en particular promoviendo asociaciones con operadores establecidos en la Unión.***

Or. en

Enmienda 763
Markus Buchheit

Propuesta de Reglamento
Considerando 28

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(28) En estos casos, se utiliza un mecanismo de equivalencia para garantizar el reconocimiento de un nivel de protección comparable al exigido por el presente Reglamento. Así pues, cuando la Comisión haya llevado a cabo una evaluación en relación con el marco jurídico aplicable de un tercer país y las normas jurídicamente vinculantes aplicables en ese tercer país, consideradas equivalentes a los requisitos establecidos en el presente Reglamento, el cumplimiento por parte de los proveedores de servicios espaciales establecidos en ese tercer país debe establecerse sobre esa base. Dichos proveedores de servicios espaciales deben poder ofrecer datos y servicios espaciales en la Unión sobre la base de una decisión de equivalencia que debe adoptar la Comisión.	(28) En estos casos, se utiliza un mecanismo de equivalencia para garantizar el reconocimiento de un nivel de protección comparable al exigido por el presente Reglamento. Así pues, cuando la Comisión haya llevado a cabo una evaluación en relación con el marco jurídico aplicable de un tercer país y las normas jurídicamente vinculantes aplicables en ese tercer país, consideradas equivalentes a los requisitos establecidos en el presente Reglamento, el cumplimiento por parte de los proveedores de servicios espaciales establecidos en ese tercer país debe establecerse sobre esa base. Dichos proveedores de servicios espaciales deben poder ofrecer datos y servicios espaciales en la Unión sobre la base de una decisión de equivalencia que debe adoptar la Comisión. ***El mecanismo de equivalencia debe aplicarse de manera no discriminatoria, transparente y proporcionada, centrándose estrictamente en la seguridad, la resiliencia y unos***

requisitos técnicos claramente definidos.

Or. en

Enmienda 764
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Considerando 28

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(28) En estos casos, se utiliza un mecanismo de equivalencia para garantizar el reconocimiento de ***un nivel de protección comparable al exigido por el*** presente Reglamento. ***Así pues, cuando*** la Comisión ***haya llevado a cabo una evaluación en relación con el marco jurídico aplicable de un tercer país y las normas jurídicamente vinculantes aplicables en ese tercer país, consideradas equivalentes a los requisitos establecidos en el presente Reglamento, el cumplimiento por parte de los proveedores de servicios espaciales establecidos en ese*** tercer país ***debe establecerse sobre esa base***. ***Dichos proveedores de servicios espaciales deben poder ofrecer datos y servicios espaciales en la Unión sobre la base de una decisión de*** equivalencia ***que debe adoptar la Comisión***.	(28) En estos casos, se utiliza un mecanismo de equivalencia para garantizar el reconocimiento de ***resultados equivalentes a los perseguidos por el presente Reglamento, evaluados sobre la base de resultados en lugar de sobre la base de disposiciones idénticas. Las decisiones de equivalencia podrán ser parciales y referirse a títulos específicos del*** presente Reglamento. La Comisión ***dará prioridad a los países con marcos bilaterales de cooperación espacial existentes y adoptará decisiones en un plazo de dieciocho meses a partir de una solicitud formal. El mecanismo se aplicará simétricamente: los operadores espaciales de la Unión se beneficiarán de un acceso al mercado equivalente en el*** tercer país ***de que se trate***. ***Las decisiones de*** equivalencia ***deben tener por objeto garantizar la igualdad de condiciones, evitar el arbitraje regulador y reforzar la base industrial espacial de la Unión, en particular mediante la promoción de asociaciones con operadores establecidos en la Unión.***

Or. en

Enmienda 765
András Gyürk, Jorge Martín Frías, András László, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento

Considerando 28

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(28) ***En estos casos, se utiliza*** un mecanismo de equivalencia ***para garantizar el reconocimiento de un nivel de protección comparable al exigido por el*** presente Reglamento. ***Así pues,*** cuando la Comisión haya llevado a cabo una evaluación ***en relación con el marco jurídico aplicable de un tercer país y las normas jurídicamente vinculantes aplicables en ese tercer país, consideradas equivalentes a los requisitos establecidos en el presente Reglamento,*** el cumplimiento por parte de los ***proveedores de servicios*** espaciales establecidos en ese tercer país debe establecerse sobre ***esa*** base. Dichos ***proveedores de servicios*** espaciales deben poder ofrecer datos y servicios espaciales en la Unión sobre la base de una decisión de equivalencia que debe adoptar la Comisión.	(28) ***Algunos terceros países afines pueden adherirse a elevados niveles de seguridad, resiliencia y sostenibilidad de las actividades espaciales, similares a los establecidos en el presente Reglamento.*** Un mecanismo de equivalencia ***debe garantizar la equivalencia de los requisitos del marco jurídico y de supervisión de un tercer país que logren resultados similares a los requisitos establecidos en el*** presente Reglamento. Cuando la Comisión haya llevado a cabo una evaluación, el cumplimiento por parte de los ***operadores*** espaciales establecidos en ese tercer país debe establecerse sobre ***la*** base ***de la equivalencia***. Dichos ***operadores*** espaciales deben poder ofrecer datos y servicios espaciales en la Unión sobre la base de una decisión de equivalencia que debe adoptar la Comisión.

Or. en

Enmienda 766
András Gyürk, Jorge Martín Frías, András László, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 29

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(29) Los proveedores de servicios espaciales establecidos en un tercer país para el que no se haya adoptado una decisión de equivalencia deben someterse a ***controles*** para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. ***A fin de promover la convergencia de los enfoques de supervisión, la Agencia debe llevar a cabo las evaluaciones técnicas necesarias para que la Comisión determine el***	(29) Los proveedores de servicios espaciales establecidos en un tercer país para el que no se haya adoptado una decisión de equivalencia deben someterse a ***una evaluación técnica*** para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

cumplimiento y pueda tomar una decisión, sobre la base de dichas evaluaciones, acerca del registro de los proveedores de servicios espaciales en la Unión y de cualquier medida de supervisión. A tal fin, debe crearse un registro a nivel de la Unión.

Or. en

Enmienda 767
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Considerando 29

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(29) Los proveedores de servicios espaciales establecidos en un tercer país para el que no se haya adoptado una decisión de equivalencia deben someterse a controles para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. ***A fin de promover la convergencia de los enfoques de supervisión, la Agencia debe llevar a cabo las evaluaciones técnicas necesarias para que la Comisión determine el cumplimiento y pueda tomar una decisión***, ***sobre la base de dichas evaluaciones, acerca del*** registro ***de los proveedores de servicios espaciales*** en ***la Unión y de cualquier medida de supervisión. A tal fin, debe crearse un registro a nivel de la Unión.***	(29) Los proveedores de servicios espaciales establecidos en un tercer país para el que no se haya adoptado una decisión de equivalencia deben someterse a controles para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. ***El acceso al mercado de la Unión por parte de proveedores de servicios espaciales de terceros países no dará lugar a condiciones competitivas más favorables que las aplicables a los operadores espaciales de la Unión. Cuando un tercer país no conceda a los operadores espaciales de la Unión un acceso efectivo y no discriminatorio al mercado***, ***se denegará el*** registro en ***el URSO. La carga de la prueba de reciprocidad recaerá en el operador del tercer país que solicite el registro***.

Or. en

Enmienda 768
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 29

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(29) Los proveedores de servicios espaciales establecidos en un tercer país ***para el que no se haya adoptado una decisión de equivalencia*** deben someterse a controles para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. A fin de promover la convergencia de los enfoques de supervisión, la Agencia debe llevar a cabo las evaluaciones técnicas necesarias para que la Comisión determine el cumplimiento y pueda tomar una decisión, sobre la base de dichas evaluaciones, acerca del registro de los proveedores de servicios espaciales en la Unión y de cualquier medida de supervisión. A tal fin, debe crearse un registro a nivel de la Unión.	(29) Los proveedores de servicios espaciales establecidos en un tercer país deben someterse a controles para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. A fin de promover la convergencia de los enfoques de supervisión, la Agencia debe llevar a cabo las evaluaciones técnicas necesarias para que la Comisión determine el cumplimiento y pueda tomar una decisión, sobre la base de dichas evaluaciones, acerca del registro de los proveedores de servicios espaciales en la Unión y de cualquier medida de supervisión. A tal fin, debe crearse un registro a nivel de la Unión.

Or. fr

Enmienda 769
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 29

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(29) Los proveedores de servicios espaciales establecidos en un tercer país ***para el que no se haya adoptado una decisión de equivalencia*** deben someterse a controles para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. A fin de promover la convergencia de los enfoques de supervisión, la Agencia debe llevar a cabo las evaluaciones técnicas necesarias para que la Comisión determine el cumplimiento y pueda tomar una decisión, sobre la base de dichas evaluaciones, acerca del registro de los proveedores de servicios espaciales en la Unión y de	(29) Los proveedores de servicios espaciales establecidos en un tercer país deben someterse a controles para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. A fin de promover la convergencia de los enfoques de supervisión, la Agencia debe llevar a cabo las evaluaciones técnicas necesarias para que la Comisión determine el cumplimiento y pueda tomar una decisión, sobre la base de dichas evaluaciones, acerca del registro de los proveedores de servicios espaciales en la Unión y de cualquier medida de supervisión. A tal fin,

cualquier medida de supervisión. A tal fin, debe crearse un registro a nivel de la Unión.	debe crearse un registro a nivel de la Unión.

Or. en

Enmienda 770
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 29

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(29) Los proveedores de servicios espaciales establecidos en un tercer país para el que no se haya adoptado una decisión de equivalencia deben someterse a ***controles*** para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. A fin de promover la convergencia de los enfoques de supervisión, la Agencia debe llevar a cabo las evaluaciones técnicas necesarias para que la Comisión determine el cumplimiento y pueda tomar una decisión, sobre la base de dichas evaluaciones, acerca del registro de los proveedores de servicios espaciales en la Unión y de cualquier medida de supervisión. A tal fin, debe crearse un registro a nivel de la Unión.	(29) Los proveedores de servicios espaciales establecidos en un tercer país para el que no se haya adoptado una decisión de equivalencia deben someterse a ***evaluaciones técnicas*** para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. A fin de promover la convergencia de los enfoques de supervisión, la Agencia debe llevar a cabo las evaluaciones técnicas necesarias para que la Comisión determine el cumplimiento y pueda tomar una decisión, sobre la base de dichas evaluaciones, acerca del registro de los proveedores de servicios espaciales en la Unión y de cualquier medida de supervisión. A tal fin, debe crearse un registro a nivel de la Unión.

Or. en

Enmienda 771
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Considerando 30

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(30) La Unión ***debe tratar de celebrar gradualmente*** acuerdos de reconocimiento mutuo con ***terceros*** países.	(30) La Unión ***perseguirá activamente*** acuerdos de reconocimiento mutuo con países ***socios estratégicos en el ámbito espacial***. ***Dichos acuerdos se diseñarán de manera que no sitúen a los operadores espaciales de la Unión en una situación de desventaja competitiva con respecto a los operadores de terceros países que accedan al mercado de la Unión. Cuando un acuerdo de reconocimiento mutuo dé lugar a que los operadores de terceros países se beneficien de condiciones más favorables que las aplicables a los operadores de la Unión, la Comisión no celebrará dicho acuerdo o lo suspenderá.***

Or. en

Enmienda 772
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 30

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(30) La Unión debe tratar de celebrar gradualmente acuerdos de reconocimiento mutuo con terceros países.	(30) La Unión debe tratar de celebrar gradualmente acuerdos de reconocimiento mutuo con terceros países***, lo que incluye el establecimiento de mecanismos claros y transparentes que permitan acceder a los servicios espaciales en la Unión, al tiempo que se respetan los requisitos esenciales de seguridad, confidencialidad y protección de los datos, y que también eviten su uso indebido***.

Or. ro

Justificación

En un mundo sin fronteras, es necesario encontrar un equilibrio sostenible y justo entre la libertad de actuación de los distintos operadores y agentes de este ámbito y la seguridad de las actividades y los datos.

Enmienda 773
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 30

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(30) La Unión debe ***tratar de celebrar gradualmente*** acuerdos de reconocimiento mutuo ***con*** terceros países.	(30) ***A fin de garantizar la independencia de*** la Unión ***y garantizar la aplicación permanente del presente Reglamento, toda noción de equivalencia con los proveedores de servicios espaciales establecidos en un tercer país*** debe ***incluirse en los*** acuerdos de ***cooperación y*** reconocimiento mutuo ***celebrados entre la Unión y*** terceros países.

Or. fr

Enmienda 774
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 30

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(30) La Unión debe tratar de celebrar ***gradualmente*** acuerdos de reconocimiento mutuo con terceros países.	(30) La Unión debe tratar de celebrar acuerdos de reconocimiento mutuo ***en condiciones recíprocas*** con terceros países ***para reforzar el enfoque de la equivalencia mutua***. ***Deben tenerse en cuenta las asociaciones institucionales y económicas ya existentes.***

Or. en

Enmienda 775
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento

Considerando 30

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(30) La Unión debe tratar de celebrar gradualmente acuerdos de reconocimiento mutuo con terceros países.	(30) La Unión debe tratar de celebrar gradualmente acuerdos de reconocimiento mutuo con terceros países ***que ofrezcan un acceso recíproco al mercado basado en requisitos esencialmente ambiciosos***.

Or. en

Enmienda 776
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 30

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(30) La Unión debe tratar de celebrar gradualmente acuerdos de reconocimiento mutuo con terceros países.	(30) La Unión debe tratar de celebrar gradualmente acuerdos de reconocimiento mutuo con terceros países***, teniendo en cuenta las asociaciones internacionales existentes y las relaciones comerciales***.

Or. en

Enmienda 777
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 31

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(31) ***Con el fin de abarcar de forma exhaustiva todos los activos de las infraestructuras espaciales y evitar lagunas, el presente Reglamento debe aplicarse también a los activos explotados por*** organizaciones internacionales que	(31) ***Las*** organizaciones internacionales que participan en actividades espaciales, como la Agencia Espacial Europea (ESA) o la Organización Europea para la Explotación de Satélites Meteorológicos (Eumetsat), ***cuentan con*** amplios

participan en actividades espaciales, como la Agencia Espacial Europea (ESA) o la Organización Europea para la Explotación de Satélites Meteorológicos (Eumetsat)**.** ***Estas organizaciones internacionales, teniendo en cuenta sus*** amplios conocimientos técnicos, científicos y operativos, así como ***sus*** infraestructuras y capacidades específicas en el ámbito espacial**,** son socios clave de la Comisión, la Agencia y los Estados miembros, en particular en el contexto de la ejecución de los componentes del Programa Espacial de la Unión, al llevar a cabo adquisiciones conjuntas o al dirigir programas de los Estados miembros.

conocimientos técnicos, científicos y operativos, así como ***con*** infraestructuras y capacidades específicas en el ámbito espacial**.** Son socios clave de la Comisión, la Agencia y los Estados miembros, en particular en el contexto de la ejecución de los componentes del Programa Espacial de la Unión, al llevar a cabo adquisiciones conjuntas o al dirigir programas de los Estados miembros.

Or. en

Enmienda 778
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 31

Texto de la Comisión

(31) ***Con el fin de abarcar de forma exhaustiva todos los activos de las infraestructuras espaciales y evitar lagunas, el presente Reglamento debe aplicarse también a los activos explotados por*** organizaciones internacionales que participan en actividades espaciales, como la Agencia Espacial Europea (ESA) o la Organización Europea para la Explotación de Satélites Meteorológicos (Eumetsat)**.** ***Estas organizaciones internacionales, teniendo en cuenta sus*** amplios conocimientos técnicos, científicos y operativos, así como ***sus*** infraestructuras y capacidades específicas en el ámbito espacial**,** son socios clave de la Comisión, la Agencia y los Estados miembros, en particular en el contexto de la ejecución de los componentes del Programa Espacial de

Enmienda

(31) ***Las*** organizaciones internacionales que participan en actividades espaciales, como la Agencia Espacial Europea (ESA) o la Organización Europea para la Explotación de Satélites Meteorológicos (Eumetsat), ***cuentan con*** amplios conocimientos técnicos, científicos y operativos, así como ***con*** infraestructuras y capacidades específicas en el ámbito espacial**.** Son socios clave de la Comisión, la Agencia y los Estados miembros, en particular en el contexto de la ejecución de los componentes del Programa Espacial de la Unión, al llevar a cabo adquisiciones conjuntas o al dirigir programas de los Estados miembros.

la Unión, al llevar a cabo adquisiciones conjuntas o al dirigir programas de los Estados miembros.

Or. en

Enmienda 779
Jens Geier

Propuesta de Reglamento
Considerando 31

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(31) ***Con el fin de abarcar de forma exhaustiva todos los activos de las infraestructuras espaciales y evitar lagunas, el presente Reglamento debe aplicarse también a los activos explotados por*** organizaciones internacionales que participan en actividades espaciales, como la Agencia Espacial Europea (ESA) o la Organización Europea para la Explotación de Satélites Meteorológicos (Eumetsat)***. Estas organizaciones internacionales, teniendo en cuenta sus*** amplios conocimientos técnicos, científicos y operativos, así como ***sus*** infraestructuras y capacidades específicas en el ámbito espacial***,*** son socios clave de la Comisión, la Agencia y los Estados miembros, en particular en el contexto de la ejecución de los componentes del Programa Espacial de la Unión, al llevar a cabo adquisiciones conjuntas o al dirigir programas de los Estados miembros.	(31) ***Las*** organizaciones internacionales que participan en actividades espaciales, como la Agencia Espacial Europea (ESA) o la Organización Europea para la Explotación de Satélites Meteorológicos (Eumetsat), ***cuentan con*** amplios conocimientos técnicos, científicos y operativos, así como ***con*** infraestructuras y capacidades específicas en el ámbito espacial***.*** Son socios clave de la Comisión, la Agencia y los Estados miembros, en particular en el contexto de la ejecución de los componentes del Programa Espacial de la Unión, al llevar a cabo adquisiciones conjuntas o al dirigir programas de los Estados miembros.

Or. en

Enmienda 780
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento

Considerando 32

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(32) Para lograr la coherencia normativa ***en el contexto de la armonización que implica el presente Reglamento, dichas organizaciones internacionales, cuando gestionen sus propios activos, deben estar sujetas al Derecho de la Unión, en las condiciones adecuadas relativas a los medios de aplicación y garantía del cumplimiento de dicho Derecho, que deben establecerse en acuerdos internacionales celebrados entre la Unión y cada una de dichas organizaciones internacionales, respectivamente. Cuando*** dichas organizaciones internacionales ***exploten activos de los Estados miembros, las autoridades competentes deben garantizar el cumplimiento de las normas establecidas*** en el presente Reglamento. ***Cuando dichas organizaciones internacionales exploten activos pertenecientes a la Unión, debe garantizarse el cumplimiento de conformidad con las disposiciones de los convenios de contribución celebrados por la Comisión a tal efecto.***	(32) Para lograr la coherencia normativa***, sería importante que*** dichas organizaciones internacionales ***y la Unión celebraran acuerdos internacionales que pudieran promover los objetivos establecidos*** en el presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 781
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 32

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(32) Para lograr la coherencia normativa ***en el contexto de la armonización que implica el presente Reglamento,*** dichas organizaciones internacionales, ***cuando gestionen sus propios activos, deben estar sujetas al Derecho de*** la Unión***, en las condiciones adecuadas relativas a los***	(32) Para lograr la coherencia normativa***, sería importante que*** dichas organizaciones internacionales ***y*** la Unión ***celebraran*** acuerdos internacionales ***que pudieran promover los objetivos establecidos*** en el presente Reglamento.

medios de aplicación y garantía del cumplimiento de dicho Derecho, que deben establecerse en acuerdos internacionales ***celebrados entre la Unión y cada una de dichas organizaciones internacionales, respectivamente. Cuando dichas organizaciones internacionales exploten activos de los Estados miembros, las autoridades competentes deben garantizar el cumplimiento de las normas establecidas*** en el presente Reglamento. ***Cuando dichas organizaciones internacionales exploten activos pertenecientes a la Unión, debe garantizarse el cumplimiento de conformidad con las disposiciones de los convenios de contribución celebrados por la Comisión a tal efecto.***

Or. en

Enmienda 782
Jens Geier

Propuesta de Reglamento
Considerando 32

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(32) Para lograr la coherencia normativa ***en el contexto de la armonización que implica el presente Reglamento,*** dichas organizaciones internacionales***, cuando gestionen sus propios activos, deben estar sujetas al Derecho de*** la Unión***, en las condiciones adecuadas relativas a los medios de aplicación y garantía del cumplimiento de dicho Derecho, que deben establecerse en*** acuerdos internacionales ***celebrados entre la Unión y cada una de dichas organizaciones internacionales, respectivamente***. Cuando dichas organizaciones internacionales exploten activos de los Estados miembros, las autoridades competentes deben garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.	(32) Para lograr la coherencia normativa***, es importante que*** dichas organizaciones internacionales ***y*** la Unión ***celebren*** acuerdos internacionales ***que puedan promover los objetivos establecidos en el presente Reglamento***. Cuando dichas organizaciones internacionales exploten activos de los Estados miembros, las autoridades competentes deben garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento. Cuando dichas organizaciones internacionales exploten activos pertenecientes a la Unión, debe garantizarse el cumplimiento de conformidad con las disposiciones de los convenios de contribución celebrados por

Cuando dichas organizaciones internacionales exploten activos pertenecientes a la Unión, debe garantizarse el cumplimiento de conformidad con las disposiciones de los convenios de contribución celebrados por la Comisión a tal efecto.	la Comisión a tal efecto.

Or. en

Enmienda 783
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 32

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(32) Para lograr la coherencia normativa ***en el contexto de la armonización que implica el presente Reglamento,*** dichas organizaciones internacionales***, cuando gestionen sus propios activos, deben estar sujetas al Derecho de*** la Unión***, en las condiciones adecuadas relativas a los medios de aplicación y garantía del cumplimiento de dicho Derecho, que deben establecerse en*** acuerdos internacionales ***celebrados entre la Unión y cada una de dichas organizaciones internacionales, respectivamente***. Cuando dichas organizaciones internacionales exploten activos de los Estados miembros, las autoridades competentes deben garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento. Cuando dichas organizaciones internacionales exploten activos pertenecientes a la Unión, debe garantizarse el cumplimiento de conformidad con las disposiciones de los convenios de contribución celebrados por la Comisión a tal efecto.	(32) Para lograr la coherencia normativa***, sería importante que*** dichas organizaciones internacionales ***y*** la Unión ***celebraran*** acuerdos internacionales ***que pudieran promover los objetivos establecidos en el presente Reglamento***. Cuando dichas organizaciones internacionales exploten activos de los Estados miembros, las autoridades competentes deben garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento. Cuando dichas organizaciones internacionales exploten activos pertenecientes a la Unión, debe garantizarse el cumplimiento de conformidad con las disposiciones de los convenios de contribución celebrados por la Comisión a tal efecto.

Or. en

Enmienda 784
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 33

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(33) La ESA es una organización internacional con amplios conocimientos especializados en el ámbito espacial y un socio importante en la ejecución del Programa Espacial de la Unión. La ESA desarrolla y explota, de conformidad con acuerdos específicos, activos de infraestructuras espaciales para el Programa Espacial de la Unión y el Programa de Conectividad Segura de la Unión. La ESA también desarrolla misiones espaciales en nombre de los Estados miembros en el marco de sus actividades obligatorias y programas opcionales y proporciona, a petición de uno o más Estados miembros, asistencia a proyectos nacionales en el ámbito espacial. La ESA también tiene un rol fundamental en el desarrollo de normas técnicas para las actividades espaciales. Las condiciones para la aplicación del presente Reglamento a la ESA deben definirse con más detalle en un acuerdo, teniendo debidamente en cuenta el estatuto y el marco institucional de dicha Agencia.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 785
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 33

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(33) La ESA es una organización internacional con amplios conocimientos especializados en el ámbito espacial y un socio importante en la ejecución del Programa Espacial de la Unión. La ESA desarrolla y explota, de conformidad con acuerdos específicos, activos de infraestructuras espaciales para el Programa Espacial de la Unión y el Programa de Conectividad Segura de la Unión. La ESA también desarrolla misiones espaciales en nombre de los Estados miembros en el marco de sus actividades obligatorias y programas opcionales y proporciona, a petición de uno o más Estados miembros, asistencia a proyectos nacionales en el ámbito espacial. La ESA también tiene un rol fundamental en el desarrollo de normas técnicas para las actividades espaciales**.** Las condiciones para la aplicación del presente Reglamento a la ESA deben definirse ***con más detalle*** en un acuerdo, teniendo debidamente en cuenta el estatuto y el marco institucional de dicha Agencia.	(33) La ESA es una organización internacional con amplios conocimientos especializados en el ámbito espacial y un socio importante en la ejecución del Programa Espacial de la Unión. La ESA desarrolla y explota, de conformidad con acuerdos específicos, activos de infraestructuras espaciales para el Programa Espacial de la Unión y el Programa de Conectividad Segura de la Unión. La ESA también desarrolla misiones espaciales en nombre de los Estados miembros en el marco de sus actividades obligatorias y programas opcionales y proporciona, a petición de uno o más Estados miembros, asistencia a proyectos nacionales en el ámbito espacial. La ESA también tiene un rol fundamental en el desarrollo de normas técnicas para las actividades espaciales ***basadas en el Acuerdo marco con la Comunidad Europea de 2004, así como en el contexto de la Cooperación Europea para la Normalización Espacial (ECSS)***. Las condiciones para la aplicación del presente Reglamento a la ESA deben definirse en un acuerdo, teniendo debidamente en cuenta el estatuto y el marco institucional de dicha Agencia ***y basarse en el artículo 218 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea***. ***El acuerdo debe establecer una relación adecuada entre la Unión y la ESA.***

Or. en

Enmienda 786
Jens Geier

Propuesta de Reglamento
Considerando 33

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(33) La ESA es una organización	(33) La ESA es una organización

internacional con amplios conocimientos especializados en el ámbito espacial y un socio importante en la ejecución del Programa Espacial de la Unión. La ESA desarrolla y explota, de conformidad con acuerdos específicos, activos de infraestructuras espaciales para el Programa Espacial de la Unión y el Programa de Conectividad Segura de la Unión. La ESA también desarrolla misiones espaciales en nombre de los Estados miembros en el marco de sus actividades obligatorias y programas opcionales y proporciona, a petición de uno o más Estados miembros, asistencia a proyectos nacionales en el ámbito espacial. La ESA también tiene un rol fundamental en el desarrollo de normas técnicas para las actividades espaciales. Las condiciones para la aplicación del presente Reglamento a la ESA deben definirse con más detalle en un acuerdo, teniendo debidamente en cuenta el estatuto y el marco institucional de dicha Agencia.	internacional con amplios conocimientos especializados en el ámbito espacial y un socio importante en la ejecución del Programa Espacial de la Unión. La ESA desarrolla y explota, de conformidad con acuerdos específicos, activos de infraestructuras espaciales para el Programa Espacial de la Unión y el Programa de Conectividad Segura de la Unión. La ESA también desarrolla misiones espaciales en nombre de los Estados miembros en el marco de sus actividades obligatorias y programas opcionales y proporciona, a petición de uno o más Estados miembros, asistencia a proyectos nacionales en el ámbito espacial. La ESA también tiene un rol fundamental en el desarrollo de normas técnicas para las actividades espaciales. ***Habida cuenta de sus capacidades técnicas únicas y amplias, la ESA debe participar sistemáticamente en todas las consideraciones técnicas, las evaluaciones y los trabajos preparatorios de cualquier acto delegado y de ejecución en virtud del presente Reglamento.*** Las condiciones para la aplicación del presente Reglamento a la ESA deben definirse con más detalle en un acuerdo, teniendo debidamente en cuenta el estatuto y el marco institucional de dicha Agencia.
	Or. en

Enmienda 787
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 33

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(33) La ESA es una organización internacional con amplios conocimientos especializados en el ámbito espacial y un socio importante en la ejecución del	(33) La ESA es una organización internacional con ***la que debe establecerse una relación adecuada. Tiene*** amplios conocimientos especializados en el ámbito

Programa Espacial de la Unión**.** La ESA desarrolla y explota, de conformidad con acuerdos específicos, activos de infraestructuras espaciales para el Programa Espacial de la Unión y el Programa de Conectividad Segura de la Unión**.** La ESA ***también desarrolla misiones espaciales en nombre de los Estados miembros en el marco de sus actividades obligatorias y programas opcionales y proporciona, a petición de uno o más Estados miembros, asistencia a proyectos nacionales en el ámbito espacial. La ESA también*** tiene un rol fundamental en el desarrollo de normas técnicas para las actividades espaciales. Las condiciones para la aplicación del presente Reglamento a la ESA deben definirse ***con más detalle*** en un acuerdo, teniendo debidamente en cuenta el estatuto y el marco institucional de dicha Agencia.

espacial y ***es*** un socio importante en la ejecución del Programa Espacial de la Unión. La ESA desarrolla y explota***, según corresponda***, de conformidad con acuerdos específicos, activos de infraestructuras espaciales para el Programa Espacial de la Unión y el Programa de Conectividad Segura de la Unión. La ESA tiene un rol fundamental en el desarrollo de normas técnicas para las actividades espaciales ***y celebró un acuerdo marco con la Comunidad Europea en 2004***. ***Sin embargo, puesto que la ESA no está sujeta al Derecho de la Unión,*** las condiciones para la aplicación del presente Reglamento a la ESA deben definirse en un acuerdo ***basado en el artículo 218 del TFEU***, teniendo debidamente en cuenta el estatuto y el marco institucional de dicha Agencia.

Or. en

Enmienda 788
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 34

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(34) Las normas establecidas en el presente Reglamento deben abarcar tanto los activos pertenecientes a la Unión a que se refieren el Reglamento (UE) 2021/696 y el Reglamento (UE) 2023/588 del Parlamento Europeo y del Consejo[6], como los activos ***de los Estados miembros, ya sean propiedad*** de operadores ***gubernamentales o*** comerciales ***o sean explotados por ellos, incluidos*** los activos ***de doble uso puestos bajo control civil y cuando se utilicen con fines civiles***.	(34) Las normas establecidas en el presente Reglamento deben abarcar tanto los activos pertenecientes a la Unión a que se refieren el Reglamento (UE) 2021/696 y el Reglamento (UE) 2023/588 del Parlamento Europeo y del Consejo[6], como los activos de operadores comerciales**.** Los activos ***propiedad de los Estados miembros que no entren en el ámbito de aplicación podrán ser puestos en conformidad voluntariamente con el fin de promover los objetivos del presente Reglamento***.

[6] Reglamento (UE) 2023/588 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2023, por el que se establece el Programa de Conectividad Segura de la Unión para el período 2023-2027 (DO L 79 de 17.3.2023, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/588/oj).	***[6] Reglamento (UE) 2023/588 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2023, por el que se establece el Programa de Conectividad Segura de la Unión para el período 2023-2027 (DO L 79 de 17.3.2023, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/588/oj).***

Or. en

Enmienda 789
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 35

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(35) Por lo que se refiere a los activos pertenecientes a la Unión, los proveedores de servicios espaciales deben obtener autorización de la Agencia para explotar aquellos que cumplan los requisitos de seguridad, resiliencia y sostenibilidad ***medioambiental***.	(35) Por lo que se refiere a los activos pertenecientes a la Unión, los proveedores de servicios espaciales deben obtener autorización de la Agencia para explotar aquellos que cumplan los requisitos de seguridad, resiliencia y sostenibilidad.

Or. en

Enmienda 790
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 36

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(36) Con el fin de preservar las competencias de los Estados miembros, el presente Reglamento no debe aplicarse a los objetos espaciales que se utilicen exclusivamente para alcanzar objetivos de defensa o de seguridad nacional, con independencia de la entidad que lleve a cabo dichas actividades espaciales. Los	***suprimido***

objetos espaciales que solo se utilicen parcialmente con fines de defensa deben quedar excluidos del ámbito de aplicación del presente Reglamento cuando deban someterse a la gestión y control de un Estado miembro, con fines de defensa, únicamente durante la respectiva misión espacial realizada por las fuerzas militares. En tales casos, corresponde a cada Estado miembro determinar, debido a las circunstancias del caso, si dicho objeto espacial entraría en el ámbito de aplicación de la exclusión antes mencionada.

Or. en

Enmienda 791
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 36

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(36) Con el fin de preservar las competencias de los Estados miembros, el presente Reglamento no debe aplicarse a los objetos espaciales que se utilicen exclusivamente para alcanzar objetivos de defensa o de seguridad nacional, con independencia de la entidad que lleve a cabo dichas actividades espaciales. ***Los objetos espaciales que solo se utilicen parcialmente con fines de defensa deben quedar excluidos del ámbito de aplicación del presente Reglamento cuando deban someterse a la gestión y control de un Estado miembro, con fines de defensa, únicamente durante la respectiva misión espacial realizada por las fuerzas militares. En tales casos, corresponde a cada Estado miembro determinar, debido a las circunstancias del caso, si dicho objeto espacial entraría en el ámbito de aplicación de la exclusión antes***	(36) Con el fin de preservar las competencias de los Estados miembros, el presente Reglamento no debe aplicarse a los objetos espaciales que se utilicen exclusivamente para alcanzar objetivos de defensa o de seguridad nacional, con independencia de la entidad que lleve a cabo dichas actividades espaciales.

mencionada.

Or. fr

Enmienda 792
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 36

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(36) Con el fin de preservar las competencias de los Estados miembros, el presente Reglamento no debe aplicarse a los objetos espaciales que se utilicen exclusivamente para alcanzar objetivos de defensa o de seguridad nacional, con independencia de la entidad que lleve a cabo dichas actividades espaciales. Los objetos espaciales que solo se utilicen ***parcialmente*** con fines de defensa deben quedar excluidos del ámbito de aplicación del presente Reglamento cuando deban someterse a la gestión y control de un Estado miembro***, con fines de defensa, únicamente durante la respectiva misión espacial realizada por las fuerzas militares***. ***En tales casos, corresponde a cada Estado miembro determinar, debido a las circunstancias del caso, si dicho objeto espacial entraría en el ámbito de aplicación de la exclusión antes mencionada.***	(36) Con el fin de preservar las competencias de los Estados miembros, el presente Reglamento no debe aplicarse a los objetos espaciales que se utilicen exclusivamente para alcanzar objetivos de defensa o de seguridad nacional, con independencia de la entidad que lleve a cabo dichas actividades espaciales. Los objetos espaciales que solo se utilicen ***temporalmente*** con fines de defensa deben quedar excluidos del ámbito de aplicación del presente Reglamento cuando deban someterse a la gestión y control de un Estado miembro ***a lo largo de la duración de dichas operaciones***.

Or. en

Enmienda 793
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 37

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(37) Por consiguiente, el presente Reglamento debe entenderse sin perjuicio de las competencias de los Estados miembros en lo que respecta a todas las cuestiones relativas a la seguridad nacional, que también se extiende a los casos en que los Estados miembros necesiten ejecutar, para los fines y el ejercicio de dicha competencia en materia de seguridad nacional, operaciones espaciales específicas, por ejemplo, tomando el control de un objeto espacial bajo su jurisdicción.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 794
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 38

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(38) Teniendo en cuenta la regulación vigente del espectro radioeléctrico en virtud de las normas internacionales de telecomunicaciones, y de la legislación nacional y de la ***UE*** en cumplimiento ***de estas***, y en particular la Decisión n.º 676/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[7], la Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo[8] y la Decisión n.º 243/2012/UE del Parlamento Europeo y del Consejo[9] el presente Reglamento no debe abarcar aspectos relacionados con la asignación o la autorización del espectro radioeléctrico. Además, cuando una entidad que sea un proveedor de redes y servicios de comunicaciones electrónicas solo actúe como mero usuario de una instalación ofrecida por un operador espacial, solo	(38) Teniendo en cuenta la regulación vigente del espectro radioeléctrico en virtud de las normas internacionales de telecomunicaciones, y de la legislación nacional y de la ***Unión y*** en cumplimiento ***con el Derecho de la Unión***, y en particular la Decisión n.º 676/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[7], la Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo[8] y la Decisión n.º 243/2012/UE del Parlamento Europeo y del Consejo[9] el presente Reglamento no debe abarcar aspectos relacionados con la asignación o la autorización del espectro radioeléctrico. Además, cuando una entidad que sea un proveedor de redes y servicios de comunicaciones electrónicas solo actúe como mero usuario de una instalación ofrecida por un operador espacial, solo

debe ser considerada proveedor primario de datos espaciales con arreglo al presente Reglamento. Si un proveedor de redes y servicios de comunicaciones electrónicas también explota o controla un satélite, ***un*** lanzamiento ***o una infraestructura de lanzamiento***, debe ser considerado operador espacial con arreglo al presente Reglamento.	debe ser considerada proveedor primario de datos espaciales con arreglo al presente Reglamento. Si un proveedor de redes y servicios de comunicaciones electrónicas también explota o controla un satélite, ***o realiza operaciones de*** lanzamiento, debe ser considerado operador espacial con arreglo al presente Reglamento.
[7] (7) Decisión n.º 676/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, sobre un marco regulador de la política del espectro radioeléctrico en la Comunidad Europea (Decisión espectro radioeléctrico) [DO L 108 de 24.4.2002, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2002/676(1)/oj].	[7] (7) Decisión n.º 676/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, sobre un marco regulador de la política del espectro radioeléctrico en la Comunidad Europea (Decisión espectro radioeléctrico) [DO L 108 de 24.4.2002, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2002/676(1)/oj].
[8] (8) Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas (DO L 321 de 17.12.2018, p. 36, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2018/1972/oj).	[8] (8) Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas (DO L 321 de 17.12.2018, p. 36, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2018/1972/oj).
[9] (9) Decisión n.º 243/2012/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por la que se establece un programa plurianual de política del espectro radioeléctrico [DO L 81 de 21.3.2012, p. 7, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2012/243(2)/oj].	[9] (9) Decisión n.º 243/2012/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por la que se establece un programa plurianual de política del espectro radioeléctrico [DO L 81 de 21.3.2012, p. 7, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2012/243(2)/oj].
	Or. en

Enmienda 795
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 40

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(40) Las normas mínimas armonizadas clave sobre seguridad, resiliencia y sostenibilidad de las actividades espaciales establecidas en el presente Reglamento deben integrar las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes o, en su caso, los regímenes establecidos por los Estados miembros para las entidades gubernamentales que desarrollen un programa espacial nacional. Debe reconocerse el carácter específico de determinadas entidades, como las agencias espaciales gubernamentales que desarrollan programas espaciales nacionales, que pueden no estar necesariamente sujetas a autorizaciones del mismo modo que otros proveedores de servicios espaciales. ***Por consiguiente, los Estados miembros deben garantizar, en lo que respecta a estas entidades, una supervisión adecuada que respete y aplique los principios de separación de funciones y ausencia de conflictos de intereses.***	(40) Las normas mínimas armonizadas clave sobre seguridad, resiliencia y sostenibilidad de las actividades espaciales establecidas en el presente Reglamento deben integrar las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes o, en su caso, los regímenes establecidos por los Estados miembros para las entidades gubernamentales que desarrollen un programa espacial nacional. Debe reconocerse el carácter específico de determinadas entidades, como las agencias espaciales gubernamentales que desarrollan programas espaciales nacionales, que pueden no estar necesariamente sujetas a autorizaciones del mismo modo que otros proveedores de servicios espaciales.

Or. en

Enmienda 796
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 41

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(41) Para permitir procesos de autorización fluidos en todo el mercado interior y crear una igualdad de trato para todos los operadores espaciales de la Unión, la duración total de las autorizaciones debe ser de doce meses, con la posibilidad de suspender los plazos aplicables en el proceso de autorización, con vistas a tener en cuenta la necesidad de aclaraciones y evaluaciones adicionales.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 797
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 41

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(41) Para permitir procesos de autorización fluidos en todo el mercado interior y crear una igualdad de trato para todos los operadores espaciales de la Unión, la duración total de las autorizaciones debe ser de doce meses, con la posibilidad de suspender los plazos aplicables en el proceso de autorización, con vistas a tener en cuenta la necesidad de aclaraciones y evaluaciones adicionales.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 798
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 41

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(41) Para permitir procesos de autorización fluidos en todo el mercado interior y crear una igualdad de trato para todos los operadores espaciales de la Unión, la duración total ***de las autorizaciones*** debe ser ***de*** doce meses, con la posibilidad de suspender los plazos aplicables en el proceso de autorización, con vistas a tener en cuenta la necesidad de aclaraciones y evaluaciones adicionales.	(41) Para permitir procesos de autorización fluidos en todo el mercado interior y crear una igualdad de trato para todos los operadores espaciales de la Unión, la duración total ***del proceso de autorización no*** debe ser ***superior a*** doce meses, ***considerando la complejidad de la actividad espacial involucrada, con el fin de permitir que el solicitante obtenga la respuesta rápidamente y*** con la posibilidad

de suspender los plazos aplicables en el proceso de autorización, con vistas a tener en cuenta la necesidad de aclaraciones y evaluaciones adicionales.

Or. en

Enmienda 799
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 41 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(41 bis) Habida cuenta de la complejidad técnica y de la duración de la preparación de una misión espacial, los solicitantes deben disponer de tiempo suficiente para facilitar cualquier información o aclaración necesaria. Así pues, también debe preverse la suspensión de los plazos aplicables a las autoridades nacionales competentes en los procesos de autorización.

Or. en

Enmienda 800
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 42

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(42) Los Estados miembros ***deben seguir teniendo*** libertad para realizar cualquier intercambio con posibles solicitantes antes de sus procesos de autorización formal, de conformidad con las normas nacionales. Estos intercambios preliminares e informales permitirían a los	(42) Los Estados miembros ***tienen*** libertad para realizar cualquier intercambio con posibles solicitantes antes de sus procesos de autorización formal, de conformidad con las normas nacionales. Estos intercambios preliminares e informales permitirían a los solicitantes

solicitantes comprender mejor los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en la legislación nacional***, según proceda, incluida cualquier legislación pertinente de otros Estados miembros, así como garantizar su cumplimiento, cuando, por ejemplo, se requieran múltiples autorizaciones en todo el mercado interior, teniendo en cuenta los criterios de nacionalidad o establecimiento, del lugar de operación y de lanzamiento***.	comprender mejor los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en la legislación nacional.

Or. en

Enmienda 801
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 42

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(42) Los Estados miembros deben seguir teniendo libertad para realizar cualquier intercambio con posibles solicitantes antes de sus procesos de autorización formal, de conformidad con las normas nacionales. Estos intercambios preliminares e informales permitirían a los solicitantes comprender mejor los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en la legislación nacional***, según proceda, incluida cualquier legislación pertinente de otros Estados miembros, así como garantizar su cumplimiento, cuando, por ejemplo, se requieran múltiples autorizaciones en todo el mercado interior, teniendo en cuenta los criterios de nacionalidad o establecimiento, del lugar de operación y de lanzamiento***.	(42) Los Estados miembros deben seguir teniendo libertad para realizar cualquier intercambio con posibles solicitantes antes de sus procesos de autorización formal, de conformidad con las normas nacionales. Estos intercambios preliminares e informales permitirían a los solicitantes comprender mejor los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en la legislación nacional.

Or. en

Enmienda 802
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 43

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(43) Las autoridades competentes de un Estado miembro deben aceptar y reconocer las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes de otros Estados miembros en lo que respecta a las cuestiones reguladas por el presente Reglamento. Al mismo tiempo, debe garantizarse la plena transparencia de los requisitos nacionales que puedan establecer los Estados miembros, incluidos aquellos requisitos más estrictos que puedan ser necesarios para salvaguardar la seguridad, la resiliencia o la sostenibilidad medioambiental de una operación o un lanzamiento realizados en sus territorios con respecto a una misión espacial desarrollada por operadores espaciales autorizados en su propio Estado miembro de establecimiento. Dicha información debe facilitarse a través de un portal común de información.	(43) Las autoridades competentes de un Estado miembro deben aceptar y reconocer las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes de otros Estados miembros en lo que respecta a las cuestiones reguladas por el presente Reglamento. Al mismo tiempo, debe garantizarse la plena transparencia de los requisitos nacionales que puedan establecer los Estados miembros, incluidos aquellos requisitos más estrictos que puedan ser necesarios para salvaguardar la seguridad, la resiliencia o la sostenibilidad medioambiental de una operación o un lanzamiento realizados en sus territorios con respecto a una misión espacial desarrollada por operadores espaciales autorizados en su propio Estado miembro de establecimiento. Dicha información debe facilitarse a través de un portal común de información***, respetando al mismo tiempo las medidas de seguridad y protección de los datos***.

Or. ro

Justificación

En un mundo en el que las actividades espaciales no tienen fronteras, es necesario establecer procedimientos transparentes y un equilibrio sostenible y justo entre la libertad de actuación de los distintos operadores y agentes en este ámbito y la protección de los intereses de todas las partes interesadas.

Enmienda 803
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 43

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(43) Las autoridades competentes de un Estado miembro deben aceptar y reconocer las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes de otros Estados miembros en lo que respecta a las cuestiones reguladas por el presente Reglamento. Al mismo tiempo, debe garantizarse la plena transparencia de los requisitos nacionales que puedan establecer los Estados miembros, incluidos aquellos requisitos más estrictos que puedan ser necesarios para salvaguardar la seguridad, la resiliencia o la sostenibilidad medioambiental de una ***operación o un lanzamiento realizados*** en sus territorios ***con respecto a una misión espacial desarrollada*** por operadores espaciales autorizados en su propio Estado miembro ***de establecimiento***. Dicha información debe facilitarse a través de un portal común de información.	(43) Las autoridades competentes de un Estado miembro deben aceptar y reconocer las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes de otros Estados miembros en lo que respecta a las cuestiones reguladas por el presente Reglamento. Al mismo tiempo, debe garantizarse la plena transparencia de los requisitos nacionales que puedan establecer los Estados miembros, incluidos aquellos requisitos más estrictos que puedan ser necesarios para salvaguardar la seguridad, la resiliencia o la sostenibilidad medioambiental de una ***actividad espacial realizada*** en sus territorios por operadores espaciales autorizados en su propio Estado miembro. Dicha información debe facilitarse a través de un portal común de información.

Or. en

Enmienda 804
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 43

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(43) Las autoridades competentes de un Estado miembro deben aceptar y reconocer las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes de otros Estados miembros ***en lo que respecta a las cuestiones reguladas por el presente Reglamento***. Al mismo tiempo, debe garantizarse la plena transparencia de los requisitos nacionales que puedan establecer los Estados miembros, incluidos aquellos requisitos más estrictos que puedan ser necesarios para salvaguardar la seguridad,	(43) Las autoridades competentes de un Estado miembro deben aceptar y reconocer las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes de otros Estados miembros. Al mismo tiempo, debe garantizarse la plena transparencia de los requisitos nacionales que puedan establecer los Estados miembros, incluidos aquellos requisitos más estrictos que puedan ser necesarios para salvaguardar la seguridad, la resiliencia o la sostenibilidad medioambiental de una operación o un

la resiliencia o la sostenibilidad medioambiental de una operación o un lanzamiento realizados en sus territorios con respecto a una misión espacial desarrollada por operadores espaciales autorizados en su propio Estado miembro de establecimiento. Dicha información debe facilitarse a través de un portal común de información.	lanzamiento realizados en sus territorios con respecto a una misión espacial desarrollada por operadores espaciales autorizados en su propio Estado miembro de establecimiento. Dicha información debe facilitarse a través de un portal común de información.

Or. en

Enmienda 805
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 43

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(43) Las autoridades competentes de un Estado miembro deben aceptar y reconocer las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes de otros Estados miembros en lo que respecta a las cuestiones reguladas por el presente Reglamento. Al mismo tiempo, debe garantizarse la plena transparencia de los requisitos nacionales que puedan establecer los Estados miembros, incluidos aquellos requisitos más estrictos que puedan ser necesarios para salvaguardar la seguridad, la resiliencia o la sostenibilidad medioambiental de una operación o un lanzamiento realizados en sus territorios con respecto a una ***misión*** espacial desarrollada por operadores espaciales autorizados en su propio Estado miembro de establecimiento. Dicha información debe facilitarse a través de un portal común de información.	(43) Las autoridades competentes de un Estado miembro deben aceptar y reconocer las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes de otros Estados miembros en lo que respecta a las cuestiones reguladas por el presente Reglamento. Al mismo tiempo, debe garantizarse la plena transparencia de los requisitos nacionales que puedan establecer los Estados miembros, incluidos aquellos requisitos más estrictos que puedan ser necesarios para salvaguardar la seguridad, la resiliencia o la sostenibilidad medioambiental de una operación o un lanzamiento realizados en sus territorios con respecto a una ***actividad*** espacial desarrollada por operadores espaciales autorizados en su propio Estado miembro de establecimiento. Dicha información debe facilitarse a través de un portal común de información.

Or. en

Enmienda 806
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 43 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	43 bis) El Portal de Información será una herramienta de apoyo y no se convertirá en una plataforma de autorización. Deberá disponer de una arquitectura que garantice la interoperabilidad con los portales nacionales, respetando la autonomía de los Estados miembros. El uso del portal será voluntario.

Or. en

Enmienda 807
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 44

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(44) Habida cuenta de la complejidad técnica y de la duración de la preparación de una misión espacial, los solicitantes deben disponer de tiempo suficiente para facilitar cualquier información o aclaración necesaria. Así pues, también debe preverse la suspensión de los plazos aplicables a las autoridades competentes en los procesos de autorización.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 808
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento

Considerando 44

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(44) Habida cuenta de la complejidad técnica y de la duración de la preparación de una misión espacial, los solicitantes deben disponer de tiempo suficiente para facilitar cualquier información o aclaración necesaria. Así pues, también debe preverse la suspensión de los plazos aplicables a las autoridades competentes en los procesos de autorización.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 809
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 44

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(44) Habida cuenta de la complejidad técnica y de la duración de la preparación de una misión espacial, los solicitantes deben disponer de tiempo suficiente para facilitar cualquier información o aclaración necesaria. Así pues, también debe preverse la suspensión de los plazos aplicables a las autoridades competentes en los procesos de autorización.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 810
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 44

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(44) Habida cuenta de la complejidad técnica y de la duración de la preparación de una misión espacial, los solicitantes deben disponer de tiempo suficiente para facilitar cualquier información o aclaración necesaria. ***Así pues, también debe preverse la suspensión de los plazos aplicables a las autoridades competentes en los procesos de autorización.***	(44) Habida cuenta de la complejidad técnica y de la duración de la preparación de una misión espacial, los solicitantes deben disponer de tiempo suficiente para facilitar cualquier información o aclaración necesaria.

Or. fr

Enmienda 811
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 45

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(45) Debe presumirse la conformidad de los objetos espaciales con los requisitos del presente Reglamento tanto en el caso de los proveedores de servicios espaciales establecidos en la Unión, ya que dicha conformidad ha sido verificada por las autoridades nacionales competentes al expedir la autorización, como en el caso de los proveedores de servicios espaciales establecidos en un tercer país para el que la Comisión haya adoptado una decisión de equivalencia.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 812
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 45

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(45) Debe presumirse la conformidad de los objetos espaciales con los requisitos del presente Reglamento tanto en el caso de los proveedores de servicios espaciales establecidos en la Unión, ya que dicha conformidad ha sido verificada por las autoridades nacionales competentes al expedir la autorización***, como en el caso de los proveedores de servicios espaciales establecidos en un tercer país para el que la Comisión haya adoptado una decisión de equivalencia***.	(45) Debe presumirse la conformidad de los objetos espaciales con los requisitos del presente Reglamento tanto en el caso de los proveedores de servicios espaciales establecidos en la Unión, ya que dicha conformidad ha sido verificada por las autoridades nacionales competentes al expedir la autorización.

Or. en

Enmienda 813
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 45

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(45) Debe presumirse la conformidad de los objetos espaciales con los requisitos del presente Reglamento tanto en el caso de los proveedores de servicios espaciales establecidos en la Unión, ya que dicha conformidad ha sido verificada por las autoridades nacionales competentes al expedir la autorización, como en el caso de los proveedores de servicios espaciales establecidos en un tercer país ***para*** el que ***la Comisión haya adoptado una decisión de equivalencia***.	(45) Debe presumirse la conformidad de los objetos espaciales con los requisitos del presente Reglamento tanto en el caso de los proveedores de servicios espaciales establecidos en la Unión, ya que dicha conformidad ha sido verificada por las autoridades nacionales competentes al expedir la autorización, como en el caso de los proveedores de servicios espaciales establecidos en un tercer país ***con*** el que ***se haya celebrado un acuerdo de cooperación y reconocimiento mutuo***.

Or. fr

Enmienda 814
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 46

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(46) Una vez establecido el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Reglamento, la inscripción en el ***Registro*** de ***Objetos*** Espaciales de la Unión ***(URSO)*** y la expedición de un certificado electrónico (que demuestre que los datos espaciales han sido generados por objetos espaciales que cumplen lo dispuesto en el presente Reglamento y, respectivamente, que ***los servicios*** espaciales se basan en el uso y la gestión de objetos espaciales que también lo cumplen) deben permitir el libre suministro de datos espaciales y la prestación de servicios espaciales en toda la Unión. La Agencia debe expedir a los proveedores de servicios espaciales registrados los certificados electrónicos individuales.	(46) Una vez establecido el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Reglamento, la inscripción en el ***Repositorio*** de ***Actividades*** Espaciales de la Unión ***(URSA)*** y la expedición de un certificado electrónico (que demuestre que los datos espaciales han sido generados por objetos espaciales que cumplen lo dispuesto en el presente Reglamento y, respectivamente, que ***las actividades*** espaciales se basan en el uso y la gestión de objetos espaciales que también lo cumplen) deben permitir el libre suministro de datos espaciales y la prestación de servicios espaciales en toda la Unión. La Agencia debe expedir a los proveedores de servicios espaciales registrados los certificados electrónicos individuales.

Or. en

Justificación

La modificación relativa al cambio de «Registro de Objetos Espaciales de la Unión (URSO)» por «Repositorio de Actividades Espaciales de la Unión (URSA)» será repetitiva y se aplicará a todo el texto.

Enmienda 815
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Considerando 46

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(46) Una vez establecido el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Reglamento, la inscripción en el Registro de ***Objetos*** Espaciales de la Unión ***(URSO)*** y la expedición de un certificado electrónico (que demuestre que los datos espaciales han sido generados por objetos	(46) Una vez establecido el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Reglamento, la inscripción en el Registro de ***Actividades*** Espaciales de la Unión ***(URSA)*** y la expedición de un certificado electrónico (que demuestre que los datos espaciales han sido generados por

espaciales que cumplen lo dispuesto en el presente Reglamento y, respectivamente, que los servicios espaciales se basan en el uso y la gestión de objetos espaciales que también lo cumplen) deben permitir el libre suministro de datos espaciales y la prestación de servicios espaciales en toda la Unión. La Agencia debe expedir a los proveedores de servicios espaciales registrados los certificados electrónicos individuales.	objetos espaciales que cumplen lo dispuesto en el presente Reglamento y, respectivamente, que los servicios espaciales se basan en el uso y la gestión de objetos espaciales que también lo cumplen) deben permitir el libre suministro de datos espaciales y la prestación de servicios espaciales en toda la Unión. La Agencia debe expedir a los proveedores de servicios espaciales registrados los certificados electrónicos individuales.

Or. en

Justificación

El cambio de nombre del registro de «Registro de Objetos Espaciales de la Unión» (URSO) a «Registro de Actividades Espaciales de la Unión (URSA)» elimina el solapamiento terminológico directo con los registros nacionales que mantienen los Estados miembros en virtud del Convenio de las Naciones Unidas sobre el registro de 1975. «Objetos» describe lo que los Estados informan a las Naciones Unidas; el presente Reglamento regula las «actividades». El cambio evita la ambigüedad jurídica para los operadores y para los Estados miembros sobre qué instrumento pertenece la obligación de registro, tal como se aclara en el nuevo considerando 47 bis.

Enmienda 816
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 46

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(46) Una vez establecido el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Reglamento, la inscripción en el Registro de Objetos Espaciales de la Unión (URSO) y la expedición de un certificado electrónico (que demuestre que los datos espaciales han sido generados por objetos espaciales que cumplen lo dispuesto en el presente Reglamento y, respectivamente, que ***los servicios*** espaciales se basan en el uso y la gestión de objetos espaciales que también lo cumplen) deben permitir el libre suministro de datos espaciales y la	(46) Una vez establecido el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Reglamento, la inscripción en el Registro de Objetos Espaciales de la Unión (URSO) y la expedición de un certificado electrónico (que demuestre que los datos espaciales han sido generados por objetos espaciales que cumplen lo dispuesto en el presente Reglamento y, respectivamente, que ***las actividades*** espaciales se basan en el uso y la gestión de objetos espaciales que también lo cumplen) deben permitir el libre suministro de datos espaciales y la

prestación de servicios espaciales en toda la Unión. La Agencia debe expedir a los ***proveedores de servicios*** espaciales registrados los certificados electrónicos individuales.	prestación de servicios espaciales en toda la Unión. La Agencia debe expedir a los ***operadores*** espaciales registrados los certificados electrónicos individuales.

Or. en

Enmienda 817
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 47

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(47) Las listas consolidadas de todos los proveedores de servicios espaciales registrados en el URSO, establecidos en la Unión y en terceros países, deben ponerse a disposición del público, a través del sitio web del URSO, garantizando así la transparencia de todos los ***proveedores de servicios*** espaciales registrados en la Unión. ***Cualquier persona podrá verificar la fuente de los datos espaciales con el fin de determinar, en cualquier momento, que los servicios espaciales prestados en la Unión utilizan datos generados por objetos espaciales que cumplen los requisitos del Derecho de la Unión.***	(47) Las listas consolidadas de todos los proveedores de servicios espaciales registrados en el URSO, establecidos en la Unión y en terceros países, deben ponerse a disposición del público, a través del sitio web del URSO, garantizando así la transparencia de todos los ***operadores y sus actividades*** espaciales registrados en la Unión.

Or. en

Enmienda 818
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 47

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(47) Las listas consolidadas de todos los proveedores de servicios espaciales registrados en el ***URSO***, establecidos en la Unión y en terceros países, deben ponerse a disposición del público, a través del sitio web del URSO, garantizando así la transparencia de todos los ***proveedores de servicios*** espaciales registrados en la Unión. ***Cualquier persona podrá verificar la fuente de los datos espaciales con el fin de determinar, en cualquier momento, que los servicios espaciales prestados en la Unión utilizan datos generados por objetos espaciales que cumplen los requisitos del Derecho de la Unión.***	(47) Las listas consolidadas de todos los proveedores de servicios espaciales registrados en el ***URSA***, establecidos en la Unión y en terceros países, deben ponerse a disposición del público, a través del sitio web del URSO, garantizando así la transparencia de todos los ***operadores y sus actividades*** espaciales registrados en la Unión.
	Or. en

Enmienda 819
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 47

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(47) Las listas consolidadas de todos los proveedores de servicios espaciales registrados en el URSO, establecidos en la Unión y en terceros países, deben ponerse a disposición del público, a través del sitio web del URSO, garantizando así la transparencia de todos los proveedores de servicios espaciales registrados en la Unión. Cualquier persona podrá verificar la fuente de los datos espaciales con el fin de determinar, en cualquier momento, que los servicios espaciales prestados en la Unión utilizan datos generados por objetos espaciales que cumplen los requisitos del Derecho de la Unión.	(47) Las listas consolidadas de todos los proveedores de servicios espaciales registrados en el URSO, establecidos en la Unión y en terceros países, deben ponerse a disposición del público, a través del sitio web del URSO, ***basándose en tecnologías y API de código abierto y utilizando una política de datos abiertos*** garantizando así la transparencia de todos los proveedores de servicios espaciales registrados en la Unión. Cualquier persona podrá verificar la fuente de los datos espaciales con el fin de determinar, en cualquier momento, que los servicios espaciales prestados en la Unión utilizan datos generados por objetos espaciales que cumplen los requisitos del Derecho de la Unión.
	Or. en

Enmienda 820
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 47

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(47) Las listas consolidadas de todos los proveedores de servicios espaciales registrados en el URSO, establecidos en la Unión y en terceros países, deben ponerse a disposición del público, a través del sitio web del URSO, garantizando así la transparencia de todos los proveedores de servicios espaciales registrados en la Unión. Cualquier persona podrá verificar la fuente de los datos espaciales con el fin de determinar, en cualquier momento, que los servicios espaciales prestados en la Unión utilizan datos generados por objetos espaciales que cumplen los requisitos del Derecho de la Unión.	(47) Las listas consolidadas de todos los proveedores de servicios espaciales registrados en el URSO, establecidos en la Unión y en terceros países, deben ponerse a disposición del público, a través del sitio web del URSO***, traducidas a todas las lenguas oficiales de la UE***, garantizando así la transparencia de todos los proveedores de servicios espaciales registrados en la Unión. Cualquier persona podrá verificar la fuente de los datos espaciales con el fin de determinar, en cualquier momento, que los servicios espaciales prestados en la Unión utilizan datos generados por objetos espaciales que cumplen los requisitos del Derecho de la Unión.

Or. ro

Justificación

La transparencia de las medidas y decisiones puede garantizarse facilitando el acceso a la información, que debe publicarse en todas las lenguas oficiales para que todas las partes interesadas puedan consultarla.

Enmienda 821
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Considerando 47

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(47) Las listas consolidadas de todos los proveedores de servicios espaciales registrados en el ***URSO***, establecidos en la Unión y en terceros países, deben ponerse a disposición del público, a través del sitio	(47) Las listas consolidadas de todos los proveedores de servicios espaciales registrados en el ***URSA***, establecidos en la Unión y en terceros países, deben ponerse a disposición del público, a través del sitio

web del ***URSO***, garantizando así la transparencia de todos los proveedores de servicios espaciales registrados en la Unión. Cualquier persona podrá verificar la fuente de los datos espaciales con el fin de determinar, en cualquier momento, que los servicios espaciales prestados en la Unión utilizan datos generados por objetos espaciales que cumplen los requisitos del Derecho de la Unión.	web del ***URSA***, garantizando así la transparencia de todos los proveedores de servicios espaciales registrados en la Unión. Cualquier persona podrá verificar la fuente de los datos espaciales con el fin de determinar, en cualquier momento, que los servicios espaciales prestados en la Unión utilizan datos generados por objetos espaciales que cumplen los requisitos del Derecho de la Unión.

Or. en

Justificación

Cambio de nombre consecuente en consonancia con el considerando 46.

Enmienda 822
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Considerando 47 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(47 bis) La creación del Registro de Actividades Espaciales de la Unión (URSA) refleja la necesidad de garantizar un marco global, transparente y centralizado para el registro y la supervisión de las actividades espaciales realizadas en la Unión. Con arreglo al Derecho espacial internacional, en particular el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, los Estados miembros siguen siendo responsables del registro de los objetos espaciales para los que se consideren Estados de lanzamiento y de la transmisión de la información pertinente a las Naciones Unidas. Por consiguiente, el URSA debe diseñarse de manera que apoye y facilite el cumplimiento de dichas obligaciones internacionales, en particular garantizando la disponibilidad, la coherencia y la trazabilidad de la información pertinente a nivel de la

Unión, evitando al mismo tiempo la duplicación de los procedimientos de registro. El establecimiento y el funcionamiento del URSA no deben afectar al reparto de responsabilidades internacionales entre los Estados miembros en virtud del Derecho internacional, sino que deben contribuir a mejorar la coordinación, la seguridad jurídica y la coherencia en el registro y la supervisión de las actividades espaciales dentro de la Unión.

Or. en

Justificación

Sin un puente explícito entre el URSA y las obligaciones nacionales de registro de la ONU, los operadores europeos podrían enfrentarse a requisitos de registro duplicados e incoherentes. Este considerando aclara que el URSA complementa, y no sustituye, las obligaciones de los Estados miembros como Estados de lanzamiento en virtud del Derecho internacional, aportando simplificación a través de la coordinación: una capa de datos a nivel de la Unión que alimenta, y no duplica, el marco internacional.

Enmienda 823
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 48

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(48) ***A petición de la Comisión,*** debe ***elaborarse una norma específica para el*** certificado electrónico***, que debe estar en vigor a más tardar en la fecha de aplicación del presente Reglamento***. El certificado electrónico establecería el vínculo entre un objeto espacial determinado y los datos espaciales generados a través de su uso, garantizando la integridad de dichos datos espaciales.	(48) Debe ***expedirse un*** certificado electrónico ***una vez completado el registro en el URSA***. El certificado electrónico establecería el vínculo entre un objeto espacial determinado y los datos espaciales generados a través de su uso, garantizando la integridad de dichos datos espaciales.

Or. en

Enmienda 824
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Tomáš Kubín

Propuesta de Reglamento
Considerando 48

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(48) ***A petición de la Comisión,*** debe ***elaborarse una norma específica para el*** certificado electrónico***, que debe estar en vigor a más tardar en la fecha de aplicación del presente Reglamento***. El certificado electrónico establecería el vínculo entre un objeto espacial determinado y los datos espaciales generados a través de su uso, garantizando la integridad de dichos datos espaciales.	(48) Debe ***expedirse un*** certificado electrónico ***si se ha completado el registro en el URSO***. El certificado electrónico establecería el vínculo entre un objeto espacial determinado y los datos espaciales generados a través de su uso, garantizando la integridad de dichos datos espaciales.

Or. en

Enmienda 825
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 48

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(48) A petición de la Comisión, debe elaborarse ***una norma específica*** para el certificado electrónico, que debe estar en vigor a más tardar en la fecha de aplicación del presente Reglamento. El certificado electrónico establecería el vínculo entre un objeto espacial determinado y los datos espaciales generados a través de su uso, garantizando la integridad de dichos datos espaciales.	(48) A petición de la Comisión, debe elaborarse ***un modelo europeo estándar específico*** para el certificado electrónico, que debe estar en vigor a más tardar en la fecha de aplicación del presente Reglamento. El certificado electrónico establecería el vínculo entre un objeto espacial determinado y los datos espaciales generados a través de su uso, garantizando la integridad de dichos datos espaciales.

Or. ro

Justificación

Disponer de un modelo europeo estándar específico para el certificado electrónico beneficiará a todas las partes, ya que facilitará los procedimientos.

Enmienda 826
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 49

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(49) Con el fin de satisfacer la creciente demanda de ofertas de satélites por parte de los clientes, aprovechar los beneficios de los avances tecnológicos y las reducciones de costes asociadas y garantizar un mejor acceso al capital, deben simplificarse los procesos de autorización para el lanzamiento de constelaciones de satélites. En determinadas condiciones, y con sujeción a un conjunto de salvaguardias, debe disponerse de un procedimiento de autorización simplificado que conduzca a la expedición de una autorización única válida para toda la constelación de satélites.	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 827
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 49

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(49) Con el fin de satisfacer la creciente demanda de ofertas de satélites por parte de los clientes***, aprovechar los beneficios de los avances tecnológicos y las reducciones de costes asociadas y garantizar un mejor***	(49) Con el fin de satisfacer la creciente demanda de ofertas de satélites por parte de los clientes deben simplificarse los procesos de autorización para el lanzamiento de constelaciones de satélites.

acceso al capital, deben simplificarse los procesos de autorización para el lanzamiento de constelaciones de satélites. En determinadas condiciones, y con sujeción a un conjunto de salvaguardias, debe disponerse de un procedimiento de autorización simplificado que conduzca a la expedición de una autorización única válida para toda la constelación de satélites.

Así pues, en determinadas condiciones, y con sujeción a un conjunto de salvaguardias, debe disponerse de un procedimiento de autorización simplificado que conduzca a la expedición de una autorización única válida para toda la constelación de satélites.

Or. en

Enmienda 828
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 49

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(49) Con el fin de satisfacer la creciente demanda de ofertas de satélites por parte de los clientes, aprovechar los beneficios de los avances tecnológicos y las reducciones de costes asociadas y garantizar un mejor acceso al capital, deben simplificarse los procesos de autorización para el lanzamiento de constelaciones de satélites. En determinadas condiciones, y con sujeción a un conjunto de salvaguardias, ***debe*** disponerse de un procedimiento de autorización simplificado que conduzca a la expedición de una autorización única válida para ***toda*** la constelación ***de satélites***.	(49) Con el fin de satisfacer la creciente demanda de ofertas de satélites por parte de los clientes, aprovechar los beneficios de los avances tecnológicos y las reducciones de costes asociadas y garantizar un mejor acceso al capital, deben simplificarse los procesos de autorización para el lanzamiento de constelaciones de satélites. En determinadas condiciones, y con sujeción a un conjunto de salvaguardias, ***podrá*** disponerse de un procedimiento de autorización simplificado que conduzca a la expedición de una autorización única válida para la constelación.

Or. en

Enmienda 829
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 50

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(50) Al reconocer la naturaleza y los objetivos específicos de los vehículos espaciales de investigación, que siguen siendo fundamentales para impulsar los conocimientos científicos y las capacidades tecnológicas, el presente Reglamento debe establecer determinadas exenciones para dichas categorías, con vistas a satisfacer sus necesidades y características específicas, garantizando al mismo tiempo la seguridad y la sostenibilidad de las órbitas.	(50) Al reconocer la naturaleza y los objetivos específicos de los vehículos espaciales de investigación, que siguen siendo fundamentales para impulsar los conocimientos científicos y las capacidades tecnológicas, ***la estrecha cooperación entre los sectores público y privado favorecerá la creación de un ecosistema espacial sólido capaz de responder a los retos actuales y futuros. Por ese motivo,*** el presente Reglamento debe establecer determinadas exenciones para dichas categorías, con vistas a satisfacer sus necesidades y características específicas, garantizando al mismo tiempo la seguridad y la sostenibilidad de las órbitas.

Or. ro

Justificación

En un sector fuerte capaz de evolucionar constantemente y a gran velocidad para responder a los avances de las nuevas tecnologías, la cooperación entre los sectores público y privado también será beneficiosa a la hora de responder a los retos actuales y futuros.

Enmienda 830
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 50

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(50) Al reconocer la naturaleza y los objetivos específicos de ***los vehículos espaciales*** de investigación, que siguen siendo fundamentales para impulsar los conocimientos científicos y las capacidades tecnológicas, el presente Reglamento debe establecer ***determinadas exenciones*** para dichas categorías, con vistas a satisfacer sus necesidades y características específicas, garantizando al mismo tiempo la seguridad y la sostenibilidad de las órbitas.	(50) Al reconocer la naturaleza y los objetivos específicos de ***las instituciones*** de investigación, que siguen siendo fundamentales para impulsar los conocimientos científicos y las capacidades tecnológicas, el presente Reglamento debe establecer ***capacidades de apoyo técnico y financiero*** para dichas categorías, con vistas a satisfacer sus necesidades y características específicas, garantizando al mismo tiempo la seguridad y la sostenibilidad de las órbitas.

Or. fr

Enmienda 831
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 51

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(51) Los operadores espaciales deben beneficiarse de exenciones específicas de las normas establecidas en los distintos ámbitos regulados por el presente Reglamento. Al llevar a cabo misiones espaciales de investigación, deben quedar exentos de determinadas normas de seguridad. Del mismo modo, los operadores espaciales que se consideren pequeñas empresas o que sean instituciones de investigación o educación deben aplicar una gestión de riesgos simplificada centrada en los activos esenciales y que aborde los principales riesgos. Las misiones espaciales de demostración en órbita y validación en órbita (IOD/IOV) también deben quedar exentas del cálculo de la huella ambiental de las actividades espaciales.	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 832
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 51

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(51) Los operadores espaciales deben beneficiarse de exenciones específicas de las normas establecidas en los distintos ámbitos regulados por el presente Reglamento. Al llevar a cabo misiones	***suprimido***

espaciales de investigación, deben quedar exentos de determinadas normas de seguridad. Del mismo modo, los operadores espaciales que se consideren pequeñas empresas o que sean instituciones de investigación o educación deben aplicar una gestión de riesgos simplificada centrada en los activos esenciales y que aborde los principales riesgos. Las misiones espaciales de demostración en órbita y validación en órbita (IOD/IOV) también deben quedar exentas del cálculo de la huella ambiental de las actividades espaciales.

Or. en

Enmienda 833
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 51

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(51) Los operadores espaciales deben beneficiarse de exenciones específicas de las normas establecidas en los distintos ámbitos regulados por el presente Reglamento. Al llevar a cabo misiones espaciales de investigación, deben quedar exentos de determinadas normas de seguridad. Del mismo modo, los operadores espaciales que se consideren pequeñas empresas o que sean instituciones de investigación o educación deben aplicar una gestión de riesgos simplificada centrada en los activos esenciales y que aborde los principales riesgos. Las misiones espaciales de demostración en órbita y validación en órbita (IOD/IOV) también deben quedar exentas ***del cálculo*** de la huella ambiental de las actividades espaciales.	(51) Los operadores espaciales deben beneficiarse de exenciones específicas de las normas establecidas en los distintos ámbitos regulados por el presente Reglamento. Al llevar a cabo misiones espaciales de investigación, deben quedar exentos de determinadas normas de seguridad. Del mismo modo, los operadores espaciales que se consideren ***pequeñas y medianas*** empresas***, como las empresas de mediana capitalización*** o que sean instituciones de investigación o educación deben aplicar una gestión de riesgos simplificada centrada en los activos esenciales y que aborde los principales riesgos. Las misiones espaciales de demostración en órbita y validación en órbita (IOD/IOV) ***y de las ISOS*** también deben quedar exentas ***de la estimación*** de la huella ambiental de las actividades

	espaciales. ***Deben concederse a las empresas de mediana capitalización, las pequeñas y medianas empresas y las instituciones de investigación y educación períodos transitorios más largos para la estimación de la huella ambiental.***

Or. en

Enmienda 834
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 51

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(51) Los operadores espaciales deben beneficiarse de exenciones específicas de las normas establecidas en los distintos ámbitos regulados por el presente Reglamento. Al llevar a cabo misiones espaciales de investigación, deben quedar exentos de determinadas normas de seguridad. Del mismo modo, los operadores espaciales que se consideren pequeñas empresas o que sean instituciones de investigación o educación deben aplicar una gestión de riesgos simplificada centrada en los activos esenciales y que aborde los principales riesgos. Las misiones espaciales de demostración en órbita y validación en órbita (IOD/IOV) también deben quedar exentas del cálculo de la huella ambiental de las actividades espaciales.	(51) Los operadores espaciales deben beneficiarse de exenciones específicas de las normas establecidas en los distintos ámbitos regulados por el presente Reglamento. Al llevar a cabo misiones espaciales de investigación, deben quedar exentos de determinadas normas de seguridad. Del mismo modo, los operadores espaciales que se consideren pequeñas ***y medianas*** empresas***, pequeñas empresas de mediana capitalización*** o que sean instituciones de investigación o educación deben aplicar una gestión de riesgos simplificada centrada en los activos esenciales y que aborde los principales riesgos ***y deben concederse períodos de transición más largos para estas entidades en la estimación de la huella ambiental***. Las misiones espaciales de demostración en órbita y validación en órbita (IOD/IOV) ***y de las ISOS*** también deben quedar exentas del cálculo de la huella ambiental de las actividades espaciales.

Or. en

Enmienda 835

Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Considerando 52

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(52) Garantizar un acceso seguro, resiliente, sostenible y rentable al espacio es fundamental para obtener una variedad de servicios y favorecer la investigación científica, siempre que se sigan los principios y derechos clave consagrados en el OST. Al mismo tiempo, los operadores de lanzamientos también pueden necesitar tiempo para adaptarse a las nuevas medidas de seguridad del lanzamiento. El presente Reglamento debe establecer un mecanismo adecuado para garantizar el acceso al espacio mientras la industria se adapta a la nueva base de referencia en términos de seguridad establecida a nivel de la Unión.	(52) Garantizar un acceso seguro, resiliente, sostenible y rentable al espacio es fundamental para obtener una variedad de servicios y favorecer la investigación científica, siempre que se sigan los principios y derechos clave consagrados en el OST. Al mismo tiempo, los operadores de lanzamientos también pueden necesitar tiempo para adaptarse a las nuevas medidas de seguridad del lanzamiento. El presente Reglamento debe establecer un mecanismo adecuado para garantizar el acceso al espacio mientras la industria se adapta a la nueva base de referencia en términos de seguridad establecida a nivel de la Unión. ***Dicho mecanismo debe tener en cuenta la fase de madurez de diseño de los activos espaciales ya en fase de desarrollo en el momento de la entrada en vigor del presente Reglamento, a fin de evitar imponer obligaciones desproporcionadas a los operadores que ya hayan contraído compromisos de diseño irreversibles a nivel del sistema. La finalización de la revisión de los requisitos del sistema, como primer hito formal en el que se basan los requisitos funcionales y de rendimiento de un activo espacial, debe servir de punto de referencia para la admisibilidad para el régimen transitorio establecido en el artículo 118.***

Or. en

Justificación

La revisión de los requisitos del sistema es el hito formal en el que la arquitectura de los vehículos espaciales se fija irreversiblemente. Su uso como umbral de admisibilidad para el régimen transitorio según el artículo 118 es una proporcionalidad básica: los operadores ya comprometidos a un diseño no pueden razonablemente rediseñar para cumplir los requisitos adoptados después. Se aplican nuevos requisitos a la nueva generación de vehículos espaciales, no a los sistemas con diseño congelado.

Enmienda 836
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 52

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(52) Garantizar un acceso seguro, resiliente, sostenible y rentable al espacio es fundamental para obtener una variedad de servicios y favorecer la investigación científica, siempre que se sigan los principios y derechos clave consagrados en el OST. ***Al mismo tiempo, los operadores de lanzamientos también pueden necesitar tiempo para adaptarse a las nuevas medidas de seguridad del lanzamiento. El presente Reglamento debe establecer un mecanismo adecuado para garantizar el acceso al espacio mientras la industria se adapta a la nueva base de referencia en términos de seguridad establecida a nivel de la Unión.***	(52) Garantizar un acceso seguro, resiliente, sostenible y rentable al espacio es fundamental para obtener una variedad de servicios y favorecer la investigación científica, siempre que se sigan los principios y derechos clave consagrados en el OST.

Or. en

Enmienda 837
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 52

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(52) Garantizar un acceso seguro, resiliente, sostenible y rentable al espacio es fundamental para obtener una variedad de servicios y favorecer la investigación científica, siempre que se sigan los principios y derechos clave consagrados en el OST. Al mismo tiempo, los operadores de lanzamientos también pueden necesitar tiempo para adaptarse a las nuevas medidas	(52) Garantizar un acceso seguro, resiliente, sostenible y rentable al espacio es fundamental para obtener una variedad de servicios y favorecer la investigación científica ***y la competitividad***, siempre que se sigan los principios y derechos clave consagrados en el OST. Al mismo tiempo, los operadores de lanzamientos también pueden necesitar tiempo para adaptarse a

de seguridad del lanzamiento. El presente Reglamento debe establecer un mecanismo adecuado para garantizar el acceso al espacio mientras la industria se adapta a la nueva base de referencia en términos de seguridad establecida a nivel de la Unión.	las nuevas medidas de seguridad del lanzamiento. El presente Reglamento debe establecer un mecanismo adecuado para garantizar el acceso al espacio mientras la industria se adapta a la nueva base de referencia en términos de seguridad establecida a nivel de la Unión***, al tiempo que se logra el equilibrio adecuado entre la libertad de actuación de los operadores y la necesidad de proteger los intereses públicos***.

Or. ro

Justificación

En un mundo que evoluciona a toda velocidad, también en el ámbito de las actividades espaciales, es necesario vincular la investigación y el desarrollo de nuevos productos y servicios, al tiempo que se protegen los intereses de todas las partes interesadas.

Enmienda 838
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 52

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(52) Garantizar un acceso seguro, resiliente***,*** sostenible ***y rentable*** al espacio es fundamental para obtener una variedad de servicios y favorecer la investigación científica, siempre que se sigan los principios y derechos clave consagrados en el OST. Al mismo tiempo, los operadores de lanzamientos también pueden necesitar tiempo para adaptarse a las nuevas medidas de seguridad del lanzamiento. El presente Reglamento debe establecer un mecanismo adecuado para garantizar el acceso al espacio mientras la industria se adapta a la nueva base de referencia en términos de seguridad establecida a nivel de la Unión.	(52) Garantizar un acceso seguro, resiliente ***y*** sostenible al espacio es fundamental para obtener una variedad de servicios y favorecer la investigación científica, siempre que se sigan los principios y derechos clave consagrados en el OST. Al mismo tiempo, los operadores de lanzamientos también pueden necesitar tiempo para adaptarse a las nuevas medidas de seguridad del lanzamiento. El presente Reglamento debe establecer un mecanismo adecuado para garantizar el acceso al espacio mientras la industria se adapta a la nueva base de referencia en términos de seguridad establecida a nivel de la Unión.

Or. fr

Enmienda 839
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 53

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(53) La congestión de determinadas órbitas, que provoca un mayor riesgo de colisión de satélites y la proliferación de desechos espaciales, así como el panorama de amenazas geopolíticas, que presenta un mayor riesgo para la ciberseguridad de las infraestructuras espaciales, junto con el riesgo de contacto físico en el espacio, a causa de la proximidad y las perturbaciones, constituyen retos de carácter global que muchas potencias espaciales han empezado a abordar.	(53) La congestión de determinadas órbitas, que provoca un mayor riesgo de colisión de satélites y la proliferación de desechos espaciales, así como el panorama de amenazas geopolíticas, que presenta un mayor riesgo para la ciberseguridad de las infraestructuras espaciales, junto con el riesgo de contacto físico en el espacio, a causa de la proximidad y las perturbaciones, constituyen retos de carácter global que muchas potencias espaciales han empezado a abordar. ***Ante estos retos transfronterizos, solo un enfoque basado en la cooperación internacional permitirá definir normas comunes capaces de garantizar la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales al servicio del bien común.***

Or. fr

Enmienda 840
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 53

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(53) La congestión de determinadas órbitas, que provoca un mayor riesgo de colisión de satélites y la proliferación de desechos espaciales, así como el panorama de amenazas geopolíticas, que presenta un mayor riesgo para la ciberseguridad de las infraestructuras espaciales, junto con el riesgo de contacto físico en el espacio, a causa de la proximidad y las	(53) La congestión de determinadas órbitas***, la creciente magnitud de los lanzamientos y constelaciones de satélites***, que provoca un mayor riesgo de colisión de satélites y la proliferación de desechos espaciales, así como el panorama de amenazas geopolíticas, que presenta un mayor riesgo para la ciberseguridad de las infraestructuras espaciales, junto con el

perturbaciones, constituyen retos de carácter global que muchas potencias espaciales han empezado a abordar.	riesgo de contacto físico en el espacio, a causa de la proximidad y las perturbaciones, constituyen retos de carácter global que muchas potencias espaciales han empezado a abordar.

Or. en

Enmienda 841
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 53 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(53 bis) El rápido aumento del número de objetos en la órbita terrestre, incluidos los desechos espaciales, plantea un riesgo cada vez mayor para la seguridad, la sostenibilidad y la accesibilidad de las actividades espaciales; estos riesgos, debido a su naturaleza intrínsecamente transnacional, no pueden abordarse eficazmente mediante acciones unilaterales; por consiguiente, es necesario promover el establecimiento de un programa internacional para la prevención y la reducción de la contaminación orbital, basado en una mayor cooperación entre los Estados y las organizaciones internacionales, a fin de preservar el espacio ultraterrestre como recurso común en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Or. fr

Enmienda 842
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Considerando 54

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(54) Desde los microlanzadores hasta los lanzadores pesados, el mercado de los lanzadores ha evolucionado. Se desarrollan nuevas capacidades, como la reutilización, por ejemplo, de la primera etapa y los aceleradores de los lanzadores. ***Más Estados miembros están desarrollando capacidades de lanzamiento e intensificando así el acceso al espacio***.	(54) Desde los microlanzadores hasta los lanzadores pesados, el mercado de los lanzadores ha evolucionado. Se desarrollan nuevas capacidades, como la reutilización, por ejemplo, de la primera etapa y los aceleradores de los lanzadores. ***La recuperación de las fases reutilizables de los lanzadores tras la reentrada atmosférica y la separación de la carga útil constituye una fase operativa diferenciada —la fase de recuperación— durante la cual surgen riesgos específicos de seguridad, incluido el riesgo de impacto de desechos en caso de fallo de recuperación, y que requiere coordinación con las autoridades marítimas y las autoridades de aviación civil en la zona de recuperación designada. Además, el requisito de diseñar las fases de los lanzadores para su desaparición atmosférica en el momento de la reentrada es estructuralmente incompatible con las fases diseñadas específicamente para sobrevivir a la reentrada con fines de recuperación. Los requisitos de seguridad aplicables a los lanzadores reutilizables deben tener en cuenta sus especificidades técnicas, incluidas, cuando proceda, excepciones específicas a los requisitos de diseño para la desaparición, siempre que se demuestre un nivel equivalente de seguridad.***

Or. en

Justificación

Una fase de cohete diseñada para sobrevivir a la reentrada atmosférica para su recuperación tampoco puede diseñarse para que desaparezca al volver a entrar: ambos objetivos son físicamente incompatibles. Sin abordar esta cuestión, la obligación de desaparición prohibiría efectivamente la tecnología de lanzamiento reutilizable en la que la industria europea invierte más. La fase de recuperación se establece como una categoría operativa diferenciada con su propia lógica de seguridad, preservando la competitividad europea en el segmento más dinámico desde el punto de vista comercial del mercado de lanzamiento.

Enmienda 843
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 54

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(54) Desde los microlanzadores hasta los lanzadores pesados, el mercado de los lanzadores ha evolucionado. Se desarrollan nuevas capacidades, como la reutilización, por ejemplo, de la primera etapa y los aceleradores de los lanzadores. Más Estados miembros están desarrollando capacidades de lanzamiento e intensificando así el acceso al espacio.	(54) *(No afecta a la versión española.)* Se desarrollan nuevas capacidades, como la reutilización, por ejemplo, de la primera etapa y los aceleradores de los lanzadores. Más Estados miembros están desarrollando capacidades de lanzamiento e intensificando así el acceso al espacio.

Or. en

Enmienda 844
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 55

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(55) El acceso al espacio es crucial para la autonomía estratégica de la UE. Sin embargo, un aumento del tráfico de lanzamientos también ***tiene consecuencias*** para la seguridad del lanzamiento y la reentrada, así como para la seguridad en el aire y en tierra. El aumento del tráfico de lanzamientos espaciales también podría tener un impacto negativo en el ***rendimiento económico, medioambiental y en términos de eficiencia del cielo único europeo. El riesgo de perturbación del*** tráfico aéreo y marítimo debe reducirse al mínimo de acuerdo con las autoridades pertinentes y los proveedores de servicios de tránsito aéreo. ***La coordinación entre***	(55) El acceso al espacio es crucial para la autonomía estratégica de la UE. Sin embargo, un aumento del tráfico de lanzamientos también ***plantea retos adicionales*** para la seguridad del lanzamiento y la reentrada, así como para la seguridad en el aire y en tierra. El ***impacto del*** aumento del tráfico de lanzamientos espaciales también podría tener un impacto negativo en el tráfico aéreo y marítimo***; por lo tanto,*** debe reducirse al mínimo de acuerdo con las autoridades pertinentes y los proveedores de servicios de tránsito aéreo. Cuando los lanzamientos espaciales afectan a más de un Estado miembro, es necesaria una

las autoridades pertinentes y los proveedores de servicios de tránsito aéreo competentes a nivel nacional contribuye a limitar los efectos de las perturbaciones del tránsito y el riesgo de colisión. Cuando los lanzamientos espaciales afectan a más de un Estado miembro, es necesaria una coordinación oportuna entre los operadores espaciales y el gestor de la red europea. Esta coordinación debe incluir una evaluación de la dimensión del cierre del espacio aéreo europeo, su duración y las rutas aéreas afectadas. ***Solo en una fase posterior deben establecerse mecanismos adecuados de reparto de costes para el uso del espacio aéreo.*** Esto incentivará el uso seguro y sostenible del espacio aéreo para todos los usuarios. ***Además, las fases de lanzamiento y reentrada también pueden suponer un riesgo de siniestro en tierra que debe limitarse mediante una estrecha coordinación con las autoridades pertinentes y los proveedores de servicios de tránsito afectados. El creciente riesgo de colisión con aeronaves durante la fase de transición de lanzamiento y reentrada en el espacio puede mitigarse mediante metodologías de seguridad aérea bien establecidas y buenas prácticas en materia de evaluación de riesgos.***

coordinación oportuna entre los operadores espaciales y el gestor de la red europea. Esta coordinación debe incluir una evaluación de la dimensión del cierre del espacio aéreo europeo, su duración y las rutas aéreas afectadas. Esto incentivará el uso seguro y sostenible del espacio aéreo para todos los usuarios.

Or. en

Enmienda 845
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Considerando 55

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(55) El acceso al espacio es crucial para la autonomía estratégica de la UE. Sin embargo, un aumento del tráfico de lanzamientos también tiene consecuencias para la seguridad del lanzamiento y la reentrada, así como para la seguridad en el	(55) El acceso al espacio es crucial para la autonomía estratégica de la UE. Sin embargo, un aumento del tráfico de lanzamientos también tiene consecuencias para la seguridad del lanzamiento y la reentrada, así como para la seguridad en el

aire y en tierra. El aumento del tráfico de lanzamientos espaciales también podría tener un impacto negativo en el rendimiento económico, medioambiental y en términos de eficiencia del cielo único europeo. El riesgo de perturbación del tráfico aéreo y marítimo debe reducirse al mínimo de acuerdo con las autoridades pertinentes y los proveedores de servicios de tránsito aéreo. La coordinación entre las autoridades pertinentes y los proveedores de servicios de tránsito aéreo competentes a nivel nacional contribuye a limitar los efectos de las perturbaciones del tránsito y el riesgo de colisión. Cuando los lanzamientos espaciales afectan a más de un Estado miembro, es necesaria una coordinación oportuna entre los operadores espaciales y el gestor de la red europea. Esta coordinación debe incluir una evaluación de la dimensión del cierre del espacio aéreo europeo, su duración y las rutas aéreas afectadas. Solo en una fase posterior deben establecerse mecanismos adecuados de reparto de costes para el uso del espacio aéreo. Esto incentivará el uso seguro y sostenible del espacio aéreo para todos los usuarios. Además, las fases de lanzamiento y reentrada también pueden suponer un riesgo de siniestro en tierra que debe limitarse mediante una estrecha coordinación con las autoridades pertinentes y los proveedores de servicios de tránsito afectados. El creciente riesgo de colisión con aeronaves durante la fase de transición de lanzamiento y reentrada en el espacio puede mitigarse mediante metodologías de seguridad aérea bien establecidas y buenas prácticas en materia de evaluación de riesgos.

aire y en tierra. El aumento del tráfico de lanzamientos espaciales también podría tener un impacto negativo en el rendimiento económico, medioambiental y en términos de eficiencia del cielo único europeo. El riesgo de perturbación del tráfico aéreo y marítimo debe reducirse al mínimo de acuerdo con las autoridades pertinentes y los proveedores de servicios de tránsito aéreo. La coordinación entre las autoridades pertinentes y los proveedores de servicios de tránsito aéreo competentes a nivel nacional contribuye a limitar los efectos de las perturbaciones del tránsito y el riesgo de colisión. Cuando los lanzamientos espaciales afectan a más de un Estado miembro, es necesaria una coordinación oportuna entre los operadores espaciales y el gestor de la red europea. Esta coordinación debe incluir una evaluación de la dimensión del cierre del espacio aéreo europeo, su duración y las rutas aéreas afectadas. Solo en una fase posterior deben establecerse mecanismos adecuados de reparto de costes para el uso del espacio aéreo. Esto incentivará el uso seguro y sostenible del espacio aéreo para todos los usuarios. Además, las fases de lanzamiento y reentrada también pueden suponer un riesgo de siniestro en tierra que debe limitarse mediante una estrecha coordinación con las autoridades pertinentes y los proveedores de servicios de tránsito afectados. El creciente riesgo de colisión con aeronaves durante la fase de transición de lanzamiento y reentrada en el espacio puede mitigarse mediante metodologías de seguridad aérea bien establecidas y buenas prácticas en materia de evaluación de riesgos. ***Con el fin de proporcionar una norma de seguridad armonizada, cuantificable y verificable, debe aplicarse un umbral de riesgo de siniestro que refleje las mejores prácticas como base de referencia común en materia de seguridad para todas las actividades de lanzamiento y reentrada.***

Or. en

Justificación

Cada Estado miembro con infraestructuras de lanzamiento aplica hoy su metodología nacional para calcular el riesgo aceptable de siniestro en tierra, con umbrales distintos que alteran la competencia entre los sitios de lanzamiento europeos. Un umbral común de la UE da a los operadores una norma para diseñar sin importar el sitio, sustituye veintisiete enfoques nacionales por un único valor de referencia auditable y ofrece las condiciones de competencia equitativas que exige el mercado interior.

Enmienda 846
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 55

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(55) El acceso al espacio es crucial para la autonomía estratégica de la UE. Sin embargo, un aumento del tráfico de lanzamientos también tiene consecuencias para la seguridad del lanzamiento y la reentrada, así como para la seguridad en el aire y en tierra. El aumento del tráfico de lanzamientos espaciales también podría tener un impacto negativo en el rendimiento económico, medioambiental y en términos de eficiencia del cielo único europeo. El riesgo de perturbación del tráfico aéreo y marítimo debe reducirse al mínimo de acuerdo con las autoridades pertinentes y los proveedores de servicios de tránsito aéreo. La coordinación entre las autoridades pertinentes y los proveedores de servicios de tránsito aéreo competentes a nivel nacional contribuye a limitar los efectos de las perturbaciones del tránsito y el riesgo de colisión. Cuando los lanzamientos espaciales afectan a más de un Estado miembro, es necesaria una coordinación oportuna entre los operadores espaciales y el gestor de la red europea. Esta coordinación debe incluir una	(55) El acceso al espacio es crucial para la autonomía estratégica de la UE. Sin embargo, un aumento del tráfico de lanzamientos también tiene consecuencias para la seguridad del lanzamiento y la reentrada, así como para la seguridad en el aire y en tierra. El aumento del tráfico de lanzamientos espaciales también podría tener un impacto negativo en el rendimiento económico, medioambiental y en términos de eficiencia del cielo único europeo. El riesgo de perturbación del tráfico aéreo y marítimo debe reducirse al mínimo de acuerdo con las autoridades pertinentes y los proveedores de servicios de tránsito aéreo. La coordinación entre las autoridades pertinentes y los proveedores de servicios de tránsito aéreo competentes a nivel nacional contribuye a limitar los efectos de las perturbaciones del tránsito y el riesgo de colisión. Cuando los lanzamientos espaciales afectan a más de un Estado miembro, es necesaria una coordinación oportuna entre los operadores espaciales y el gestor de la red europea. Esta coordinación debe incluir una

evaluación de la dimensión del cierre del espacio aéreo europeo, su duración y las rutas aéreas afectadas. ***Solo en una fase posterior deben establecerse mecanismos adecuados de reparto de costes para el uso del espacio aéreo.*** Esto incentivará el uso seguro y sostenible del espacio aéreo para todos los usuarios. Además, las fases de lanzamiento y reentrada también pueden suponer un riesgo de siniestro en tierra que debe limitarse mediante una estrecha coordinación con las autoridades pertinentes y los proveedores de servicios de tránsito afectados. El creciente riesgo de colisión con aeronaves durante la fase de transición de lanzamiento y reentrada en el espacio puede mitigarse mediante metodologías de seguridad aérea bien establecidas y buenas prácticas en materia de evaluación de riesgos.	evaluación de la dimensión del cierre del espacio aéreo europeo, su duración y las rutas aéreas afectadas. Esto incentivará el uso seguro y sostenible del espacio aéreo para todos los usuarios. Además, las fases de lanzamiento y reentrada también pueden suponer un riesgo de siniestro en tierra que debe limitarse mediante una estrecha coordinación con las autoridades pertinentes y los proveedores de servicios de tránsito afectados. El creciente riesgo de colisión con aeronaves durante la fase de transición de lanzamiento y reentrada en el espacio puede mitigarse mediante metodologías de seguridad aérea bien establecidas y buenas prácticas en materia de evaluación de riesgos.

Or. en

Enmienda 847
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 55

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(55) El acceso al espacio es crucial para la autonomía estratégica de la UE. Sin embargo, un aumento del tráfico de lanzamientos también tiene consecuencias para la seguridad del lanzamiento y la reentrada, así como para la seguridad en el aire y en tierra. El aumento del tráfico de lanzamientos espaciales también podría tener un impacto negativo en el rendimiento económico***,*** medioambiental ***y en términos de eficiencia del cielo único europeo***. El riesgo de perturbación del tráfico aéreo y marítimo debe reducirse al mínimo de acuerdo con las autoridades pertinentes y los proveedores de servicios de tránsito aéreo. La coordinación entre las	(55) El acceso al espacio es crucial para la autonomía estratégica de la UE. Sin embargo, un aumento del tráfico de lanzamientos también tiene consecuencias para la seguridad del lanzamiento y la reentrada, así como para la seguridad en el aire y en tierra. El aumento del tráfico de lanzamientos espaciales también podría tener un impacto negativo en el rendimiento económico ***y*** medioambiental. El riesgo de perturbación del tráfico aéreo y marítimo debe reducirse al mínimo de acuerdo con las autoridades pertinentes y los proveedores de servicios de tránsito aéreo. La coordinación entre las autoridades pertinentes y los proveedores

autoridades pertinentes y los proveedores de servicios de tránsito aéreo competentes a nivel nacional contribuye a limitar los efectos de las perturbaciones del tránsito y el riesgo de colisión. Cuando los lanzamientos espaciales afectan a más de un Estado miembro, es necesaria una coordinación oportuna entre los operadores espaciales y el gestor de la red europea. Esta coordinación debe incluir una evaluación de la dimensión del cierre del espacio aéreo europeo, su duración y las rutas aéreas afectadas. Solo en una fase posterior deben establecerse mecanismos adecuados de reparto de costes para el uso del espacio aéreo. Esto incentivará el uso seguro y sostenible del espacio aéreo para todos los usuarios. Además, las fases de lanzamiento y reentrada también pueden suponer un riesgo de siniestro en tierra que debe limitarse mediante una estrecha coordinación con las autoridades pertinentes y los proveedores de servicios de tránsito afectados. El creciente riesgo de colisión con aeronaves durante la fase de transición de lanzamiento y reentrada en el espacio puede mitigarse mediante metodologías de seguridad aérea bien establecidas y buenas prácticas en materia de evaluación de riesgos.

de servicios de tránsito aéreo competentes a nivel nacional contribuye a limitar los efectos de las perturbaciones del tránsito y el riesgo de colisión. Cuando los lanzamientos espaciales afectan a más de un Estado miembro, es necesaria una coordinación oportuna entre los operadores espaciales y el gestor de la red europea. Esta coordinación debe incluir una evaluación de la dimensión del cierre del espacio aéreo europeo, su duración y las rutas aéreas afectadas. Solo en una fase posterior deben establecerse mecanismos adecuados de reparto de costes para el uso del espacio aéreo. Esto incentivará el uso seguro y sostenible del espacio aéreo para todos los usuarios. Además, las fases de lanzamiento y reentrada también pueden suponer un riesgo de siniestro en tierra que debe limitarse mediante una estrecha coordinación con las autoridades pertinentes y los proveedores de servicios de tránsito afectados. El creciente riesgo de colisión con aeronaves durante la fase de transición de lanzamiento y reentrada en el espacio puede mitigarse mediante metodologías de seguridad aérea bien establecidas y buenas prácticas en materia de evaluación de riesgos.

Or. fr

Enmienda 848
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Considerando 56

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(56) Las actividades de lanzamiento son intrínsecamente arriesgadas y pueden causar daños irreversibles si no se gestionan adecuadamente. Por consiguiente, deben establecerse normas para garantizar que los lanzadores sean	(56) Las actividades de lanzamiento son intrínsecamente arriesgadas y pueden causar daños irreversibles si no se gestionan adecuadamente. Por consiguiente, deben establecerse normas para garantizar que los lanzadores sean

rastreables y se sometan a una evaluación de riesgos que identifique y establezca varias medidas para mitigar, en la medida de lo posible, los riesgos asociados.	rastreables y se sometan a una evaluación de riesgos que identifique y establezca varias medidas para mitigar, en la medida de lo posible, los riesgos asociados. ***Cuando la seguridad de las personas o los bienes requiera una intervención inmediata durante la fase de lanzamiento que no pueda esperar a los procedimientos administrativos ordinarios, la autoridad competente debe estar facultada para emitir instrucciones operativas vinculantes en tiempo real al operador del lanzamiento, incluida la autoridad para activar los sistemas de neutralización a bordo con el fin de evitar daños inminentes a las personas o los bienes. Dicha autoridad de seguridad en tiempo real es una salvaguardia operativa esencial que complementa la evaluación de riesgos previa al lanzamiento y debe ejercerse en coordinación con los proveedores de servicios de navegación aérea y el proveedor de servicios espaciales de prevención de colisiones de la Unión. Las modalidades para el ejercicio de dicha autoridad en tiempo real, incluidas las cadenas de decisión, los mecanismos de coordinación y las salvaguardias, deben especificarse en el presente Reglamento y, en caso necesario, detallarse más a fondo mediante actos delegados.***

Or. en

Justificación

Un lanzador que se aleja de su trayectoria nominal es un riesgo inmediato y crítico temporal inabordable para los canales administrativos ordinarios. Hoy, las autoridades de los lanzamientos ejercen de facto una capacidad de neutralización en tiempo real; codificarla en el Derecho de la UE con cadenas de coordinación que involucren a los proveedores de servicios de navegación aérea y el proveedor de servicios de prevención de colisiones de la Unión hace de una práctica nacional una norma de la UE.

Enmienda 849
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 56

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(56) Las actividades de lanzamiento son intrínsecamente arriesgadas y pueden causar daños irreversibles si no se gestionan adecuadamente. Por consiguiente, deben establecerse normas para garantizar que los lanzadores sean rastreables y se sometan a una evaluación de riesgos que identifique y establezca varias medidas para mitigar, en la medida de lo posible, los riesgos asociados.	(56) Las actividades de lanzamiento son intrínsecamente arriesgadas y pueden causar daños irreversibles si no se gestionan adecuadamente. Por consiguiente, deben establecerse normas para garantizar que los lanzadores sean rastreables y se sometan a una evaluación de riesgos que identifique y establezca varias medidas para mitigar, en la medida de lo posible, los riesgos asociados. ***En este sentido, los operadores espaciales deben asumir la responsabilidad de todos los aspectos de sus actividades espaciales y a lo largo de todo el ciclo de vida de sus misiones espaciales. Esta responsabilidad debe abarcar la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad, y debe aplicarse tanto al entorno espacial como al terrestre. Los operadores espaciales también deben asumir la responsabilidad financiera y organizativa de gestionar la fase de fin de vida útil de sus objetos y servicios. A medida que las actividades espaciales se expanden de forma exponencial, impulsadas por el aumento de las tasas de lanzamiento y el crecimiento de las constelaciones de satélites, la presión ambiental asociada se está intensificando. Aunque esta expansión ha generado nuevos ingresos para los operadores espaciales, no se ha visto acompañada de un incremento proporcional de su responsabilidad financiera para mitigar el impacto ambiental de sus actividades.***

Or. en

Enmienda 850
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 56

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(56) Las actividades de lanzamiento son intrínsecamente arriesgadas y pueden causar daños irreversibles si no se gestionan adecuadamente. Por consiguiente, deben establecerse normas para garantizar que los lanzadores sean rastreables y se sometan a una evaluación de riesgos que identifique y establezca varias medidas para mitigar, en la medida de lo posible, los riesgos asociados.	(56) Las actividades de lanzamiento son intrínsecamente arriesgadas y pueden causar daños irreversibles si no se gestionan ***y supervisan*** adecuadamente ***y si no existe una comunicación adecuada entre los Estados miembros en lo que respecta a dichos lanzamientos***. Por consiguiente, deben establecerse normas para garantizar que los lanzadores sean rastreables y se sometan a una evaluación de riesgos que identifique y establezca varias medidas para mitigar, en la medida de lo posible, los riesgos asociados.

Or. ro

Justificación

Es esencial que exista una comunicación desde y hacia los Estados miembros sobre diversas actividades en el ámbito espacial para evitar posibles accidentes e incidentes técnicos.

Enmienda 851
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 56

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(56) Las actividades de lanzamiento ***son intrínsecamente arriesgadas y pueden causar daños irreversibles si no se gestionan adecuadamente. Por consiguiente, deben establecerse*** normas para garantizar que los lanzadores sean rastreables y se sometan a una evaluación de riesgos que identifique y establezca varias medidas para mitigar, en la medida de lo posible, los riesgos asociados.	(56) Las actividades de lanzamiento ***requieren*** normas ***adecuadas*** para garantizar que los lanzadores sean rastreables y se sometan a una evaluación de riesgos que identifique y establezca varias medidas para mitigar, en la medida de lo posible, los riesgos asociados.

Or. en

Enmienda 852
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 56

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(56) Las actividades de lanzamiento son intrínsecamente arriesgadas ***y pueden causar daños irreversibles si no se gestionan adecuadamente***. Por consiguiente, deben establecerse normas para garantizar que los lanzadores sean rastreables y se sometan a una evaluación de riesgos que identifique y establezca varias medidas para mitigar, en la medida de lo posible, los riesgos asociados.	(56) Las actividades de lanzamiento son intrínsecamente arriesgadas. Por consiguiente, deben establecerse normas para garantizar que los lanzadores sean rastreables y se sometan a una evaluación de riesgos que identifique y establezca varias medidas para mitigar, en la medida de lo posible, los riesgos asociados.

Or. en

Enmienda 853
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Considerando 56 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(56 bis) Las operaciones de lanzamiento conllevan el riesgo de causar daños a terceros en la superficie terrestre, en el espacio aéreo y, en su caso, en el espacio ultraterrestre. Por lo tanto, los operadores espaciales que lleven a cabo operaciones de lanzamiento y los operadores de sitios de lanzamiento deben estar obligados a disponer de un seguro u otra garantía financiera aprobada que cubra los posibles daños causados a terceros durante la fase de lanzamiento. El nivel de dicho seguro o garantía financiera debe ser proporcional a los riesgos específicos de cada operación de lanzamiento, teniendo en cuenta, en

particular, la naturaleza y la magnitud del lanzamiento y las características del sitio de lanzamiento. Con el fin de garantizar que las víctimas sean efectivamente indemnizadas cuando el operador responsable no pueda cumplir plenamente sus obligaciones, los Estados miembros deben proporcionar una garantía estatal, en las condiciones establecidas en el Derecho nacional, para la parte de la indemnización que supere el umbral establecido en la autorización, en los casos previstos en el presente Reglamento. La Comisión debe publicar directrices sobre los requisitos mínimos de los sistemas nacionales de garantía estatal. Los requisitos mínimos para los seguros y las garantías financieras deben establecerse mediante actos delegados. Este marco debe ser coherente con las obligaciones de los Estados miembros en virtud del Derecho espacial internacional, incluido el Convenio sobre la responsabilidad.

Or. en

Justificación

Las operaciones de lanzamiento crean riesgos residuales de daños a terceros que no pueden eliminarse plenamente únicamente mediante la mitigación técnica. Por lo tanto, son necesarias normas claras en materia de seguros, garantías financieras y apoyo estatal para proteger a las posibles víctimas, reforzar la seguridad jurídica y garantizar un marco más coherente para las actividades de lanzamiento en la Unión.

Enmienda 854
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 56 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(56 bis) A medida que aumentan los impactos ambientales de las actividades espaciales, y dadas las limitadas posibilidades de mitigar dichos

impactos, la Unión debe adoptar un enfoque prudente con respecto a las misiones que no tienen fines de investigación científica o sociales. Las misiones como el turismo espacial no deben autorizarse dentro de la Unión. Además, deben aplicarse desincentivos financieros, en forma de tasas de la Agencia proporcionalmente más elevadas, a los operadores que lleven a cabo tales misiones fuera de la Unión, al tiempo que realizan otras actividades autorizadas dentro de la Unión.

Or. en

Enmienda 855
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 57

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(57) Las proyecciones muestran que, incluso sin nuevos lanzamientos, la colisión entre objetos que ya se encuentran en el espacio se convertirá en una gran fuente de desechos. En última instancia, el riesgo de colisión entre objetos espaciales sometería a presión a una órbita terrestre baja ya de por sí congestionada, lo que crea un riesgo para el futuro acceso al espacio. En términos de masa, la mayor parte de los desechos espaciales proceden de partes de lanzadores (fuselajes de cohetes). Mientras tanto, el número de vehículos espaciales en órbita está creciendo rápidamente debido a los desarrollos de constelaciones de satélites.	(57) Las proyecciones muestran que, incluso sin nuevos lanzamientos, la colisión entre objetos que ya se encuentran en el espacio se convertirá en una gran fuente de desechos. En última instancia, el riesgo de colisión entre objetos espaciales sometería a presión a una órbita terrestre baja ya de por sí congestionada, lo que crea un riesgo para el futuro acceso al espacio. ***Esta proliferación de desechos aumenta el riesgo de un efecto en cascada, conocido como síndrome de Kessler, en el que cada colisión genera nuevos fragmentos susceptibles de provocar nuevas colisiones, lo que hace que determinadas órbitas no puedan utilizarse. También pone en peligro la seguridad de los satélites operativos esenciales para las comunicaciones, la navegación y la observación de la Tierra, así como la seguridad de las misiones tripuladas. Además, los costes relacionados con la protección, el seguimiento y la prevención***

de desechos aumentan significativamente para los operadores, mientras que las capacidades de vigilancia espacial están sometidas a una presión significativa. En términos de masa, la mayor parte de los desechos espaciales proceden de partes de lanzadores (fuselajes de cohetes). Mientras tanto, el número de vehículos espaciales en órbita está creciendo rápidamente debido a los desarrollos de constelaciones de satélites. ***La situación es crítica y debe fomentarse una respuesta global.***

Or. fr

Enmienda 856
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 57

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(57) Las proyecciones muestran que, incluso sin nuevos lanzamientos, la colisión entre objetos que ya se encuentran en el espacio se convertirá en una gran fuente de desechos. En última instancia, el riesgo de colisión entre objetos espaciales sometería a presión a una órbita terrestre baja ya de por sí congestionada, lo que crea un riesgo para el futuro acceso al espacio. En términos de masa, la mayor parte de los desechos espaciales proceden de partes de lanzadores (fuselajes de cohetes). Mientras tanto, el número de vehículos espaciales en órbita está creciendo rápidamente debido a los desarrollos de constelaciones de satélites.	(57) Las proyecciones muestran que, incluso sin nuevos lanzamientos, la colisión entre objetos que ya se encuentran en el espacio se convertirá en una gran fuente de desechos***, por lo que deberían imponerse obligaciones claras para la eliminación al final de la vida útil***. ***Por ejemplo, los satélites de órbita terrestre baja (LEO) deben someterse a un desorbitado controlado o transferirse a órbitas «cementerio» en un plazo limitado (normalmente, de veinticinco años o menos).*** En última instancia, el riesgo de colisión entre objetos espaciales sometería a presión a una órbita terrestre baja ya de por sí congestionada, lo que crea un riesgo para el futuro acceso al espacio. En términos de masa, la mayor parte de los desechos espaciales proceden de partes de lanzadores (fuselajes de cohetes). Mientras tanto, el número de vehículos espaciales en órbita está creciendo rápidamente debido a los desarrollos de constelaciones de

satélites.

Or. ro

Justificación

El desarrollo del sector espacial ha dado lugar al lanzamiento de un número cada vez mayor de objetos al espacio, por lo que es esencial establecer medidas claras y viables para eliminar estos objetos espaciales de distintas dimensiones al final de su vida útil.

Enmienda 857
Katri Kulmuni

Propuesta de Reglamento
Considerando 57

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(57) Las proyecciones muestran que, incluso sin nuevos lanzamientos, la colisión entre objetos que ya se encuentran en el espacio se convertirá en una gran fuente de desechos. En última instancia, el riesgo de colisión entre objetos espaciales sometería a presión a una órbita terrestre baja ya de por sí congestionada, lo que crea un riesgo para el futuro acceso al espacio. En términos de masa, la mayor parte de los desechos espaciales proceden de partes de lanzadores (fuselajes de cohetes). Mientras tanto, el número de vehículos espaciales en órbita está creciendo rápidamente debido a los desarrollos de constelaciones de satélites.	(57) Las proyecciones muestran que, incluso sin nuevos lanzamientos, la colisión entre objetos que ya se encuentran en el espacio se convertirá en una gran fuente de desechos. En última instancia, el riesgo de colisión entre objetos espaciales sometería a presión a una órbita terrestre baja ya de por sí congestionada, lo que crea un riesgo para el futuro acceso al espacio. En términos de masa, la mayor parte de los desechos espaciales proceden de partes de lanzadores (fuselajes de cohetes). Mientras tanto, el número de vehículos espaciales en órbita está creciendo rápidamente debido a los desarrollos de constelaciones de satélites. ***Por lo tanto, conviene invertir en iniciativas de I+D+i para evitar la generación de nuevos desechos espaciales y desarrollar mecanismos para recuperar los desechos espaciales existentes, así como para garantizar que las innovaciones resultantes de dichas iniciativas puedan introducirse en el mercado de manera tangible.***

Or. en

Enmienda 858
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 57

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(57) Las proyecciones muestran que, incluso sin nuevos lanzamientos, la colisión entre objetos que ya se encuentran en el espacio ***se convertirá*** en una gran fuente de desechos. En última instancia, el riesgo de colisión entre objetos espaciales sometería a presión a una órbita terrestre baja ya de por sí congestionada, lo que crea un riesgo para el futuro acceso al espacio. ***En términos de masa, la mayor parte de los desechos espaciales proceden de partes de lanzadores (fuselajes de cohetes). Mientras tanto, el número de vehículos espaciales en órbita está creciendo rápidamente debido a los desarrollos de constelaciones de satélites.***	(57) Las proyecciones muestran que, incluso sin nuevos lanzamientos, la colisión entre objetos que ya se encuentran en el espacio ***puede convertirse*** en una gran fuente de desechos. En última instancia, el riesgo de colisión entre objetos espaciales sometería a presión a una órbita terrestre baja ya de por sí congestionada, lo que crea un riesgo para el futuro acceso al espacio.

Or. en

Enmienda 859
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 57

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(57) Las proyecciones muestran que, incluso sin nuevos lanzamientos, la colisión entre objetos que ya se encuentran en el espacio se convertirá en una gran fuente de desechos. En última instancia, el riesgo de colisión entre objetos espaciales sometería a presión a una órbita terrestre baja ya de por sí congestionada, lo que crea un riesgo para el futuro acceso al espacio. En términos de masa, la mayor parte de los desechos espaciales ***proceden*** de partes de	(57) Las proyecciones muestran que, incluso sin nuevos lanzamientos, la colisión entre objetos que ya se encuentran en el espacio se convertirá en una gran fuente de desechos. En última instancia, el riesgo de colisión entre objetos espaciales sometería a presión a una órbita terrestre baja ya de por sí congestionada, lo que crea un riesgo para el futuro acceso al espacio. En términos de masa, la mayor parte de los desechos espaciales ***solía proceder*** de

lanzadores (fuselajes de cohetes). Mientras tanto, el número de vehículos espaciales en órbita está creciendo rápidamente debido a los desarrollos de constelaciones de satélites.	partes de lanzadores (fuselajes de cohetes). Mientras tanto, el número de vehículos espaciales en órbita está creciendo rápidamente debido a los desarrollos de constelaciones de satélites***, aumentando así el riesgo agregado de colisión***.

Or. en

Enmienda 860
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 58

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(58) Para proteger el entorno espacial, es necesario garantizar que los lanzadores y los vehículos espaciales generen la menor cantidad de desechos. La prevención de residuos también está en consonancia con el enfoque de prevención como primera etapa de la jerarquía de residuos establecida por la Directiva marco sobre residuos[10]. Por consiguiente, deben establecerse obligaciones en la fase de diseño, así como durante la vida útil orbital. Esta necesidad también se reconoce a nivel internacional y la Organización Internacional de Normalización (ISO) ha adoptado varias normas. Por lo tanto, la autorización para llevar a cabo actividades espaciales debe estar vinculada a la presentación por parte de los operadores espaciales de planes específicos en materia de desechos espaciales para demostrar de qué forma los lanzadores y los vehículos espaciales limitarían la generación de dichos desechos.	***suprimido***
[10] Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de	

noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (DO L 312 de 22.11.2008, p. 3, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2008/98/2024-02-18).

Or. en

Enmienda 861
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 58

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(58) Para proteger el entorno espacial, ***es necesario garantizar*** que los lanzadores y los vehículos espaciales ***generen la menor cantidad de desechos. La prevención de*** residuos ***también está en consonancia con el enfoque de prevención como primera etapa de la jerarquía de residuos establecida por la Directiva marco sobre residuos[10]. Por consiguiente, deben establecerse obligaciones en la fase de diseño, así como durante la vida útil orbital. Esta necesidad también se reconoce a nivel internacional y la Organización Internacional de Normalización (ISO) ha adoptado varias normas.*** Por lo tanto, la autorización para llevar a cabo actividades espaciales debe estar vinculada a la presentación por parte de los operadores espaciales de planes específicos en materia de desechos espaciales para demostrar de qué forma los lanzadores y los vehículos espaciales limitarían la generación de dichos desechos.	(58) Para proteger el entorno espacial, ***debe garantizarse*** que los lanzadores y los vehículos espaciales ***tengan el menor impacto posible de*** residuos ***en la órbita y la atmósfera***. Por lo tanto, la autorización para llevar a cabo actividades espaciales debe estar vinculada a la presentación por parte de los operadores espaciales de planes específicos en materia de desechos espaciales para demostrar de qué forma los lanzadores y los vehículos espaciales limitarían la generación de dichos desechos.

[10] (10) Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos

y por la que se derogan determinadas Directivas (DO L 312 de 22.11.2008, p. 3, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2008/98/2024-02-18).

Or. en

Enmienda 862
Jens Geier

Propuesta de Reglamento
Considerando 58

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(58) Para proteger el entorno espacial, es necesario garantizar que los lanzadores y los vehículos espaciales generen la menor cantidad de desechos. La prevención de residuos también está en consonancia con el enfoque de prevención como primera etapa de la jerarquía de residuos establecida por la Directiva marco sobre residuos[10]. Por consiguiente, deben establecerse obligaciones en la fase de diseño, así como durante la vida útil orbital. Esta necesidad también se reconoce a nivel internacional y la Organización Internacional de Normalización (ISO) ha adoptado varias normas. Por lo tanto, la autorización para llevar a cabo actividades espaciales debe estar vinculada a la presentación por parte de los operadores espaciales de planes específicos en materia de desechos espaciales para demostrar de qué forma los lanzadores y los vehículos espaciales limitarían la generación de dichos desechos.	(58) Para proteger el entorno espacial, es necesario garantizar que los lanzadores y los vehículos espaciales generen la menor cantidad de desechos. La prevención de residuos también está en consonancia con el enfoque de prevención como primera etapa de la jerarquía de residuos establecida por la Directiva marco sobre residuos[10]. Por consiguiente, deben establecerse obligaciones en la fase de diseño, así como durante la vida útil orbital. Esta necesidad también se reconoce a nivel internacional y la Organización Internacional de Normalización (ISO) ha adoptado varias normas. ***La Unión debe reconocer las normas ISO 24113, ISO 20893 y ECSS-U-AS-10C Rev. 2 como normas técnicas de referencia vinculantes para la mitigación de los desechos espaciales. Los anexos II y V solo deben aplicarse cuando establezcan requisitos más avanzados o contengan materiales no cubiertos por las normas ISO/ECSS.*** Por lo tanto, la autorización para llevar a cabo actividades espaciales debe estar vinculada a la presentación por parte de los operadores espaciales de planes específicos en materia de desechos espaciales para demostrar de qué forma los lanzadores y los vehículos espaciales limitarían la generación de dichos

desechos.

[10] (10) Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (DO L 312 de 22.11.2008, p. 3, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2008/98/2024-02-18)

[10] (10) Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (DO L 312 de 22.11.2008, p. 3, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2008/98/2024-02-18)

Or. en

Enmienda 863
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Considerando 58 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(58 bis) El creciente uso de lanzadores reutilizables, que incorporan fases diseñadas para ser recuperadas en tierra o en el mar tras la separación de la carga útil, da lugar a riesgos de seguridad específicos durante la fase de recuperación que no se abordan plenamente en los requisitos de seguridad aplicables a la fase de ascenso. Estos riesgos incluyen el riesgo de impacto de los desechos en caso de fallo de recuperación, la necesidad de coordinar los cierres temporales de las vías marítimas y del espacio aéreo controlado en la zona de recuperación, y la definición de procedimientos de contingencia para los aterrizajes incontrolados. Por consiguiente, los planes de seguridad para los lanzamientos presentados de conformidad con el artículo 58 deben abordar explícitamente la fase de recuperación, incluida la designación de zonas de exclusión de recuperación y los procedimientos de coordinación con las autoridades

marítimas y de aviación civil pertinentes. La evaluación de riesgos realizada con arreglo al artículo 60, apartado 3, debe abarcar la fase de recuperación como parte integrante de la operación global de lanzamiento y reentrada.

Or. en

Justificación

La fase de recuperación de los lanzadores reutilizables en el mar o en tierra supone riesgos específicos de que las normas de seguridad de lanzamiento existentes se hayan redactado antes de que la reutilizabilidad sea la norma del mercado. Se proporciona la base política para los requisitos de seguridad específicos de la fase de recuperación en el anexo I, garantizando que el Reglamento siga el ritmo del cambio tecnológico hacia la reutilización sin crear un vacío normativo para dicha fase.

Enmienda 864
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 58 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(58 bis) Debe reforzarse la protección contra los desechos espaciales estableciendo requisitos obligatorios destinados a evitar la generación de nuevos desechos, en particular mediante el diseño adecuado de los vehículos espaciales, la prevención de su fragmentación y la aplicación de medidas eficaces de pasivación al final de la misión. Asimismo, es preciso garantizar un seguimiento europeo e internacional continuo de los objetos espaciales y asegurar la coordinación de las maniobras de prevención colisiones, sobre la base de unos sistemas de vigilancia y seguimiento fiables. Además, debe exigirse a los operadores que establezcan medidas apropiadas para retirar los vehículos espaciales al final de su vida útil, en particular mediante su desorbitado controlado o su transferencia

a órbitas seguras.

Or. ro

Justificación

El desarrollo del sector espacial y el lanzamiento de un número cada vez mayor de satélites exigen la adopción de medidas eficaces para eliminar estos objetos espaciales al final de su vida útil.

Enmienda 865
Julie Rechagneux, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier, Pascale Piera, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Tomáš Kubín, Pierre-Romain Thionnet, Christophe Bay, Marion Maréchal

Propuesta de Reglamento
Considerando 58 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(58 bis) La Etiqueta Espacial de la Unión debe servir como herramienta basada en incentivos para mejorar la competitividad y recompensar a los operadores con mejores resultados, sin crear cargas normativas adicionales.

Or. en

Enmienda 866
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Considerando 58 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(58 ter) La creciente densidad de constelaciones de satélites aumenta el riesgo de colisiones dentro de constelaciones y entre constelaciones, lo que, si no se mitiga adecuadamente, puede dar lugar a fenómenos de fragmentación en cascada y, por tanto, afectar gravemente a la seguridad, la

protección y la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre. Para hacer frente a este riesgo de manera proporcionada, el presente Reglamento debe establecer un conjunto gradual de obligaciones aplicables a las constelaciones de satélites. Dichas obligaciones deben determinarse no solo por el número de satélites que componen una constelación, sino también por su perfil de riesgo global, teniendo en cuenta, en particular, el régimen orbital de que se trate, la maniobrabilidad de los satélites y la fiabilidad y sofisticación de las capacidades de prevención de colisiones, incluidos los sistemas automatizados cuando proceda. Este enfoque proporcionado y basado en el riesgo debe garantizar que los requisitos más estrictos en materia de transparencia, prevención de colisiones, mitigación de los desechos espaciales y eliminación al final de la vida útil se apliquen a las constelaciones que presenten el mayor riesgo sistémico, evitando al mismo tiempo cargas innecesarias para los sistemas más pequeños o menos arriesgados.

Or. en

Justificación

Las constelaciones de satélites de alta densidad crean riesgos de colisión sistémica cualitativamente diferentes de los de los satélites individuales: un caso de fragmentación en una órbita densamente poblada puede generar desechos en cascada con efectos permanentes para todos los usuarios orbitales. Se establece la justificación política de los requisitos diferenciados de constelaciones del artículo 73, calibrados tanto por el número de satélites como por el perfil de riesgo orbital sistémico.

Enmienda 867
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Considerando 58 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(58 quater) Los requisitos de mitigación de desechos aplicables a los operadores de vehículos espaciales en virtud del presente Reglamento abordan el diseño de nuevos vehículos espaciales y su eliminación al final de la misión. Sin embargo, no imponen la obligación de retirar los vehículos espaciales que hayan dejado de ser operativos y ya no puedan eliminarse utilizando sistemas a bordo. La tecnología activa de retirada de desechos se encuentra actualmente en una fase temprana de desarrollo comercial. Una vez que dicha tecnología esté disponible comercialmente a un coste proporcionado, debe exigirse a los operadores de vehículos espaciales que adquieran servicios activos de retirada de desechos para los vehículos espaciales no operativos explotados en virtud de una autorización concedida de conformidad con el presente Reglamento. Las condiciones que determinan cuándo se hace efectiva dicha obligación deben ser evaluadas por la Agencia y determinadas por la Comisión mediante un acto delegado, a fin de garantizar que la obligación no se active de forma prematura o desproporcionada.

Or. en

Enmienda 868
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 59

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(59) Los servicios espaciales de prevención de colisiones de vehículos espaciales requieren la capacidad del vehículo espacial para transmitir con	(59) Los servicios espaciales de prevención de colisiones de vehículos espaciales requieren la capacidad del vehículo espacial para transmitir con

precisión su posición. Deben desarrollarse requisitos de trazabilidad para mejorar los servicios públicos prestados por la Asociación de Vigilancia y Seguimiento Espacial de la Unión ***y ahorrar el tiempo y el dinero utilizados por dichos servicios de seguimiento para determinar con precisión la posición orbital***. Debe garantizarse la capacidad de rastrear vehículos espaciales tanto en el segmento del vehículo espacial como de tierra.	precisión su posición. Deben desarrollarse requisitos de trazabilidad para mejorar los servicios públicos prestados por la Asociación de Vigilancia y Seguimiento Espacial de la Unión. Debe garantizarse la capacidad de rastrear vehículos espaciales tanto en el segmento del vehículo espacial como de tierra.

Or. en

Enmienda 869
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 60

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(60) Debido al aumento de los desechos y del tráfico en órbita, el uso de un servicio espacial de prevención de colisiones es ***imprescindible*** para todos los vehículos espaciales. ***Este requisito*** es necesario para garantizar el ***mantenimiento en posición*** cotidiano del vehículo espacial. La suscripción obligatoria a un servicio espacial de prevención de colisiones debe ocupar un lugar central en los requisitos de seguridad espacial. ***En consecuencia, la entidad encargada de prestar el servicio espacial de prevención de colisiones tendría que demostrar determinadas capacidades.***	(60) Debido al aumento de los desechos y del tráfico en órbita, el uso de un servicio espacial de prevención de colisiones es ***un requisito*** para todos los vehículos espaciales***, pues*** es necesario para garantizar el ***posicionamiento*** cotidiano del vehículo espacial. La suscripción obligatoria a un servicio espacial de prevención de colisiones debe ocupar un lugar central en los requisitos de seguridad espacial.

Or. en

Enmienda 870
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 60

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(60) Debido al aumento de los desechos y del tráfico en órbita, el uso de un servicio espacial de prevención de colisiones es imprescindible para todos los vehículos espaciales. Este requisito es necesario para garantizar el mantenimiento en posición cotidiano del vehículo espacial. La suscripción obligatoria a un servicio espacial de prevención de colisiones debe ocupar un lugar central en los requisitos de seguridad espacial. ***En consecuencia, la entidad encargada de prestar el servicio espacial de prevención de colisiones tendría que demostrar determinadas capacidades.***	(60) Debido al aumento de los desechos y del tráfico en órbita, el uso de un servicio espacial de prevención de colisiones es imprescindible para todos los vehículos espaciales. Este requisito es necesario para garantizar el mantenimiento en posición cotidiano del vehículo espacial. La suscripción obligatoria a un servicio espacial de prevención de colisiones debe ocupar un lugar central en los requisitos de seguridad espacial.

Or. en

Enmienda 871
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 60

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(60) Debido al aumento de los desechos y del tráfico en órbita, el uso de un servicio espacial de prevención de colisiones es imprescindible para todos los vehículos espaciales. Este requisito es necesario para garantizar el mantenimiento en posición cotidiano del vehículo espacial. La suscripción obligatoria ***a un*** servicio espacial de prevención de colisiones debe ocupar un lugar central en los requisitos de seguridad espacial. ***En consecuencia, la entidad encargada de prestar el servicio espacial de prevención de colisiones tendría que demostrar determinadas capacidades.***	(60) Debido al aumento de los desechos y del tráfico en órbita, el uso de un servicio espacial de prevención de colisiones es imprescindible para todos los vehículos espaciales. Este requisito es necesario para garantizar el mantenimiento en posición cotidiano del vehículo espacial. La suscripción obligatoria ***al*** servicio espacial de prevención de colisiones ***de la Unión*** debe ocupar un lugar central en los requisitos de seguridad espacial.

Or. fr

Enmienda 872
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 61

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(61) Además, contar con una entidad encargada del servicio de prevención de colisiones para todos los vehículos espaciales de la Unión debería mejorar la coordinación de las respuestas a una alerta de acontecimiento de gran interés («alerta HIE»), limitando también el riesgo de que dicha alerta desencadene diferentes estrategias de reacción, lo que en sí mismo podría dar lugar a una colisión.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 873
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 62

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(62) Desarrollada como parte del componente SSA, en virtud del Reglamento (UE) 2021/696 del Parlamento Europeo y del Consejo, la Asociación de Vigilancia y Seguimiento Espacial de la Unión, o cualquier entidad sucesora, utilizando sus sensores y conocimientos técnicos bien desarrollados, ha demostrado su capacidad para gestionar un gran número de vehículos espaciales y, por tanto, su	***suprimido***

idoneidad para ser la entidad proveedora de servicios espaciales prevención de colisiones de la Unión, encargada del servicio espacial de prevención de colisiones.

Or. en

Enmienda 874
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 62 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(62 bis) La aparición de servicios comerciales de seguimiento y prevención de colisiones ofrece oportunidades para mejorar la seguridad y la resiliencia de la infraestructura espacial a través de altas tasas de revisión y análisis de datos especializados. Debe considerarse que estas ofertas comerciales aportan un valor adicional que complementa, en lugar de sustituir, los servicios públicos prestados por los Estados miembros o las entidades de la Unión. Para garantizar una arquitectura de seguridad sólida y redundante para la Unión, debe fomentarse la interoperabilidad, la normalización, la cooperación y el intercambio de información entre las autoridades públicas y los proveedores comerciales, y deben explorarse posibles vías de normalización y certificación. Dicha cooperación debe tener por objeto optimizar el uso de todas las fuentes de datos disponibles, garantizando que la gestión del tráfico espacial de la Unión siga estando a la vanguardia del desarrollo tecnológico.

Or. en

Enmienda 875
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Considerando 63

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(63) La mejor manera de evitar la generación de desechos es exigir capacidades para realizar maniobras de prevención de ***residuos*** y trasladar satélites a órbitas cementerio. ***En consecuencia,*** todos los vehículos espaciales ***deben estar dotados de una*** capacidad ***de maniobrabilidad recurrente, excepto en el caso de los vehículos espaciales situados a menos de 400 km, ya que la reflexión debida a las discontinuidades atmosféricas garantizaría, en tal caso, de manera natural, una corta*** vida ***orbital de*** dicho vehículo espacial.	(63) La mejor manera de evitar la generación de desechos es exigir capacidades para realizar maniobras de prevención de ***colisiones*** y trasladar satélites a órbitas cementerio ***o de eliminación***. ***En lugar de aplicar un umbral de altitud fijo para determinar qué vehículo espacial debe estar equipado con capacidad de maniobra, debe exigirse que*** todos los vehículos espaciales ***sujetos al presente Reglamento sean capaces de realizar maniobras de prevención de colisiones cuando sea necesario para mantener su probabilidad de colisión a largo plazo con otros objetos espaciales por debajo de un umbral definido. La*** capacidad ***de maniobra requerida debe ser proporcional a la*** vida ***útil orbital del vehículo espacial y al riesgo de colisión acumulado asociado a su órbita operativa, garantizando que*** dicho vehículo espacial ***en órbitas más altas y congestionadas esté sujeto a un nivel de rendimiento más exigente que el que se encuentra en órbitas terrestres bajas en rápida decadencia***. ***Además, con el fin de proporcionar seguridad jurídica y permitir una verificación objetiva del cumplimiento, el presente Reglamento establece umbrales mínimos cuantificados de rendimiento para los parámetros clave de mitigación de desechos: una probabilidad de pasivación satisfactoria de al menos 0,95 al final de la vida útil; y una vida útil orbital residual máxima de cinco años para los vehículos espaciales en órbita terrestre baja. Estos umbrales representan normas mínimas y deben actualizarse mediante actos delegados a medida que evolucione la tecnología y cambie el entorno orbital.***

Or. en

Justificación

Un umbral de altitud fijo para los requisitos de maniobrabilidad es arbitrario y tecnológicamente obsoleto. Un enfoque probabilístico y basado en el riesgo, calibrado en función de si un vehículo espacial puede demostrar una reducción adecuada del riesgo de colisión independientemente de la altitud, es más protector y más proporcionado. Este considerando proporciona la justificación política de los requisitos de maniobrabilidad basados en el rendimiento introducidos en el artículo 66.

Enmienda 876
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Considerando 63

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(63) La mejor manera de evitar la generación de desechos es exigir capacidades para realizar maniobras de prevención de residuos y trasladar satélites a órbitas cementerio. En consecuencia, todos los vehículos espaciales deben estar dotados de una capacidad de maniobrabilidad recurrente***, excepto*** en el caso de los vehículos espaciales situados ***a menos de 400*** km, ***ya que*** la reflexión debida a las discontinuidades atmosféricas garantizaría, en tal caso, de manera natural, una corta vida orbital de dicho vehículo espacial.	(63) La mejor manera de evitar la generación de desechos es exigir capacidades para realizar maniobras de prevención de residuos y trasladar satélites a órbitas cementerio. En consecuencia, todos los vehículos espaciales ***por encima de 600 km*** deben estar dotados de una capacidad de maniobrabilidad recurrente***.*** En el caso de los vehículos espaciales situados ***entre 400 y 600*** km, la reflexión debida a las discontinuidades atmosféricas garantizaría, en tal caso, de manera natural, una corta vida orbital de dicho vehículo espacial***, por lo que no será necesaria la maniobrabilidad cuando la vida útil orbital no supere los veinticinco años***. ***Los requisitos de maniobrabilidad se diferenciarán por clase de vehículo espacial y régimen de órbita en los actos de ejecución, e incluirán una definición de los requisitos de «maniobrabilidad» por clase de vehículo espacial y régimen de órbita.***

Or. en

Enmienda 877
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 63

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(63) La mejor manera de evitar la generación de desechos es exigir capacidades para realizar maniobras de prevención de residuos y trasladar satélites a órbitas cementerio. En consecuencia, todos los vehículos espaciales deben estar dotados de una capacidad de maniobrabilidad recurrente, excepto en el caso de los vehículos espaciales situados a menos de 400 km, ya que la reflexión debida a las discontinuidades atmosféricas garantizaría, en tal caso, de manera natural, una corta vida orbital de dicho vehículo espacial.	(63) La mejor manera de evitar la generación de desechos es ***limitar el número de satélites en el espacio, desarrollando una estrategia de sobriedad basada en una reflexión sobre las necesidades esenciales que ofrecen los satélites. Para estos usos considerados esenciales, se deben*** exigir capacidades para realizar maniobras de prevención de residuos y trasladar satélites a órbitas cementerio. En consecuencia, todos los vehículos espaciales deben estar dotados de una capacidad de maniobrabilidad recurrente, excepto en el caso de los vehículos espaciales situados a menos de 400 km, ya que la reflexión debida a las discontinuidades atmosféricas garantizaría, en tal caso, de manera natural, una corta vida orbital de dicho vehículo espacial.

Or. fr

Enmienda 878
Katri Kulmuni

Propuesta de Reglamento
Considerando 63

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(63) La mejor manera de evitar la generación de desechos es exigir capacidades para realizar maniobras de prevención de residuos y trasladar satélites a órbitas cementerio. En consecuencia, todos los vehículos espaciales deben estar dotados de una capacidad de maniobrabilidad recurrente, excepto en el caso de los vehículos espaciales situados a	(63) La mejor manera de evitar la generación de desechos es exigir capacidades para realizar maniobras de prevención de residuos y trasladar satélites a órbitas cementerio. En consecuencia, todos los vehículos espaciales deben estar dotados de una capacidad de maniobrabilidad recurrente, ***teniendo en cuenta, sin embargo, los posibles***

menos de 400 km, ya que la reflexión debida a las discontinuidades atmosféricas garantizaría, en tal caso, de manera natural, una corta vida orbital de dicho vehículo espacial.	***escenarios de riesgo derivados del uso de maniobras evasivas y de dirección de un vehículo espacial, como la posibilidad de una colisión deliberada;*** excepto en el caso de los vehículos espaciales situados a menos de 400 km, ya que la reflexión debida a las discontinuidades atmosféricas garantizaría, en tal caso, de manera natural, una corta vida orbital de dicho vehículo espacial.

Or. en

Enmienda 879
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 63

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(63) La mejor manera de evitar la generación de desechos es exigir capacidades para realizar maniobras de prevención de residuos y trasladar ***satélites*** a órbitas cementerio. En consecuencia, todos los vehículos espaciales deben estar dotados de una capacidad de maniobrabilidad recurrente, excepto en el caso de los vehículos espaciales situados a menos de 400 km, ya que la reflexión debida a las discontinuidades atmosféricas garantizaría, en tal caso, de manera natural, una corta vida orbital de dicho vehículo espacial.	(63) La mejor manera de evitar la generación de desechos es exigir capacidades para realizar maniobras de prevención de residuos y trasladar ***vehículos espaciales*** a órbitas cementerio. En consecuencia, todos los vehículos espaciales deben estar dotados de una capacidad de maniobrabilidad recurrente, excepto en el caso de los vehículos espaciales situados a menos de 400 km, ya que la reflexión debida a las discontinuidades atmosféricas garantizaría, en tal caso, de manera natural, una corta vida orbital de dicho vehículo espacial.

Or. en

Enmienda 880
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 64

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(64) Es práctica habitual que se conceda a los operadores de vehículos espaciales autorización para ampliar una misión espacial. No obstante, al solicitar una prórroga, debe exigirse a los operadores de vehículos espaciales de la Unión que presenten planes revisados de mitigación de desechos espaciales, a fin de garantizar que la ampliación de la duración de la misión no entrañe el riesgo de generar desechos.	(64) Es práctica habitual que se conceda a los operadores de vehículos espaciales autorización para ampliar una misión espacial. No obstante, al solicitar una prórroga, debe exigirse a los operadores de vehículos espaciales de la Unión que presenten planes revisados de mitigación de desechos espaciales, a fin de garantizar que la ampliación de la duración de la misión no entrañe el riesgo de generar desechos. ***En este contexto, deben fomentarse el desarrollo y el uso de tecnologías para la eliminación activa de desechos espaciales, así como la promoción de normas comunes de la UE, con el fin de reducir los riesgos de colisión y garantizar el uso sostenible del espacio ultraterrestre.***

Or. ro

Justificación

El desarrollo del sector espacial y el lanzamiento de un número cada vez mayor de satélites exigen la adopción de medidas eficaces para eliminar estos objetos espaciales al final de su vida útil.

Enmienda 881
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 64

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(64) Es práctica habitual que se conceda a los operadores de vehículos espaciales autorización para ampliar una misión espacial. No obstante, al solicitar una prórroga, debe exigirse a los operadores de vehículos espaciales de la Unión que presenten planes revisados de mitigación de desechos espaciales, a fin de garantizar que la ampliación de la duración de la	(64) Es práctica habitual que se conceda a los operadores de vehículos espaciales autorización para ampliar una misión espacial. No obstante, al solicitar una prórroga, debe exigirse a los operadores de vehículos espaciales de la Unión que presenten planes revisados de mitigación de desechos espaciales, a fin de garantizar que la ampliación de la duración de la

misión no entrañe el riesgo de generar desechos.

misión no entrañe el riesgo de generar desechos***, así como una exposición fundamentada que justifique dicha solicitud de prórroga***.

Or. fr

Enmienda 882
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 65

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(65) ***Debido al*** aumento del tráfico orbital***, los astrónomos se enfrentan a perturbaciones de la luz y las radiofrecuencias en sus campañas*** astronómicas. ***Estas perturbaciones tienen un impacto directo en la investigación y las capacidades de*** defensa planetaria. ***En consecuencia, deben desarrollarse*** medidas de mitigación ***para*** proteger ***el cielo oscuro y tranquilo***.	(65) ***La rápida expansión de las constelaciones de satélites plantea importantes retos para la conservación de un cielo oscuro y tranquilo, que constituye un patrimonio común de la humanidad y un recurso vital para los descubrimientos científicos y la seguridad de la Tierra. El*** aumento del tráfico orbital ***y las consiguientes reflexiones de la luz solar, así como las interferencias electromagnéticas, obstaculizan cada vez más las observaciones*** astronómicas ***terrestres, lo que amenaza la integridad de la investigación fundamental y la eficacia de los sistemas de*** defensa planetaria. ***En consonancia con las recomendaciones de la Unión Astronómica Internacional (UAI), los informes «Cielos oscuros y silenciosos» de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de las Naciones Unidas y los límites de emisión de espectro reconocidos internacionalmente establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), es necesario aplicar*** medidas de mitigación***. Dichas medidas deben promover la «sostenibilidad desde el diseño», incluida la reducción de la reflectividad de los satélites y el estricto cumplimiento del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT en lo que respecta a las emisiones***

no deseadas. Esto es fundamental para garantizar la protección de las zonas de silencio radioélectrico y del servicio de radioastronomía frente a las interferencias causadas por las transmisiones agregadas por satélite. La Unión debe establecer medidas de cumplimiento y liderar el fomento de la coordinación internacional para garantizar que la implantación de infraestructuras espaciales no perjudique irreversiblemente nuestra capacidad de observar el universo o proteger ***la Tierra.***

Or. en

Enmienda 883
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 65

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(65) Debido al aumento del tráfico orbital, los astrónomos se enfrentan a perturbaciones de la luz y las radiofrecuencias en sus campañas astronómicas. Estas perturbaciones tienen un impacto directo en la investigación y las capacidades de defensa planetaria. En consecuencia, deben desarrollarse medidas de mitigación para proteger el cielo oscuro y tranquilo.	(65) Debido al aumento del tráfico orbital, los astrónomos se enfrentan a perturbaciones de la luz y las radiofrecuencias en sus campañas astronómicas. Estas perturbaciones tienen un impacto directo en la investigación y las capacidades de defensa planetaria. En consecuencia, deben desarrollarse***, a escala europea e internacional y lo antes posible,*** medidas de mitigación para proteger el cielo oscuro y tranquilo.

Or. ro

Justificación

Dado el aumento del tráfico espacial, es necesario garantizar la protección del espacio orbital.

Enmienda 884

András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 65

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(65) Debido al aumento del tráfico orbital, los astrónomos se enfrentan a perturbaciones de la luz y las radiofrecuencias en sus campañas astronómicas. Estas perturbaciones tienen un impacto directo en la investigación y las capacidades de defensa planetaria. ***En consecuencia***, deben desarrollarse medidas de mitigación ***para proteger el cielo oscuro y tranquilo***.	(65) Debido al aumento del tráfico orbital, los astrónomos se enfrentan a perturbaciones de la luz y las radiofrecuencias en sus campañas astronómicas. Estas perturbaciones tienen un impacto directo en la investigación y las capacidades de defensa planetaria. ***Por lo tanto***, deben desarrollarse medidas de mitigación.

Or. en

Enmienda 885
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 65

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(65) Debido al aumento del tráfico orbital, los astrónomos se enfrentan a perturbaciones de la luz y las radiofrecuencias en sus campañas astronómicas. Estas perturbaciones tienen un impacto directo en la investigación y las capacidades de defensa planetaria. En consecuencia, deben desarrollarse medidas de mitigación ***para proteger el cielo oscuro y tranquilo***.	(65) Debido al aumento del tráfico orbital, los astrónomos se enfrentan a perturbaciones de la luz y las radiofrecuencias en sus campañas astronómicas. Estas perturbaciones tienen un impacto directo en la investigación y las capacidades de defensa planetaria. En consecuencia, deben desarrollarse medidas de mitigación.

Or. en

Enmienda 886

András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 66

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(66) Las constelaciones son un activo para el despliegue eficiente de servicios espaciales, en beneficio de la ciudadanía y las empresas. Sin embargo, debido a su gran número, su efecto en el entorno espacial es más significativo que el impacto de un único vehículo espacial. Además, cualquier suceso catastrófico que se produzca entre constelaciones podría desencadenar el síndrome de Kessler, lo que haría imposible el acceso al espacio en el futuro. En consecuencia, deben imponerse obligaciones específicas a las constelaciones que varíen en función de su tamaño.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 887
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Considerando 66

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(66) Las constelaciones son un activo para el despliegue eficiente de servicios espaciales, en beneficio de la ciudadanía y las empresas. Sin embargo, debido a su gran número, su efecto en el entorno espacial es más significativo que el impacto de un único vehículo espacial. Además, cualquier suceso catastrófico que se produzca entre constelaciones podría desencadenar el síndrome de Kessler, lo que haría imposible el acceso al espacio en el futuro. En consecuencia, deben imponerse obligaciones específicas a las	(66) Las constelaciones son un activo para el despliegue eficiente de servicios espaciales, en beneficio de la ciudadanía y las empresas. Sin embargo, debido a su gran número, su efecto en el entorno espacial es más significativo que el impacto de un único vehículo espacial. Además, cualquier suceso catastrófico que se produzca entre constelaciones podría desencadenar el síndrome de Kessler, lo que haría imposible el acceso al espacio en el futuro. En consecuencia, deben imponerse obligaciones específicas a las

constelaciones que varíen en función de su tamaño.	constelaciones que varíen en función de su tamaño. ***Dichos requisitos deben aplicarse a todos los operadores de constelaciones sujetos a autorización en virtud del presente Reglamento, independientemente de su lugar de establecimiento, ya que el riesgo de colisión acumulado generado por una constelación es indiferente a la nacionalidad del operador. Las evaluaciones de seguridad de las constelaciones deben abordar la probabilidad de riesgo de colisión agregada a lo largo de la vida útil de toda la constelación, teniendo en cuenta el efecto combinado de todos los vehículos espaciales en el plan de despliegue. Los parámetros técnicos específicos para dichas evaluaciones, incluidos los umbrales de probabilidad aplicables y las metodologías de modelización, deben establecerse y actualizarse mediante actos delegados a fin de reflejar la evolución de la modelización de los desechos orbitales y la evolución del entorno orbital.***

Or. en

Justificación

Constelaciones de dos o más satélites ya interactúan como sistema en términos de población orbital y riesgo de colisión. La corrección del umbral artificial más bajo por encima del cual se aplican las obligaciones específicas de cada constelación garantiza que el marco regulador abarque todos los sistemas de satélite que operan de forma interdependiente, en lugar de solo los que superan un corte numérico arbitrario propuesto por la Comisión sin justificación operativa.

Enmienda 888
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 66

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(66) Las constelaciones son un activo para el despliegue eficiente de servicios espaciales, en beneficio de la ciudadanía y	(66) Las constelaciones son un activo para el despliegue eficiente de servicios espaciales, en beneficio de la ciudadanía y

las empresas. Sin embargo, debido a su gran número, su efecto en el entorno espacial es más significativo que el impacto de un único vehículo espacial. ***Además, cualquier suceso catastrófico que se produzca*** entre constelaciones ***podría*** desencadenar el síndrome de Kessler, lo que haría imposible el acceso al espacio en el futuro. ***En consecuencia, deben imponerse*** obligaciones ***específicas a las constelaciones que varíen en función de su*** tamaño.	las empresas. Sin embargo, debido a su gran número, su efecto en el entorno espacial es más significativo que el impacto de un único vehículo espacial. ***La elevada densidad de estos sistemas aumenta la probabilidad de colisiones*** entre constelaciones ***que, si no se mitigan, podrían*** desencadenar el síndrome de Kessler, lo que haría imposible el acceso al espacio en el futuro. ***Por consiguiente, y en consonancia con el enfoque regulador diferenciado adoptado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en relación con los hitos de despliegue de sistemas a gran escala, el presente Reglamento debe imponer un sistema escalonado de obligaciones. Estas*** obligaciones ***deben calibrarse no solo por el*** tamaño ***numérico de una constelación, sino por su perfil de riesgo general, incluida la altitud orbital, las capacidades de maniobrabilidad y la sofisticación de sus sistemas automatizados de prevención de colisiones***. ***Este marco gradual garantiza que, si bien todos los operadores contribuyen a la sostenibilidad espacial, se utiliza el principio de proporcionalidad y se imponen los requisitos más estrictos de transparencia, mitigación de desechos y eliminación al final de la vida útil a los sistemas que plantean el mayor riesgo sistémico para la viabilidad a largo plazo de las actividades espaciales.***
	Or. en

Enmienda 889
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 66

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(66) Las constelaciones son un activo	(66) Las constelaciones son un activo

para el despliegue eficiente de servicios espaciales, en beneficio de la ciudadanía y las empresas. Sin embargo, debido a su gran número, su efecto en ***el entorno espacial*** es más significativo que el impacto de un único vehículo espacial. Además, cualquier suceso catastrófico que se produzca entre constelaciones podría desencadenar el síndrome de Kessler, lo que haría imposible el acceso al espacio en el futuro. En consecuencia, deben imponerse obligaciones específicas a las constelaciones ***que varíen en función de su tamaño***.	para el despliegue eficiente de servicios espaciales, en beneficio de la ciudadanía y las empresas. Sin embargo, debido a su gran número, su efecto en ***la situación en el espacio*** es más significativo que el impacto de un único vehículo espacial. Además, cualquier suceso catastrófico que se produzca entre constelaciones podría desencadenar el síndrome de Kessler, lo que haría imposible el acceso al espacio en el futuro. En consecuencia, deben imponerse obligaciones específicas a las constelaciones.

Or. en

Enmienda 890
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 66

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(66) Las constelaciones son un activo para el despliegue ***eficiente*** de servicios espaciales, en beneficio de la ciudadanía y las empresas. Sin embargo, debido a su gran número, su efecto en el entorno espacial es más significativo que el impacto de un único vehículo espacial. Además, cualquier suceso catastrófico que se produzca entre constelaciones podría desencadenar el síndrome de Kessler, lo que haría imposible el acceso al espacio en el futuro. En consecuencia, deben imponerse obligaciones específicas a las constelaciones que varíen en función de su tamaño.	(66) Las constelaciones son un activo para el despliegue de servicios espaciales, en beneficio de la ciudadanía y las empresas. Sin embargo, debido a su gran número, su efecto en el entorno espacial es más significativo que el impacto de un único vehículo espacial. Además, cualquier suceso catastrófico que se produzca entre constelaciones podría desencadenar el síndrome de Kessler, lo que haría imposible el acceso al espacio en el futuro. En consecuencia, deben imponerse obligaciones específicas a las constelaciones que varíen en función de su tamaño.

Or. fr

Enmienda 891

András Győrk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 67

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(67) Para garantizar la eficiencia de los requisitos clave establecidos en materia de seguridad y sostenibilidad en el espacio, deben especificarse otros elementos técnicos a fin de garantizar la seguridad jurídica de los operadores espaciales.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 892
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 67

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(67) Para garantizar la eficiencia de los requisitos clave establecidos en materia de seguridad y sostenibilidad en el espacio, deben especificarse otros elementos técnicos a fin de garantizar la seguridad jurídica de los operadores espaciales.	(67) Para garantizar la eficiencia de los requisitos clave establecidos en materia de seguridad y sostenibilidad en el espacio, deben especificarse otros elementos técnicos a fin de garantizar la seguridad jurídica de los operadores espaciales***, y es necesario fortalecer el marco regulador internacional y europeo, en particular mediante normas comunes, mecanismos de cumplimiento e incentivos para que los operadores respeten las buenas prácticas***.

Or. ro

Justificación

Un marco regulador europeo e internacional que incluya normas comunes y mecanismos de cumplimiento beneficiaría a los operadores que respetan las buenas prácticas.

Enmienda 893

Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 67

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(67) Para garantizar la eficiencia de los requisitos clave establecidos en materia de seguridad y sostenibilidad en el espacio, deben especificarse otros elementos técnicos a fin de garantizar la seguridad jurídica de los operadores espaciales.	(67) Para garantizar la eficiencia de los requisitos clave establecidos en materia de seguridad y sostenibilidad en el espacio, deben especificarse otros elementos técnicos a fin de garantizar la seguridad jurídica de los operadores espaciales. ***Dado que el sector es rápido a la hora de innovar y desplegar, el uso de actos delegados y de ejecución debe complementar el marco establecido en el Reglamento.***

Or. en

Enmienda 894
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 68

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(68) Hasta la fecha, la ciberseguridad del sector espacial solo se ha abordado parcialmente a nivel de la Unión a través de un marco general aplicable, tal como se establece en la Directiva (UE) 2022/2555. El actual régimen de ciberseguridad no abarca de manera exhaustiva todos los tipos de agentes y servicios que son pertinentes para el sector espacial. Por consiguiente, deben establecerse requisitos de ciberseguridad por lo que respecta a los proveedores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas no públicos, las entidades que se sitúen por debajo del tamaño máximo de las medianas empresas con	***suprimido***

arreglo al artículo 2 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión[11] y las instituciones de investigación y educación y estos requisitos deben abarcar asimismo los datos de observación y los lanzamientos que utilizan lanzadores fuera de la Unión.

---

[11] Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36, ELI: http://data.europa.eu/eli/reco/2003/361/oj).

Or. en

Enmienda 895
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 68

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(68) Hasta la fecha, la ciberseguridad del sector espacial solo se ha abordado parcialmente a nivel de la Unión a través de un marco general aplicable, tal como se establece en la Directiva (UE) 2022/2555. El actual régimen de ciberseguridad no abarca de manera exhaustiva todos los tipos de agentes y servicios que son pertinentes para el sector espacial. Por consiguiente, deben establecerse requisitos de ciberseguridad por lo que respecta a los proveedores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas no públicos, las entidades que se sitúen por debajo del tamaño máximo de las medianas empresas con arreglo al artículo 2 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión[11] y las instituciones de investigación y educación y estos	***suprimido***

requisitos deben abarcar asimismo los datos de observación y los lanzamientos que utilizan lanzadores fuera de la Unión.

---

*[11] **Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36, ELI: http://data.europa.eu/eli/reco/2003/361/oj).***

Or. en

Enmienda 896
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 68

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(68) ***Hasta la fecha, la ciberseguridad del sector espacial solo se ha abordado parcialmente a nivel de la Unión a través de un marco general aplicable, tal como se establece en*** la Directiva (UE) 2022/2555***. El actual régimen de ciberseguridad no abarca de manera exhaustiva todos los tipos de agentes y servicios que son pertinentes para el sector espacial. Por consiguiente, deben establecerse requisitos de*** ciberseguridad por lo que respecta a ***los proveedores de redes*** y servicios ***de comunicaciones electrónicas no públicos, las entidades que se sitúen por debajo del tamaño máximo de las medianas empresas con arreglo al artículo 2*** del ***anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión[11] y las instituciones de investigación y educación y estos requisitos deben abarcar asimismo los datos de observación y los lanzamientos que utilizan lanzadores fuera de la Unión***.	(68) La Directiva (UE) 2022/2555 ***del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de*** ciberseguridad ***en toda la Unión (Directiva SRI 2) establece un marco jurídico común y sólido para la ciberseguridad en la Unión. Impone obligaciones claras a los Estados miembros e introduce un conjunto de medidas para la gestión de riesgos en materia de ciberseguridad y obligaciones de notificación para las entidades. La Directiva SRI 2 aporta a las partes interesadas públicas y privadas una gran claridad*** por lo que respecta a ***sus obligaciones jurídicas, y no existe ninguna justificación técnica para introducir con el presente Reglamento una «lex specialis» para el espacio en materia de ciberseguridad. A fin de garantizar que las obligaciones jurídicas de la Directiva SRI 2 sean aplicables a***

	todo el sector espacial, es necesario ampliar el ámbito de aplicación vigente y modificarla para incluir las actividades y servicios ***espaciales y los activos pertenecientes a la Unión, tal como se definen en el presente Reglamento. Esta modificación garantiza que todas las partes interesadas*** del ***sector espacial deban cumplir un único acto jurídico, la Directiva SRI 2, en lo que respecta a la resiliencia***.

[11] Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36, ELI: http://data.europa.eu/eli/reco/2003/361/oj).

Or. en

Enmienda 897
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 69

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(69) Al mismo tiempo, la base de referencia en materia de ciberseguridad en todo el sector espacial, considerado en su totalidad, carece de armonización y coherencia. Si bien la resiliencia de los activos pertenecientes a la Unión se ha logrado en el marco de los componentes del Programa Espacial de la Unión, pueden aplicarse niveles de protección más bajos a parte de los activos procedentes de las infraestructuras espaciales nacionales. Esta divergencia solo seguiría aumentando y generando asimetrías. Además, el Programa Espacial de la Unión funciona en una arquitectura cada vez más interrelacionada que integra	***suprimido***

las cargas útiles de los satélites comerciales nacionales. Así pues, las infraestructuras espaciales de los Estados miembros deberían evolucionar adecuadamente hacia mayores niveles de resiliencia para evitar también poner en peligro la seguridad de los activos pertenecientes a la Unión y el funcionamiento del Programa Espacial de la Unión y, en última instancia, evitar afectar negativamente al suministro de datos espaciales y a la prestación de servicios espaciales que ayudan a las actividades, así como a entidades y sectores críticos en todo el mercado interior.

Or. en

Enmienda 898
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 69

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(69) Al mismo tiempo, la base de referencia en materia de ciberseguridad en todo el sector espacial, considerado en su totalidad, carece de armonización y coherencia. Si bien la resiliencia de los activos pertenecientes a la Unión se ha logrado en el marco de los componentes del Programa Espacial de la Unión, pueden aplicarse niveles de protección más bajos a parte de los activos procedentes de las infraestructuras espaciales nacionales. Esta divergencia solo seguiría aumentando y generando asimetrías. Además, el Programa Espacial de la Unión funciona en una arquitectura cada vez más interrelacionada que integra las cargas útiles de los satélites comerciales nacionales. Así pues, las	***suprimido***

infraestructuras espaciales de los Estados miembros deberían evolucionar adecuadamente hacia mayores niveles de resiliencia para evitar también poner en peligro la seguridad de los activos pertenecientes a la Unión y el funcionamiento del Programa Espacial de la Unión y, en última instancia, evitar afectar negativamente al suministro de datos espaciales y a la prestación de servicios espaciales que ayudan a las actividades, así como a entidades y sectores críticos en todo el mercado interior.

Or. en

Enmienda 899
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 69

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(69) Al mismo tiempo, la base de referencia en materia de ciberseguridad en todo el sector espacial, considerado en su totalidad, carece de armonización y coherencia. Si bien la resiliencia de los activos pertenecientes a la Unión se ha logrado en el marco de los componentes del Programa Espacial de la Unión, pueden aplicarse niveles de protección más bajos a parte de los activos procedentes de las infraestructuras espaciales nacionales. Esta divergencia solo seguiría aumentando y generando asimetrías. Además, el Programa Espacial de la Unión funciona en una arquitectura cada vez más interrelacionada que integra las cargas útiles de los satélites comerciales nacionales. Así pues, las infraestructuras espaciales de los Estados miembros deberían evolucionar adecuadamente hacia mayores niveles de	***suprimido***

resiliencia para evitar también poner en peligro la seguridad de los activos pertenecientes a la Unión y el funcionamiento del Programa Espacial de la Unión y, en última instancia, evitar afectar negativamente al suministro de datos espaciales y a la prestación de servicios espaciales que ayudan a las actividades, así como a entidades y sectores críticos en todo el mercado interior.

Or. en

Enmienda 900
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 69 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(69 bis) La Directiva SRI 2 establece un marco jurídico común y sólido para la ciberseguridad en la Unión. Impone obligaciones claras a los Estados miembros e introduce un conjunto de medidas para la gestión de riesgos en materia de ciberseguridad y obligaciones de notificación para las entidades. La Directiva SRI 2 aporta a las partes interesadas públicas y privadas una gran claridad en lo que respecta a sus obligaciones jurídicas, y no existe ninguna justificación técnica para introducir con el presente Reglamento una «lex specialis» para el espacio en materia de ciberseguridad. A fin de garantizar que las obligaciones jurídicas de la Directiva SRI 2 sean aplicables a todo el sector espacial, es necesario ampliar el ámbito de aplicación de la misma y modificarla para incluir las actividades y servicios espaciales y los activos pertenecientes a la Unión, tal

como se definen en el presente Reglamento. Esta modificación garantiza que todas las partes interesadas del sector espacial deban cumplir un único acto jurídico, la Directiva SRI 2, en lo que respecta a la resiliencia.

Or. en

Enmienda 901
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 70

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(70) El desequilibrio actual no solo se debe al hecho de que los programas espaciales se han desarrollado siguiendo vías paralelas (a nivel de la Unión y de los Estados miembros). También está vinculado a la ausencia de una base de referencia común para la ciberseguridad y la gestión de riesgos adaptada a las necesidades específicas de las infraestructuras espaciales. Aunque solo algunos Estados miembros adoptaron un enfoque normativo, el nivel o la profundidad de tales requisitos varía en el mercado interior. La resiliencia de las infraestructuras espaciales depende en muchos casos de las capacidades financieras y, en última instancia, de la voluntad de las empresas de adherirse a buenas prácticas de gestión de riesgos e integrar la ciberseguridad en su diseño y gestión de las misiones espaciales.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 902
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 70

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(70) El desequilibrio actual no solo se debe al hecho de que los programas espaciales se han desarrollado siguiendo vías paralelas (a nivel de la Unión y de los Estados miembros). También está vinculado a la ausencia de una base de referencia común para la ciberseguridad y la gestión de riesgos adaptada a las necesidades específicas de las infraestructuras espaciales. Aunque solo algunos Estados miembros adoptaron un enfoque normativo, el nivel o la profundidad de tales requisitos varía en el mercado interior. La resiliencia de las infraestructuras espaciales depende en muchos casos de las capacidades financieras y, en última instancia, de la voluntad de las empresas de adherirse a buenas prácticas de gestión de riesgos e integrar la ciberseguridad en su diseño y gestión de las misiones espaciales.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 903
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 70

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(70) El desequilibrio actual no solo se debe al hecho de que los programas espaciales se han desarrollado siguiendo vías paralelas (a nivel de la Unión y de los Estados miembros). También está vinculado a la ausencia de una base de referencia común para la ciberseguridad y la gestión de riesgos adaptada a las	***suprimido***

necesidades específicas de las infraestructuras espaciales. Aunque solo algunos Estados miembros adoptaron un enfoque normativo, el nivel o la profundidad de tales requisitos varía en el mercado interior. La resiliencia de las infraestructuras espaciales depende en muchos casos de las capacidades financieras y, en última instancia, de la voluntad de las empresas de adherirse a buenas prácticas de gestión de riesgos e integrar la ciberseguridad en su diseño y gestión de las misiones espaciales.

Or. en

Enmienda 904
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 70

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(70) El desequilibrio actual no solo se debe al hecho de que los programas espaciales se han desarrollado siguiendo vías paralelas (a nivel de la Unión y de los Estados miembros). También está vinculado a la ausencia de una base de referencia común para la ciberseguridad y la gestión de riesgos adaptada a las necesidades específicas de las infraestructuras espaciales. Aunque solo algunos Estados miembros adoptaron un enfoque normativo, el nivel o la profundidad de tales requisitos varía en el mercado interior. La resiliencia de las infraestructuras espaciales depende en muchos casos de las capacidades financieras y, en última instancia, de la voluntad de las empresas de adherirse a buenas prácticas de gestión de riesgos e integrar la ciberseguridad en su diseño y gestión de las misiones espaciales.	(70) El desequilibrio actual no solo se debe al hecho de que los programas espaciales se han desarrollado siguiendo vías paralelas (a nivel de la Unión y de los Estados miembros). También está vinculado a la ausencia de una base de referencia común para la ciberseguridad y la gestión de riesgos adaptada a las necesidades específicas de las infraestructuras espaciales. Aunque solo algunos Estados miembros adoptaron un enfoque normativo, el nivel o la profundidad de tales requisitos varía en el mercado interior. La resiliencia de las infraestructuras espaciales depende en muchos casos de las capacidades financieras y, en última instancia, de la voluntad de las empresas de adherirse a buenas prácticas de gestión de riesgos e integrar la ciberseguridad en su diseño y gestión de las misiones espaciales. ***Estas prácticas también deben promover la innovación y la competitividad del sector***

espacial europeo, logrando el equilibrio adecuado entre la libertad de actuación de los operadores y la necesidad de proteger los intereses públicos.

Or. ro

Justificación

En un mundo sin fronteras, es necesario encontrar un equilibrio sostenible y justo entre la libertad de actuación de los distintos operadores y agentes de este ámbito y la necesidad de proteger los intereses públicos.

Enmienda 905
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 71

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(71) Para abordar estas lagunas y desequilibrios, debe establecerse una base de referencia en materia de resiliencia específica para todo el sector espacial. Estas normas deben aplicarse a la totalidad de las infraestructuras espaciales en toda la Unión, incluidos los activos pertenecientes a esta, así como los activos gubernamentales y no gubernamentales nacionales. Todos los segmentos de tierra, espaciales y de enlaces de las infraestructuras espaciales deben regularse de manera coherente, así como los sistemas y subsistemas digitales y físicos, tanto espaciales como terrestres, con vistas a abarcar todos los riesgos pertinentes, como los riesgos de interferencias cibernéticas y electrónicas, así como los riesgos físicos.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 906
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 71

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(71) Para abordar estas lagunas y desequilibrios, debe establecerse una base de referencia en materia de resiliencia específica para todo el sector espacial. Estas normas deben aplicarse a la totalidad de las infraestructuras espaciales en toda la Unión, incluidos los activos pertenecientes a esta, así como los activos gubernamentales y no gubernamentales nacionales. Todos los segmentos de tierra, espaciales y de enlaces de las infraestructuras espaciales deben regularse de manera coherente, así como los sistemas y subsistemas digitales y físicos, tanto espaciales como terrestres, con vistas a abarcar todos los riesgos pertinentes, como los riesgos de interferencias cibernéticas y electrónicas, así como los riesgos físicos.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 907
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 71

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(71) Para abordar estas lagunas y desequilibrios, debe establecerse una base de referencia en materia de resiliencia específica para todo el sector espacial. Estas normas deben aplicarse a la totalidad de las infraestructuras espaciales en toda la Unión, incluidos los activos pertenecientes a esta, así como los	***suprimido***

activos gubernamentales y no gubernamentales nacionales. Todos los segmentos de tierra, espaciales y de enlaces de las infraestructuras espaciales deben regularse de manera coherente, así como los sistemas y subsistemas digitales y físicos, tanto espaciales como terrestres, con vistas a abarcar todos los riesgos pertinentes, como los riesgos de interferencias cibernéticas y electrónicas, así como los riesgos físicos.

Or. en

Enmienda 908
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 71 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(71 bis) Los requisitos de ciberseguridad en virtud de la Directiva SRI 2 y del presente Reglamento deben sincronizarse y coordinarse, a fin de garantizar que los requisitos sean idénticos para todos los tipos de entidades, fomentando así la seguridad jurídica para los operadores y evitando cargas administrativas innecesarias.

Or. en

Enmienda 909
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 71 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(71 bis) Los requisitos de ciberseguridad en virtud de la Directiva

	SRI 2 y del presente Reglamento deben sincronizarse y coordinarse para garantizar que los requisitos sean idénticos para todos los tipos de entidades, fomentando así la seguridad jurídica para los operadores.

Or. en

Enmienda 910
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 72

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(72) Dado que el presente Reglamento aumenta el nivel de armonización de la gestión de riesgos aplicable al sector espacial, este nivel más elevado constituye una mayor armonización también en comparación con los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2022/2555. Por consiguiente, el presente Reglamento debe constituir una lex specialis con respecto al artículo 21 de la Directiva (UE) 2022/2555. Al mismo tiempo, el sector espacial debe mantener una estrecha relación con el marco horizontal de ciberseguridad de la Unión establecido en la Directiva (UE) 2022/2555, a fin de garantizar la plena coherencia con las normas y estrategias en materia de ciberseguridad adoptadas por los Estados miembros y el marco institucional creado por dicha Directiva. Por tanto, debe colmarse la brecha entre las bases de referencia en materia de resiliencia aplicables a los activos pertenecientes a la Unión y los activos de los Estados miembros. Por consiguiente, deben introducirse requisitos más estrictos de gestión de riesgos dirigidos al sector espacial para que este logre una	***suprimido***

mayor armonización en comparación con los requisitos actuales establecidos en la Directiva (UE) 2022/2555.

Or. en

Enmienda 911
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 72

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(72) Dado que el presente Reglamento aumenta el nivel de armonización de la gestión de riesgos aplicable al sector espacial, este nivel más elevado constituye una mayor armonización también en comparación con los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2022/2555. Por consiguiente, el presente Reglamento debe constituir una lex specialis con respecto al artículo 21 de la Directiva (UE) 2022/2555. Al mismo tiempo, el sector espacial debe mantener una estrecha relación con el marco horizontal de ciberseguridad de la Unión establecido en la Directiva (UE) 2022/2555, a fin de garantizar la plena coherencia con las normas y estrategias en materia de ciberseguridad adoptadas por los Estados miembros y el marco institucional creado por dicha Directiva. Por tanto, debe colmarse la brecha entre las bases de referencia en materia de resiliencia aplicables a los activos pertenecientes a la Unión y los activos de los Estados miembros. Por consiguiente, deben introducirse requisitos más estrictos de gestión de riesgos dirigidos al sector espacial para que este logre una mayor armonización en comparación con los requisitos actuales establecidos en la Directiva (UE) 2022/2555.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 912
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 72

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(72) Dado que el presente Reglamento aumenta el nivel de armonización de la gestión de riesgos aplicable al sector espacial, este nivel más elevado constituye una mayor armonización también en comparación con los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2022/2555. Por consiguiente, el presente Reglamento debe constituir una lex specialis con respecto al artículo 21 de la Directiva (UE) 2022/2555. Al mismo tiempo, el sector espacial debe mantener una estrecha relación con el marco horizontal de ciberseguridad de la Unión establecido en la Directiva (UE) 2022/2555, a fin de garantizar la plena coherencia con las normas y estrategias en materia de ciberseguridad adoptadas por los Estados miembros y el marco institucional creado por dicha Directiva. Por tanto, debe colmarse la brecha entre las bases de referencia en materia de resiliencia aplicables a los activos pertenecientes a la Unión y los activos de los Estados miembros. Por consiguiente, deben introducirse requisitos más estrictos de gestión de riesgos dirigidos al sector espacial para que este logre una mayor armonización en comparación con los requisitos actuales establecidos en la Directiva (UE) 2022/2555.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 913
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 73

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(73) Garantizar la ciberseguridad de la infraestructura espacial es fundamental a lo largo de todas las fases de diseño, desarrollo y gestión de las infraestructuras espaciales. Como consecuencia de ello, deben ponerse en marcha medidas sólidas de gestión de riesgos a lo largo de todo el ciclo de vida de las misiones espaciales, teniendo debidamente en cuenta todas las fases clave. Debe lograrse una protección adecuada de todos los activos, sistemas y datos, desde las fases de diseño y fabricación, pasando por las de lanzamiento y gestión y hasta la fase de final de la vida útil.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 914
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 73

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(73) Garantizar la ciberseguridad de la infraestructura espacial es fundamental a lo largo de todas las fases de diseño, desarrollo y gestión de las infraestructuras espaciales. Como consecuencia de ello, deben ponerse en marcha medidas sólidas de gestión de riesgos a lo largo de todo el ciclo de vida de las misiones espaciales, teniendo debidamente en cuenta todas las fases	***suprimido***

clave. Debe lograrse una protección adecuada de todos los activos, sistemas y datos, desde las fases de diseño y fabricación, pasando por las de lanzamiento y gestión y hasta la fase de final de la vida útil.

Or. en

Enmienda 915
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 73

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(73) Garantizar la ciberseguridad de la infraestructura espacial es fundamental a lo largo de todas las fases de diseño, desarrollo y gestión de las infraestructuras espaciales. Como consecuencia de ello, deben ponerse en marcha medidas sólidas de gestión de riesgos a lo largo de todo el ciclo de vida de las misiones espaciales, teniendo debidamente en cuenta todas las fases clave. Debe lograrse una protección adecuada de todos los activos, sistemas y datos, desde las fases de diseño y fabricación, pasando por las de lanzamiento y gestión y hasta la fase de final de la vida útil.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 916
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 74

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(74) La gestión de riesgos llevada a cabo por los operadores espaciales de la Unión debe girar en torno a evaluaciones de riesgos que deben llevarse a cabo a nivel de segmento, sistema y componente, sobre la base de escenarios de riesgo, que abarquen al menos los activos críticos, como los sistemas de ingeniería, el software de vuelo, la unidad de telemetría/telemando, los centros de control de las misiones o los centros de control de vehículos espaciales. La Comisión debe elaborar la lista de categorías de activos, operaciones y fases críticos, a lo largo de todo el ciclo de vida de las misiones espaciales, para los que los operadores espaciales de la Unión deben elaborar dichos escenarios de riesgo, así como los escenarios de riesgo y los métodos de modelado de amenazas para favorecer dichas evaluaciones de riesgos.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 917
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Tomáš Kubín

Propuesta de Reglamento
Considerando 74

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(74) La gestión de riesgos llevada a cabo por los operadores espaciales de la Unión debe girar en torno a evaluaciones de riesgos que deben llevarse a cabo a nivel de segmento, sistema y componente, sobre la base de escenarios de riesgo, que abarquen al menos los activos críticos, como los sistemas de ingeniería, el software de vuelo, la unidad de telemetría/telemando, los centros de control de las misiones o los centros de control de vehículos espaciales. La	***suprimido***

Comisión debe elaborar la lista de categorías de activos, operaciones y fases críticos, a lo largo de todo el ciclo de vida de las misiones espaciales, para los que los operadores espaciales de la Unión deben elaborar dichos escenarios de riesgo, así como los escenarios de riesgo y los métodos de modelado de amenazas para favorecer dichas evaluaciones de riesgos.

Or. en

Enmienda 918
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 74

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(74) La gestión de riesgos llevada a cabo por los operadores espaciales de la Unión debe girar en torno a evaluaciones de riesgos que deben llevarse a cabo a nivel de segmento, sistema y componente, sobre la base de escenarios de riesgo, que abarquen al menos los activos críticos, como los sistemas de ingeniería, el software de vuelo, la unidad de telemetría/telemando, los centros de control de las misiones o los centros de control de vehículos espaciales. La Comisión debe elaborar la lista de categorías de activos, operaciones y fases críticos, a lo largo de todo el ciclo de vida de las misiones espaciales, para los que los operadores espaciales de la Unión deben elaborar dichos escenarios de riesgo, así como los escenarios de riesgo y los métodos de modelado de amenazas para favorecer dichas evaluaciones de riesgos.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 919
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 75

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(75) De conformidad con el principio de proporcionalidad, el presente Reglamento debe reconocer la posición específica de los operadores espaciales que sean pequeñas empresas o instituciones de investigación o educación. Estas categorías, debido al tamaño, los recursos y el alcance de las actividades, pueden tener un impacto menor. El objetivo imperativo en este caso es garantizar la protección de las funciones y activos críticos, así como abordar los riesgos fundamentales, como el riesgo de pérdida de control de los activos con propulsión y capacidad para emitir interferencias.	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 920
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 75

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(75) ***De conformidad con el principio de proporcionalidad,*** el presente Reglamento debe reconocer la posición específica de los operadores espaciales que sean pequeñas empresas o instituciones de investigación o educación. Estas categorías, debido al tamaño, los recursos y el alcance de las actividades, ***pueden tener un impacto menor***. El objetivo imperativo en este caso es garantizar la protección de	(75) El presente Reglamento debe reconocer la posición específica de los operadores espaciales que sean pequeñas empresas o instituciones de investigación o educación. Estas categorías, debido al tamaño, los recursos y el alcance de las actividades, ***disponen de menos recursos para el cumplimiento, mientras que los objetos que diseñan, fabrican, lanzan u operan plantean riesgos que no son***

las funciones y activos críticos, así como abordar los riesgos ***fundamentales, como el riesgo de pérdida de control de los activos con propulsión y capacidad para emitir interferencias.***	***proporcionales al tamaño de la entidad***. El objetivo imperativo en este caso es garantizar la protección de ***todo el ecosistema espacial, incluidos los*** activos ***de otras partes interesadas***, así como abordar los riesgos ***conexos a través de herramientas de apoyo que garanticen el pleno cumplimiento y hasta el momento en que el tamaño de la entidad proporcione recursos suficientes.***

Or. en

Enmienda 921
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 75

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(75) De conformidad con el principio de proporcionalidad, el presente Reglamento debe reconocer la posición específica de los operadores espaciales que sean pequeñas empresas o instituciones de investigación o educación***. Estas categorías***, debido ***al*** tamaño, ***los*** recursos y el alcance de ***las*** actividades, pueden tener un impacto menor. El objetivo imperativo en este caso es garantizar la protección de las funciones y activos críticos, así como abordar los riesgos fundamentales, como el riesgo de pérdida de control de los activos con propulsión y capacidad para emitir interferencias.	(75) De conformidad con el principio de proporcionalidad, el presente Reglamento debe reconocer la posición específica de los operadores espaciales que sean pequeñas empresas o instituciones de investigación o educación ***y fomentar las asociaciones y una cooperación más estrecha entre dichos organismos, aunque***, debido ***a su*** tamaño, ***sus*** recursos y el alcance de ***sus*** actividades, ***estas categorías*** pueden tener un impacto menor. El objetivo imperativo en este caso es garantizar la protección de las funciones y activos críticos, así como abordar los riesgos fundamentales, como el riesgo de pérdida de control de los activos con propulsión y capacidad para emitir interferencias.

Or. ro

Justificación

Aunque el ámbito espacial es complejo y en él participan grandes agentes, para las pequeñas empresas e instituciones de investigación es beneficioso tener también la posibilidad de participar,

en particular por medio de asociaciones.

Enmienda 922
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 75

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(75) De conformidad con el principio de proporcionalidad, el presente Reglamento debe reconocer la posición específica de los operadores espaciales que sean pequeñas empresas o instituciones de investigación o educación. Estas categorías, debido al tamaño, los recursos y el alcance de las actividades, pueden tener un impacto menor. El objetivo imperativo en este caso es garantizar la protección de las funciones y activos críticos, así como abordar los riesgos fundamentales, como el riesgo de pérdida de control de los activos con propulsión y capacidad para emitir interferencias.	(75) De conformidad con el principio de proporcionalidad, el presente Reglamento debe reconocer la posición específica de los operadores espaciales que sean pequeñas ***y medianas*** empresas***, empresas de mediana capitalización*** o instituciones de investigación o educación. Estas categorías, debido al tamaño, los recursos y el alcance de las actividades, pueden tener un impacto menor. El objetivo imperativo en este caso es garantizar la protección de las funciones y activos críticos, así como abordar los riesgos fundamentales, como el riesgo de pérdida de control de los activos con propulsión y capacidad para emitir interferencias.

Or. en

Enmienda 923
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Tomáš Kubín

Propuesta de Reglamento
Considerando 75

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(75) De conformidad con el principio de proporcionalidad, el presente Reglamento debe reconocer la posición específica de los operadores espaciales que sean	(75) De conformidad con el principio de proporcionalidad, el presente Reglamento debe reconocer la posición específica de los operadores espaciales que sean

pequeñas empresas o instituciones de investigación o educación. Estas categorías, debido al tamaño, los recursos y el alcance de las actividades, pueden tener un impacto menor. El objetivo imperativo en este caso es garantizar la protección de las funciones y activos críticos, así como abordar los riesgos fundamentales, como el riesgo de pérdida de control de los activos con propulsión y capacidad para emitir interferencias.	pequeñas empresas ***de mediana capitalización, pequeñas y medianas empresas*** o instituciones de investigación o educación. Estas categorías, debido al tamaño, los recursos y el alcance de las actividades, pueden tener un impacto menor. El objetivo imperativo en este caso es garantizar la protección de las funciones y activos críticos, así como abordar los riesgos fundamentales, como el riesgo de pérdida de control de los activos con propulsión y capacidad para emitir interferencias.

Or. en

Enmienda 924
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 76

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(76) A fin de garantizar un enfoque común para la gestión de las infraestructuras espaciales en su totalidad, deben establecerse normas básicas para la identificación y la gestión de los activos y la gestión y el control de los derechos de acceso, a fin de salvaguardar los accesos en el segmento de tierra y el control del segmento espacial. Deben establecerse elementos clave para salvaguardar la resiliencia de los activos, en particular abordando la resiliencia de los sistemas de redes y de información, teniendo en cuenta la necesidad de mantener un control técnico eficaz del segmento espacial.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 925

Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 76

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(76) A fin de garantizar un enfoque común para la gestión de las infraestructuras espaciales en su totalidad, deben establecerse normas básicas para la identificación y la gestión de los activos y la gestión y el control de los derechos de acceso, a fin de salvaguardar los accesos en el segmento de tierra y el control del segmento espacial. Deben establecerse elementos clave para salvaguardar la resiliencia de los activos, en particular abordando la resiliencia de los sistemas de redes y de información, teniendo en cuenta la necesidad de mantener un control técnico eficaz del segmento espacial.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 926
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 76

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(76) A fin de garantizar un enfoque común para la gestión de las infraestructuras espaciales en su totalidad, deben establecerse normas básicas para la identificación y la gestión de los activos y la gestión y el control de los derechos de acceso, a fin de salvaguardar los accesos en el segmento de tierra y el control del segmento espacial. Deben establecerse elementos	***suprimido***

clave para salvaguardar la resiliencia de los activos, en particular abordando la resiliencia de los sistemas de redes y de información, teniendo en cuenta la necesidad de mantener un control técnico eficaz del segmento espacial.

Or. en

Enmienda 927
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 77

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(77) Deben establecerse principios mínimos clave para que los operadores espaciales de la Unión garanticen prácticas de cifrado sólidas, mediante la definición de un concepto criptográfico para abordar las necesidades específicas de ciberseguridad de las misiones espaciales, una política a medida para la gestión de las claves criptográficas, así como la autenticación de extremo a extremo de los enlaces entre los centros de control de satélites y el segmento espacial.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 928
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 77

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(77) Deben establecerse principios mínimos clave para que los operadores espaciales de la Unión garanticen prácticas de cifrado sólidas, mediante la	***suprimido***

definición de un concepto criptográfico para abordar las necesidades específicas de ciberseguridad de las misiones espaciales, una política a medida para la gestión de las claves criptográficas, así como la autenticación de extremo a extremo de los enlaces entre los centros de control de satélites y el segmento espacial.

Or. en

Enmienda 929
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 77

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(77) Deben establecerse principios mínimos clave para que los operadores espaciales de la Unión garanticen prácticas de cifrado sólidas, mediante la definición de un concepto criptográfico para abordar las necesidades específicas de ciberseguridad de las misiones espaciales, una política a medida para la gestión de las claves criptográficas, así como la autenticación de extremo a extremo de los enlaces entre los centros de control de satélites y el segmento espacial.	(77) Deben establecerse principios mínimos clave para que los operadores espaciales de la Unión garanticen prácticas de cifrado sólidas, mediante la definición de un concepto criptográfico para abordar las necesidades específicas de ciberseguridad de las misiones espaciales, una política a medida para la gestión de las claves criptográficas, así como la autenticación de extremo a extremo de los enlaces entre los centros de control de satélites y el segmento espacial. ***Los operadores también deben garantizar la protección de las infraestructuras y los datos frente a las amenazas cibernéticas y físicas, establecer procedimientos claros de comunicación y coordinación con las autoridades competentes y prever medidas apropiadas para restablecer rápidamente los servicios tras una perturbación.***

Or. ro

Justificación

Dado que las actividades espaciales no son inmunes a los ciberataques, es necesario contar con procedimientos claros de comunicación y coordinación con las autoridades competentes cuando se produzcan, de modo que se puedan encontrar soluciones con rapidez.

Enmienda 930
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 78

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(78) Los operadores espaciales de la Unión deben establecer medidas clave para permitir acciones rápidas y eficaces de continuidad de la actividad y de respuesta y recuperación para garantizar una respuesta eficaz a los incidentes y salvaguardar la continuidad de las operaciones críticas de las misiones espaciales.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 931
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 78

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(78) Los operadores espaciales de la Unión deben establecer medidas clave para permitir acciones rápidas y eficaces de continuidad de la actividad y de respuesta y recuperación para garantizar una respuesta eficaz a los incidentes y salvaguardar la continuidad de las operaciones críticas de las misiones espaciales.	(78) Los operadores espaciales de la Unión deben establecer medidas clave para permitir acciones rápidas y eficaces de continuidad de la actividad y de respuesta y recuperación para garantizar una respuesta eficaz a los incidentes y salvaguardar la continuidad de las operaciones críticas de las misiones espaciales. ***Dichas medidas deben incluir, en particular, el desarrollo de planes de continuidad de la actividad y de recuperación en caso de catástrofe y su sometimiento a pruebas periódicas, el establecimiento de sistemas redundantes y capacidades de reserva para funciones esenciales y el despliegue de mecanismos sólidos de detección, notificación y gestión de incidentes.***

Or. ro

Justificación

Es imposible predecir incidentes de todo tipo y de carácter técnico, también en el espacio, por lo que es necesario contar con procedimientos claros de comunicación y coordinación con las autoridades competentes cuando se produzcan tales incidentes, a fin de encontrar soluciones rápidas.

Enmienda 932
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 79

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(79) Para lograr un alto nivel de resiliencia de la infraestructura espacial, y en consonancia con las prácticas actuales, debe exigirse a los operadores espaciales de la Unión que prueben periódicamente los sistemas, teniendo en cuenta las evaluaciones de riesgos que se hayan llevado a cabo. Dichas pruebas podrán incluir la realización de pruebas de penetración basadas en amenazas, con arreglo a las salvaguardias relativas a las condiciones para llevarlas a cabo y a los criterios que deben cumplir los probadores.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 933
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 79

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(79) Para lograr un alto nivel de resiliencia de la infraestructura espacial, y en consonancia con las prácticas actuales, debe exigirse a los operadores espaciales de la Unión que prueben periódicamente los sistemas, teniendo en cuenta las evaluaciones de riesgos que se hayan llevado a cabo. Dichas pruebas podrán incluir la realización de pruebas de penetración basadas en amenazas, con arreglo a las salvaguardias relativas a las condiciones para llevarlas a cabo y a los criterios que deben cumplir los probadores.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 934
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 79

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(79) Para lograr un alto nivel de resiliencia de la infraestructura espacial, y en consonancia con las prácticas actuales, debe exigirse a los operadores espaciales de la Unión que prueben periódicamente los sistemas, teniendo en cuenta las evaluaciones de riesgos que se hayan llevado a cabo. Dichas pruebas podrán incluir la realización de pruebas de penetración basadas en amenazas, con arreglo a las salvaguardias relativas a las condiciones para llevarlas a cabo y a los criterios que deben cumplir los probadores.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 935

Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 80

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(80) La complejidad de la cadena de suministro en el sector espacial puede plantear riesgos específicos de ciberseguridad, a la luz de las múltiples fuentes que se utilizan para la adquisición de componentes. Estos últimos se adquieren a menudo en todo el mundo y pueden carecer de los controles de integridad necesarios, especialmente cuando se integran o ensamblan componentes en diversos sistemas de infraestructuras espaciales. Para hacer frente a tales riesgos, los operadores espaciales de la Unión deben establecer un marco de gestión de riesgos de la cadena de suministro con estrategias específicas destinadas a reducir los riesgos en dicha cadena, mediante el despliegue de controles de integridad y autenticidad del software, estableciendo los criterios para elegir el software o teniendo debidamente en cuenta la ciberseguridad de los sistemas de redes y de información temporalmente interconectados, por ejemplo, en el contexto de la prestación de mantenimiento o apoyo.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 936
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 80

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(80) La complejidad de la cadena de suministro en el sector espacial puede plantear riesgos específicos de ciberseguridad, a la luz de las múltiples fuentes que se utilizan para la adquisición de componentes. Estos últimos se adquieren a menudo en todo el mundo y pueden carecer de los controles de integridad necesarios, especialmente cuando se integran o ensamblan componentes en diversos sistemas de infraestructuras espaciales. Para hacer frente a tales riesgos, los operadores espaciales de la Unión deben establecer un marco de gestión de riesgos de la cadena de suministro con estrategias específicas destinadas a reducir los riesgos en dicha cadena, mediante el despliegue de controles de integridad y autenticidad del software, estableciendo los criterios para elegir el software o teniendo debidamente en cuenta la ciberseguridad de los sistemas de redes y de información temporalmente interconectados, por ejemplo, en el contexto de la prestación de mantenimiento o apoyo.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 937
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 80

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(80) La complejidad de la cadena de suministro en el sector espacial puede plantear riesgos específicos de ciberseguridad, a la luz de las múltiples fuentes que se utilizan para la adquisición de componentes. ***Estos últimos se adquieren a menudo en todo el mundo y pueden carecer de los controles de***	(80) La complejidad de la cadena de suministro en el sector espacial puede plantear riesgos específicos de ciberseguridad, a la luz de las múltiples fuentes que se utilizan para la adquisición de componentes. Para hacer frente a tales riesgos, los operadores espaciales de la Unión ***podrán tener en cuenta las***

integridad necesarios, especialmente cuando se integran o ensamblan componentes en diversos sistemas de infraestructuras espaciales. Para hacer frente a tales riesgos, los operadores espaciales de la Unión ***deben establecer un marco de gestión de riesgos de la cadena de suministro con estrategias específicas destinadas a reducir los riesgos en dicha cadena, mediante el despliegue de controles de integridad y autenticidad del software, estableciendo los criterios para elegir el software o teniendo debidamente en cuenta la ciberseguridad de los sistemas de redes y de información temporalmente interconectados, por ejemplo, en el contexto de la prestación de mantenimiento o apoyo***.

vulnerabilidades específicas de los proveedores directos y los proveedores de servicios.

Or. en

Enmienda 938
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 81

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(81) El presente Reglamento debe formar parte integrante del marco general de la Unión para la resiliencia de las entidades críticas. Por lo que se refiere a los activos pertenecientes a la Unión, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/696, los Estados miembros estaban obligados, en el contexto de la Directiva 2008/114/CE del Consejo[12], actualmente sustituida por la Directiva 2022/2557, a garantizar, para la protección de las infraestructuras terrestres situadas en su territorio que forman parte del Programa Espacial de la Unión, medidas al menos equivalentes a las establecidas en el contexto de la transposición de dicha Directiva. Para	***suprimido***

garantizar la plena coherencia con las normas vigentes de la Unión sobre la resiliencia de las entidades críticas y preservar la plena continuidad en la relación entre el régimen general de resiliencia actualizado y las normas armonizadas en el ámbito espacial, en el contexto del presente Reglamento, debe adoptarse un enfoque similar en lo que respecta a la relación entre la Directiva (UE) 2022/2557 y el presente Reglamento. Así pues, por lo que respecta a la resiliencia física del segmento de tierra, todos los operadores espaciales de la Unión deben aplicar las medidas establecidas en el presente Reglamento, garantizando que sean al menos equivalentes a las medidas adoptadas en virtud de la Directiva (UE) 2022/2557. Además, debe aclararse que los operadores espaciales de la Unión, tal como se definen y entran en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, pueden ser identificados como entidades críticas con arreglo a la Directiva (UE) 2022/2557 cuando sean operadores de las infraestructuras terrestres a que se refiere el punto 10 del anexo de dicha Directiva. Por lo tanto, dicha Directiva abarca a los operadores espaciales incluidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento en la medida en que los Estados miembros los identifiquen como entidades críticas. Por otra parte, el presente Reglamento debe abarcar a todos los operadores espaciales, estén o no identificados como entidades críticas en virtud de dicha Directiva. Por último, debe aclararse que el segmento de tierra definido e incluido en el presente Reglamento debe entenderse en el sentido de que abarca las infraestructuras terrestres a que se refiere dicha Directiva.

---

[12] Directiva 2008/114/CE del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, sobre la identificación y designación de infraestructuras críticas europeas y la

evaluación de la necesidad de mejorar su protección (DO L 345 de 23.12.2008, p. 75, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2008/114/oj).

Or. en

Enmienda 939
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 81

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(81) El presente Reglamento debe formar parte integrante del marco general de la Unión para la resiliencia de las entidades críticas. Por lo que se refiere a los activos pertenecientes a la Unión, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/696, los Estados miembros estaban obligados, en el contexto de la Directiva 2008/114/CE del Consejo[12], actualmente sustituida por la Directiva 2022/2557, a garantizar, para la protección de las infraestructuras terrestres situadas en su territorio que forman parte del Programa Espacial de la Unión, medidas al menos equivalentes a las establecidas en el contexto de la transposición de dicha Directiva. Para garantizar la plena coherencia con las normas vigentes de la Unión sobre la resiliencia de las entidades críticas y preservar la plena continuidad en la relación entre el régimen general de resiliencia actualizado y las normas armonizadas en el ámbito espacial, en el contexto del presente Reglamento, debe adoptarse un enfoque similar en lo que respecta a la relación entre la Directiva (UE) 2022/2557 y el presente Reglamento. Así pues, por lo que respecta a la	***suprimido***

resiliencia física del segmento de tierra, todos los operadores espaciales de la Unión deben aplicar las medidas establecidas en el presente Reglamento, garantizando que sean al menos equivalentes a las medidas adoptadas en virtud de la Directiva (UE) 2022/2557. Además, debe aclararse que los operadores espaciales de la Unión, tal como se definen y entran en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, pueden ser identificados como entidades críticas con arreglo a la Directiva (UE) 2022/2557 cuando sean operadores de las infraestructuras terrestres a que se refiere el punto 10 del anexo de dicha Directiva. Por lo tanto, dicha Directiva abarca a los operadores espaciales incluidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento en la medida en que los Estados miembros los identifiquen como entidades críticas. Por otra parte, el presente Reglamento debe abarcar a todos los operadores espaciales, estén o no identificados como entidades críticas en virtud de dicha Directiva. Por último, debe aclararse que el segmento de tierra definido e incluido en el presente Reglamento debe entenderse en el sentido de que abarca las infraestructuras terrestres a que se refiere dicha Directiva.

---

[12] Directiva 2008/114/CE del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, sobre la identificación y designación de infraestructuras críticas europeas y la evaluación de la necesidad de mejorar su protección (DO L 345 de 23.12.2008, p. 75, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2008/114/oj).

Or. en

Enmienda 940
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 81

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(81) El presente Reglamento debe formar parte integrante del marco general de la Unión para la resiliencia de las entidades críticas. Por lo que se refiere a los activos pertenecientes a la Unión, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/696, los Estados miembros estaban obligados, en el contexto de la Directiva 2008/114/CE del Consejo[12], actualmente sustituida por la Directiva 2022/2557, a garantizar, para la protección de las infraestructuras terrestres situadas en su territorio que forman parte del Programa Espacial de la Unión, medidas al menos equivalentes a las establecidas en el contexto de la transposición de dicha Directiva. Para garantizar la plena coherencia con las normas vigentes de la Unión sobre la resiliencia de las entidades críticas y preservar la plena continuidad en la relación entre el régimen general de resiliencia actualizado y las normas armonizadas en el ámbito espacial, en el contexto del presente Reglamento, debe adoptarse un enfoque similar en lo que respecta a la relación entre la Directiva (UE) 2022/2557 y el presente Reglamento. Así pues, por lo que respecta a la resiliencia física del segmento de tierra, todos los operadores espaciales de la Unión deben aplicar las medidas establecidas en el presente Reglamento, garantizando que sean al menos equivalentes a las medidas adoptadas en virtud de la Directiva (UE) 2022/2557. Además, debe aclararse que los operadores espaciales de la Unión, tal como se definen y entran en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, pueden ser identificados como entidades críticas con arreglo a la Directiva (UE) 2022/2557 cuando sean operadores de las infraestructuras terrestres a que se	***suprimido***

refiere el punto 10 del anexo de dicha Directiva. Por lo tanto, dicha Directiva abarca a los operadores espaciales incluidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento en la medida en que los Estados miembros los identifiquen como entidades críticas. Por otra parte, el presente Reglamento debe abarcar a todos los operadores espaciales, estén o no identificados como entidades críticas en virtud de dicha Directiva. Por último, debe aclararse que el segmento de tierra definido e incluido en el presente Reglamento debe entenderse en el sentido de que abarca las infraestructuras terrestres a que se refiere dicha Directiva.

---

*[12] **(12) Directiva 2008/114/CE del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, sobre la identificación y designación de infraestructuras críticas europeas y la evaluación de la necesidad de mejorar su protección (DO L 345 de 23.12.2008, p. 75, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2008/114/oj).***

Or. en

Enmienda 941
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 82

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(82) La Directiva (UE) 2022/2557 establece normas mínimas clave de armonización destinadas a aumentar la resiliencia de las entidades críticas y mejorar la cooperación transfronteriza entre las autoridades competentes. La Directiva (UE) 2022/2557 debe seguir siendo la base de la resiliencia física de las	(82) La Directiva (UE) 2022/2557 establece normas mínimas clave de armonización destinadas a aumentar la resiliencia de las entidades críticas y mejorar la cooperación transfronteriza entre las autoridades competentes. La Directiva (UE) 2022/2557 debe seguir siendo la base de la resiliencia física de las

entidades críticas que gestionan infraestructuras terrestres incluidas en el ámbito de aplicación de dicha Directiva y reguladas por el presente Reglamento. Para estas entidades, el presente Reglamento debe aplicarse sin perjuicio de la Directiva (UE) 2022/2557 ***y de forma complementaria a esta***. La resiliencia de las entidades críticas incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva (UE) 2022/2557 debe garantizarse de conformidad con dicha Directiva. Las infraestructuras críticas que explotan estas entidades pueden incluir centros de control, antenas, instalaciones de ensayo, emplazamientos, incluidos los sitios de lanzamiento, equipos físicos y componentes, equipos informáticos, sistemas y subsistemas que forman parte de las infraestructuras espaciales, sistemas de ingeniería, sistemas eléctricos y sistemas de propulsión.

entidades críticas que gestionan infraestructuras terrestres incluidas en el ámbito de aplicación de dicha Directiva y reguladas por el presente Reglamento. Para estas entidades, el presente Reglamento debe aplicarse sin perjuicio de la Directiva (UE) 2022/2557. La resiliencia de las entidades críticas incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva (UE) 2022/2557 debe garantizarse de conformidad con dicha Directiva. Las infraestructuras críticas que explotan estas entidades pueden incluir centros de control, antenas, instalaciones de ensayo, emplazamientos, incluidos los sitios de lanzamiento, equipos físicos y componentes, equipos informáticos, sistemas y subsistemas que forman parte de las infraestructuras espaciales, sistemas de ingeniería, sistemas eléctricos y sistemas de propulsión.

Or. en

Enmienda 942
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 82

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(82) La Directiva (UE) 2022/2557 establece normas mínimas clave de armonización destinadas a aumentar la resiliencia de las entidades críticas y mejorar la cooperación transfronteriza entre las autoridades competentes. La Directiva (UE) 2022/2557 debe seguir siendo la base de la resiliencia física de las entidades críticas que gestionan infraestructuras terrestres incluidas en el ámbito de aplicación de dicha Directiva y reguladas por el presente Reglamento. Para estas entidades, el presente Reglamento	(82) La Directiva (UE) 2022/2557 establece normas mínimas clave de armonización destinadas a aumentar la resiliencia de las entidades críticas y mejorar la cooperación transfronteriza entre las autoridades competentes. La Directiva (UE) 2022/2557 debe seguir siendo la base de la resiliencia física de las entidades críticas que gestionan infraestructuras terrestres incluidas en el ámbito de aplicación de dicha Directiva y reguladas por el presente Reglamento. Para estas entidades, el presente Reglamento

debe aplicarse sin perjuicio de la Directiva (UE) 2022/2557 ***y de forma complementaria a esta***. La resiliencia de las entidades críticas incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva (UE) 2022/2557 debe garantizarse de conformidad con dicha Directiva. Las infraestructuras críticas que explotan estas entidades pueden incluir centros de control, antenas, instalaciones de ensayo, emplazamientos, incluidos los sitios de lanzamiento, equipos físicos y componentes, equipos informáticos, sistemas y subsistemas que forman parte de las infraestructuras espaciales, sistemas de ingeniería, sistemas eléctricos y sistemas de propulsión.	debe aplicarse sin perjuicio de la Directiva (UE) 2022/2557. La resiliencia de las entidades críticas incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva (UE) 2022/2557 debe garantizarse de conformidad con dicha Directiva. Las infraestructuras críticas que explotan estas entidades pueden incluir centros de control, antenas, instalaciones de ensayo, emplazamientos, incluidos los sitios de lanzamiento, equipos físicos y componentes, equipos informáticos, sistemas y subsistemas que forman parte de las infraestructuras espaciales, sistemas de ingeniería, sistemas eléctricos y sistemas de propulsión.

Or. en

Enmienda 943
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 82

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(82) La Directiva (UE) 2022/2557 establece normas mínimas clave de armonización destinadas a aumentar la resiliencia de las entidades críticas y mejorar la cooperación transfronteriza entre las autoridades competentes. La Directiva (UE) 2022/2557 debe seguir siendo la base de la resiliencia física de las entidades críticas que gestionan infraestructuras terrestres incluidas en el ámbito de aplicación de dicha Directiva y reguladas por el presente Reglamento. Para estas entidades, el presente Reglamento debe aplicarse sin perjuicio de la Directiva (UE) 2022/2557 ***y de forma complementaria a esta***. La resiliencia de las entidades críticas incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva (UE) 2022/2557 debe garantizarse de	(82) La Directiva (UE) 2022/2557 establece normas mínimas clave de armonización destinadas a aumentar la resiliencia de las entidades críticas y mejorar la cooperación transfronteriza entre las autoridades competentes. La Directiva (UE) 2022/2557 debe seguir siendo la base de la resiliencia física de las entidades críticas que gestionan infraestructuras terrestres incluidas en el ámbito de aplicación de dicha Directiva y reguladas por el presente Reglamento. Para estas entidades, el presente Reglamento debe aplicarse sin perjuicio de la Directiva (UE) 2022/2557. La resiliencia de las entidades críticas incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva (UE) 2022/2557 debe garantizarse de conformidad con dicha Directiva. Las infraestructuras

conformidad con dicha Directiva. Las infraestructuras críticas que explotan estas entidades pueden incluir centros de control, antenas, instalaciones de ensayo, emplazamientos, incluidos los sitios de lanzamiento, equipos físicos y componentes, equipos informáticos, sistemas y subsistemas que forman parte de las infraestructuras espaciales, sistemas de ingeniería, sistemas eléctricos y sistemas de propulsión.	críticas que explotan estas entidades pueden incluir centros de control, antenas, instalaciones de ensayo, emplazamientos, incluidos los sitios de lanzamiento, equipos físicos y componentes, equipos informáticos, sistemas y subsistemas que forman parte de las infraestructuras espaciales, sistemas de ingeniería, sistemas eléctricos y sistemas de propulsión.

Or. en

Enmienda 944
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 86

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(86) Además de establecer normas clave sobre la gestión e investigación de incidentes, debe establecerse un mecanismo de notificación de incidentes por parte de los operadores espaciales de la Unión de activos pertenecientes a esta, en el contexto del Programa Espacial de la Unión, que colme las lagunas existentes en la notificación de incidentes. La Agencia debe obtener acceso a la información sobre incidentes significativos para todos los componentes del Programa Espacial de la Unión a través de la estructura del centro de supervisión de la seguridad establecida en el contexto de dicho Programa, prestando apoyo y realizando una supervisión continua de la seguridad de los sistemas pertinentes. Para lograr la coherencia con el marco general en materia de ciberseguridad, dicho mecanismo debe ajustarse a la notificación de incidentes establecida en la Directiva (UE) 2022/2555.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 945
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 87

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(87) Además, por lo que se refiere a la notificación de incidentes significativos que afecten a las infraestructuras espaciales de los Estados miembros, el presente Reglamento debe entenderse sin perjuicio de cualquiera de los requisitos de notificación de incidentes actualmente establecidos en la Directiva (UE) 2022/2555 o en la Directiva (UE) 2022/2557. Por consiguiente, las normas de notificación en virtud de estas dos Directivas deben seguir aplicándose plenamente a los operadores espaciales de la Unión que sean entidades esenciales o importantes, y entidades críticas, respectivamente, en virtud de dichas Directivas.	***suprimido***

Or. en